

 M. Sc. Asister Camacho Alancon

 COORDINADORA

 PROMOTORIA DEL SIGLO XXI - CUSCO

 UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA

 SEDE CUSCO

 PROMOTORIA SIGLO XXI, LTDA.

Atentamente,

Con este motivo le ofrezco a usted las consideraciones mas distinguidas de mi estima personal.

Tengo a bien dirigirme a usted para expresarle a nombre de la Promotora Siglo XXI E.I.R.Ltda en convenio Universidad Católica Santa Maria de Arequipa, mis sinceras felicitaciones y agradecimiento por su destacadísima participación con la conferencia intitulada "Responsabilidad Civil de los Jueces", que usted ha ofrecido a los maestrías y doctorandos así como al numeroso público asistente el día 11 del presente. En esta oportunidad la audiencia especializada en el tema, ha hecho conocer su satisfacción por su conocimiento pleno del tema tratado.


Asunto: Felicitación y agradece participación en evento cultural.

Cusco:

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

Sr. Doctor

Cusco, 22 de Enero del 2007.



 UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA DE

 AREQUIPA EN CONVENIO CON LA PROMOTORA

 SIGLO XXI - CUSCO

Cusco, 22 de Enero del 2007

 124

CORTE SUPERIOR DEL CUSCO

Cusco 22 de agosto del 2002

OFICIO NRO. 2196-2002-P-CSJC-PJ.

Señor Vocal Superior Dr.

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA
PRESIDENTE DE LA TRIGESIMO TERCERA COMISION
DISTRITAL DE CONTROL INTERNO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO.


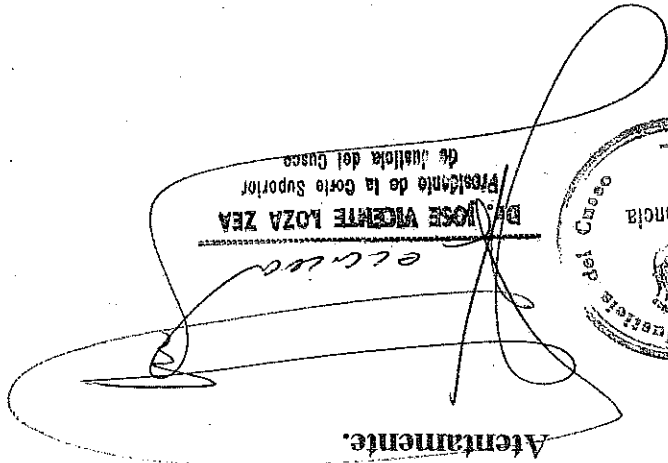
CIUDAD.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de hacerle llegar mi más cordial FELICITACION por su Magistral exposición del 4 de agosto del año en curso, pronunciado con motivo del discurso de orden que por acuerdo de Sala Plena se le encomendó por el día del juez, hecho que provoco comentarios favorables por parte de los juristas, del pueblo y de la prensa, en bien del buen juez.

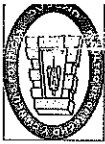
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar las muestras de mi estima personal.

Atemtamente.

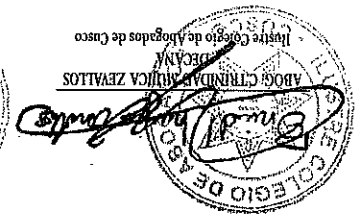
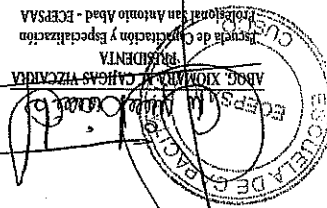
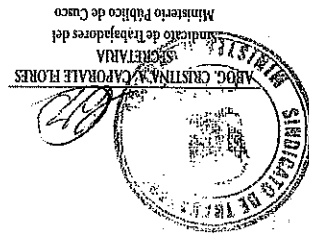


D. JOSE VICENTE LOZA ZEA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia del Cusco

125
Cuenta de Correo



ORGANIZADORES



Cusco, Junio de 2017.

Por su participación en calidad de **PONENTE** en el I Congreso Internacional Inca de Derecho y Política, bajo la denominación "Nuevos retos para la consolidación del Derecho Latinoamericano, bajo el análisis de la Inseguridad Ciudadana, Corrupción y Violencia Infantil", Organizado por la Escuela de Capacitación y Especialización Profesional San Antonio Abad, el Centro Federado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público, con el Auspicio Académico del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco. Realizado en la ciudad del Cusco, del 20 al 24 de junio de 2017, con una duración de 50 horas académicas.

En la mención de: **DERECHO CONSTITUCIONAL, INTERNACIONAL, PENAL, PROCESAL, POLÍTICA CRIMINAL Y DERECHOS HUMANOS.**

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

Otorgado a:

Certificado

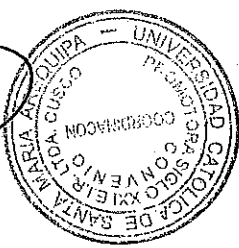
"Nuevos retos para la consolidación del Derecho Latinoamericano, bajo el análisis de la Inseguridad Ciudadana, Corrupción y Violencia Infantil", Primer Encuentro de Reflexión y Debate sobre Corrupción y Derechos Humanos

**I CONGRESO
INTERNACIONAL INCA
DE DERECHO Y POLÍTICA**



126
Punto de Vista

Mag. Esther Camacho Alarcón
COORDINADORA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA
ESCUELA DE POST GRADO
PROMOTORA SIGLO XXI E.I.R. LTDA.
Cusco



Atentamente,

Con este motivo le ofrezco a usted las consideraciones mas distinguidas de mi estima personal.

Tengo a bien dirigirme a usted para expresarle a nombre de la Promotora Siglo XXI E.I.R.Ltda en convenio Universidad Católica Santa Maria de Arequipa, mis sinceras felicitaciones y agradecimiento por su destacadísima participación con la conferencia intitulada "La Pena de Muerte y los Derechos Humanos" que usted ha ofrecido a los maestristas y doctorandos así como al numeroso público asistente los días 12 y 13 del presente. En esta oportunidad la audiencia especializada en el tema, ha hecho conocer su satisfacción por su conocimiento pleno del tema tratado.

Asunto: Felicitación y agradece participación en evento cultural.

Cusco,

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

Sr. Doctor

Cusco, 27 de Octubre del 2006.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA MARIA DE
AREQUIPA EN CONVENIO CON LA PROMOTORA
SIGLO XXI - CUSCO



127
Jorge Mendoza

Certificado

Se otorga el presente Certificado a:

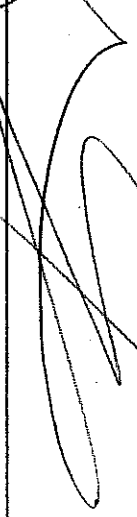
JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

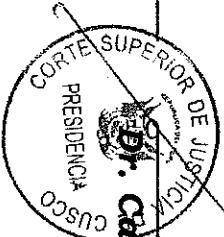
Por su asistencia a la Conferencia: **"El Informe Pericial en la Filiación mediante la Prueba del ADN"**, llevada a cabo en la **Corte Superior de Justicia de Cuzco**, el día 23 de Enero del 2007, con una duración de 03:00 horas lectivas.

Cuzco, 23 de Enero del 2007


Dr. Jorge Arévalo Zelada
Presidente de Bio Links


Dr. Jaime Gómez Valverde
Gerente de Personal y Escalafón Judicial


Dr. Cartomagnano Cornejo Palomino
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cuzco



Cartomagnano
128

En tal sentido, le hacemos llegar nuestra invitación, para que nos haga el honor de dictar una Catedra Abierta, en el taller correspondiente a la Corte Superior de Justicia de Cusco, que se efectuará el día 15 de octubre en horas de la tarde; ocasión en la que le solicitamos nos brinde sus ilustrados aportes en el tema "Ética, Valores y Justicia" u otro de su elección.

Siendo así, este Organo Nacional de Control ha dispuesto la realización de una Visita Judicial Ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Cusco la misma que se llevará a cabo los días 13, 14 y 15 de octubre del año en curso.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle el saludo de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y manifestarle que como parte de las actividades de Control Preventivo efectuada por este Organo Supremo de Control, se encuentra previsto la realización de Visitas Judiciales Ordinarias a las Cortes Superiores del país en el presente año, dentro de las mismas, se encuentra la realización de Talleres denominados "Control Preventivo de la OCMA para el Mejoramiento del Servicio de Justicia", dirigidos a los Magistrados y servidores de las Cortes Superiores de Justicia.



De mi especial consideración:

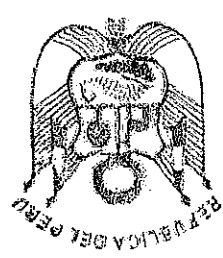
Señor Juez Supremo:
Dr. JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA
Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia
Presente.

Oficio N° 507-2010-1-OCMA/PI

Lima, 23 de Setiembre de 2010

Jeffatura Suprema

Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial



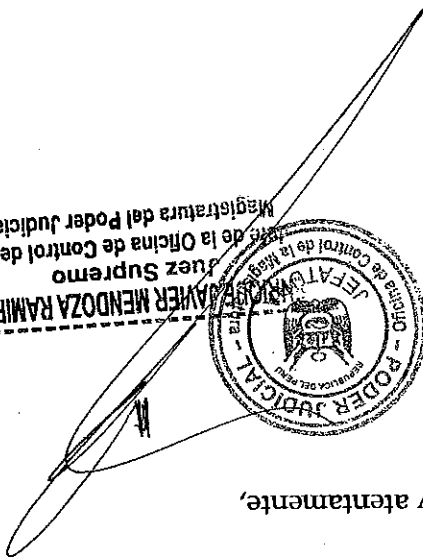
95/10/10

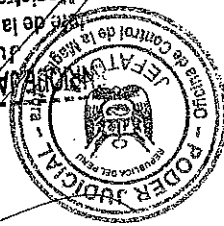
Como complemento
129

OCMA
Cusco

Acompaño a la presente una ayuda memoria que detalla las labores efectuadas en las Visitas Judiciales Ordinarias y los Talleres de Control Preventivo. Sin otro particular, agradeciendo anticipadamente, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi mayor consideración.

Muy atentamente,


MAGISTRADO JAVIER MENDOZA RAMIREZ
Jefe Supremo de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial



130
Benito...

OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL
UNIDAD DE VISITAS Y PREVENCIÓN

PROGRAMA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

15 de Octubre de 2010

**"TALLER DE CONTROL PREVENTIVO DE LA OCMA PARA EL MEJORAMIENTO
DEL SERVICIO DE JUSTICIA"**

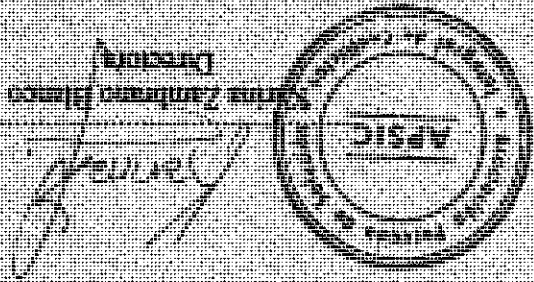
REUNIÓN CON MAGISTRADOS Y AUXILIARES JURISDICCIONALES

16:45 horas	Registro de participantes
17:00 horas	Inauguración Dr. Darwin Alex Somocurcio Pacheco Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco
17:10 horas	Conferencia Magistral de "Ética, Valores y Justicia" Dr. Julio Jacinto Rodríguez Mendoza Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia
17:50 horas	Presentación del video "Los valores como instrumentos de lucha para combatir la corrupción" Dra. Jackeline Yalan Leal Magistrada de Segunda Instancia – Responsable de la Unidad de Visitas y Prevención de la OCMA
18:20 horas	Clausura Dr. Julio Jacinto Rodríguez Mendoza Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia

JACKELINE YALAN LEAL
Magistrada de Segunda Instancia
Responsable de la Unidad de Visitas y Prevención
OCMA



131
Como miembros



Lima 11 de Mayo del 2002

POR HABER APROBADO SATISFACTORIAMENTE EL CURSO QUE SE REALIZO EN LA CIUDAD DEL TUSO DEL 14 AL 18 DE MAYO DEL 2002 CON UNA DURACION DE 48 HORAS LECTIVAS

A: JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

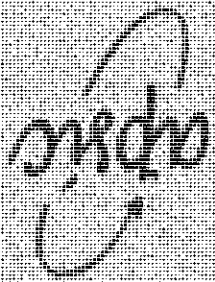
ESPECIALISTA EN ARBITRAJE

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO COMO

EN EL CURSO SUPERIOR DE ESPECIALIZACION EN ARBITRAJE NACIONAL E INTERNACIONAL

LA ASOCIACION PERUANA DE SOLUCION INTEGRAL DE CONFLICTOS

Asociación Peruana de Solución Integral de Conflictos
Lima, Perú



132
[Handwritten notes]

ARBITRAJE

133

Caso Arbitral N° 0461-2017-CCL
Centro Comercial

ACTA DE AUDIENCIA DE ILUSTRACIÓN DE HECHOS

En la ciudad de Lima, siendo las 11:00 a.m. del día miércoles 12 de setiembre del año 2018, en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, el "Centro"), se reunieron las siguientes personas para llevar a cabo la Audiencia de Ilustración de Hechos:

Tribunal Arbitral

- Doctor Ricardo Rodríguez Ardiles, en calidad de Presidente del Tribunal Arbitral.
- Doctor Carlos Ruska Maguina, en calidad de Arbitro.
- Doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza, en calidad de Arbitro.

Secretaría

- Abogada Sandra Montes Gózar, en calidad de Secretaria Arbitral del Centro.

Partes

- Obras de Ingeniería S.A. en su calidad de demandante, representada por el abogado Antonio José Ramírez Mejía, identificado con D.N.I. No. 10544096 y Reg. C.A.C. No. 7098, quien asiste acompañado de Homero Carroero García, identificado con D.N.I. No. 16699608.

- Programa Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en su calidad de demandado, representado por el abogado Daniel Gonzales Gonzales, identificado con D.N.I. No. 42097230 y Reg. C.A.L. No. 44417, quien asiste acompañado de Jesenia Jiménez Uceda, identificada con D.N.I. No. 47256477; Carol Yanely Apaza Moncada, identificada con D.N.I. No. 40698341; y Fermín Alberto Fernández Susanibar, identificada con D.N.I. No. 09316475.

(Handwritten signatures and marks)

El Tribunal Arbitral otorgó el uso de la palabra a las partes, a efectos de que sustentaran sus posiciones respecto de los hechos y circunstancias relacionados a la controversia, quienes informaron y respondieron a las preguntas del Tribunal Arbitral; según consta en el video de registro de la audiencia.
Siendo las 1:00 p.m., luego de leída la presente Acta, el Tribunal Arbitral, la Secretana Arbitral y una persona por cada una de las partes asistentes, procedieron a firmarla en señal de aceptación y conformidad.

RICARDO RODRIGUEZ ARDILES
Presidente del Tribunal Arbitral

CARLOS RUSKA MAGUINA
Arbitro

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA
Arbitro

OBRAS DE INGENIERIA S.A.
Antonio José Ramirez Mejía

PROVIAS NACIONAL
Daniel Gonzales Gonzales

SANDRA MONTES GÓZAR
Secretaria Arbitral

134
Caso Arbitral N° 0461-2017-CCL





d. Av. Giuseppe Garibaldi N°396,
Jesús María - Lima 11
t. (511) 219 1550 / (511) 463 3434
e. arbitrajecc@camaralima.org.pe
www.camaralima.org.pe

SECRETARIA ARBITRAL (e)
FIORELLA CASAVARDE COTOS

Atentamente,

Sin otro particular, quedo de usted.

En relación con el caso arbitral de la referencia, cumplo con notificarle el escrito presentado por el árbitro, Carlos Ruska Maguina, de fecha 11 de enero de 2019, a los fines correspondientes.

De mi consideración:

Ref.: Caso Arbitral N° 0461-2017-CCL

Señor doctor
JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA
Av. Las Artes Norte N°713
San Borja.-

Lima, 14 de enero de 2019

Centro de Arbitraje
Cámara de Comercio Lima



*135
Centro de Arbitraje*

Caso AROITMA 1724-2018
136
Dante Mendoza

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 20 de noviembre del 2017

OFICIO Nº 4106-2017-MTC/07

Señor Doctor:
JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA
Av. Las Artes Norte Nº 713, San Borja
LIMA.-

Asunto.- Designación de árbitro de parte de la Entidad.

Referencia.- Solicitud de arbitraje iniciada por CONSORCIO LA MERCED en contra de PROVIAS NACIONAL, respecto a la controversia surgida de la Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 12 al Contrato de Supervisión de Obra Nº 034-2008-MTC/20.

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al arbitraje de la referencia, promovido por el CONSORCIO LA MERCED en contra de PROVIAS NACIONAL, respecto a la controversia surgida de la Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 12 al Contrato de Supervisión de Obra Nº 034-2008-MTC/20; "Mantenimiento Pédico del Tramo Dv. Las Vegas - Tama - La Merced - Puente Raitner (Km. 35+020 al Km. 119+212", suscrito con fecha 21 de febrero del 2008.

En este arbitraje, la Entidad está designado a su persona como árbitro a fin de que, mediano vuestra aceptación, integre el Tribunal que resolverá la mencionada controversia suscitada entre las partes.

De aceptar este nombramiento, agradeceremos nos alcance su respuesta escrita dentro de los (05) días hábiles siguientes de recibida la presente.

Sin otro particular, quedamos de usted haciendo propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,



Eugenio Rivera Garcia
EUGENIO RIVERA GARCIA
Procurador Público
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Reg. C.A.L. Nº 26223

ERG/KAR/hat // A-159-2017-MTC

Se adjunta:
-Solicitud arbitral y anexos.

Ello conforme a las reglas de aceptación de los árbitros establecidas en el artículo 223° R.LCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.



Asociación Peruana de Negociación,
Arbitraje y Conciliación

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CUSCO Y MADRE DE DIOS

CERTIFICAMOS QUE

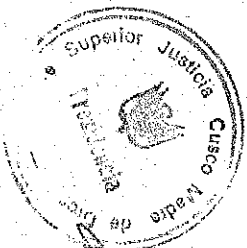
Jacinto Julio Rodríguez Mendoza

PARTICIPO EN EL TALLER DE

NEGOCIACION Y CONCILIACION

Cusco, 17 - 18 de octubre de 1996

Dr. Eduardo Moame
Presidente
APENAC



Dr. Abelardo Olivares Solís
Presidente
Corte Superior de Justicia de
Cusco y Madre de Dios

Dr. Abelardo Olivares Solís
137
8

Primero: Precisar que la calificación del rendimiento de 90.70 sobre 100.00 puntos, alcanzada por el doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza, en el proceso de evaluación integral y ratificación, correspondiente al rubro idoneidad, se encuentra en el rango de "EXCELENTE" conforme a lo dispuesto por el artículo 69° inciso 1) de la Ley N° 492-2011-PCNM, de 22 de agosto de 2011.

RESUELVE:

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de la Magistratura, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, así como el artículo 69° inciso 1) de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, y al acuerdo por mayoría anteriormente mencionado;

doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza;

el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura por acuerdo N° 435-2012, adoptado por mayoría en sesión de 12 de abril de 2012, declaró procedente la solicitud formulada por el

Cuarto: Que, en atención a las consideraciones precedentes,

29277 – Ley de la Carrera Judicial;

Mendoza, la calificación previamente anotada se encuentra comprendida dentro del rango denominado "EXCELENTE", conforme a la disposición del artículo 69° inciso 1) de la Ley N°

Tercero: Que, conforme a lo señalado por el doctor Rodríguez

puntos;

magistrado supremo, se advierte que en la calificación de su rendimiento correspondiente al rubro idoneidad de su evaluación integral, ha obtenido la calificación de 90.70 sobre 100.00

Segundo: Que, en atención al pedido formulado por el citado

de la República;

agosto de 2011, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura ratificó al doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza en el cargo de Vocal (hoy Juez Supremo) de la Corte Suprema de Justicia

Primero: Que, por Resolución N° 492-2011-PCNM, de 22 de

CONSIDERANDO:

que se complementa la Resolución N° 492-2011-PCNM, de 22 de agosto de 2011, y;

El pedido formulado por el doctor Jacinto Julio Rodríguez

Mendoza, Vocal (hoy Juez Supremo) de la Corte Suprema de Justicia de la República; para

VISTO:

Lima, 24 de abril de 2012

N° 274-2012-PCNM

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

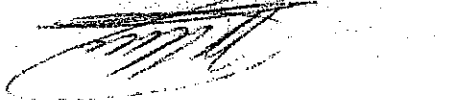


*138
Com. de Norm. Jurídicas*

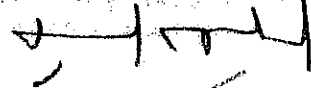
El Secretario General del Consejo
 Nacional de la Magistratura
CERTIFICA: Que el presente,
 documento es copia fiel al original.

~~MARCO ALVAREZ QUISEP~~
~~SECRETARIO GENERAL~~
~~Consejo Nacional de la Magistratura~~

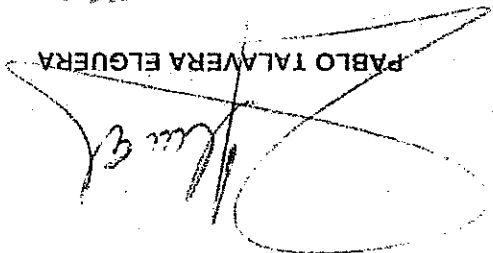
MAXIMO HERRERA BONILLA



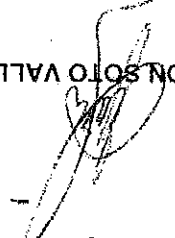
GONZALO GARCIA NUNEZ



PABLO TALAMERA ELGUERA



GASTON SOTO VALLENAS



Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

N° 274-2012-PCNM

Cuentos de...
 139

El suscrito CERTIFICA: Que el presente documento es fiel al original.

[Handwritten signature]

NORMA LUZ GUTIERREZ VEGA
DIRECTORA DE EVALUACION Y RATIFICACION
Consejo Nacional de la Magistratura



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 492-2011-PCNM

Lima, 22 de agosto de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 383-2003-CNM, de 03 de septiembre de 2003, el doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza fue ratificado en el cargo de Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia del Cusco; fecha desde la cual ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente; precisándose que en virtud del concurso público correspondiente a la Convocatoria N° 001-2006-CNM ascendió al cargo de Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República (hoy Juez Supremo) de conformidad con la Resolución N° 200-2007-CNM, de 31 de mayo de 2007;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros al doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza en su calidad de Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República (hoy Juez Supremo), siendo el periodo de evaluación del magistrado del 03 de septiembre de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 22 de agosto de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente de evaluación y ratificación se precisa que: a) en cuanto a su record disciplinario no registra sanciones en su contra; b) por el mecanismo de participación ciudadana se han recibido cuatro cuestionamientos, los que inciden directamente en asuntos de carácter jurisdiccional, respecto de los cuales el evaluado ha precisado los trámites seguidos en los procesos judiciales materia de tales cuestionamientos, habiendo absuelto a satisfacción del Colegiado los mismos, con la precisión que se trata de cuestiones que han sido desestimadas en las instancias de control respectivo; por su parte, cuenta con reconocimientos de diversas autoridades académicas, municipales y locales, todo lo cual se valoró en forma ponderada, advirtiéndose la actitud positiva del evaluado en cada uno de los encargos recibidos, lo que resulta favorable con relación a la evaluación del presente rubro; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra ausencias injustificadas, debiendo destacarse los viajes en representación del Poder Judicial realizados por el magistrado evaluado, dando cuenta en forma clara en su entrevista pública de las acciones desarrolladas en los eventos internacionales a que ha asistido, denotando conocimiento y compromiso de servicio en las comisiones que ha participado; d) con relación a los referendums del Colegio de Abogados, se cuenta con información de la consulta al gremio del Cusco en el año 2006, en el que obtuvo índices de aprobación razonables, de igual forma, no se advierte que el magistrado evaluado haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su

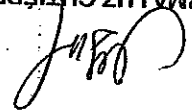
[Handwritten signatures]

140
Canc. General

el magistrado evaluado cuenta con una amplia trayectoria en el ejercicio de sus funciones, habiendo desempeñado diversos cargos de gestión y dirección en el Poder Judicial, entre los que se cuenta el órgano de control en la ODICMA-Cusco, así como de naturaleza jurisdiccional desde su ascenso al cargo de Juez Supremo, habiendo presidido en diversas ocasiones la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema; asimismo, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 4.5 sobre un máximo de 5.0, lo que constituye una nota promedio destacada que este Colegiado valora favorablemente, habiéndose validado este dato durante el acto de su entrevista personal, mediante preguntas relativas a sus resoluciones que fueron abusivas satisfactoriamente, apreciándose la diversidad de materias que han sido sometidas a la presente evaluación, respecto de las cuales ha demostrado conocimiento y manejo de conceptos jurídicos en forma adecuada, en particular en materia pensionaria y legislación internacional relacionada con tales temas, destacando el uso de doctrina y derecho comparado en la elaboración de sus resoluciones; b) en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, se aprecian calificaciones que denotan tramitación adecuada en sus procesos y buena organización, destacándose el dominio de aspectos de carácter organizacional en los despachos que ha tenido a su cargo, así como el manejo de propuestas para promover la celeridad y la eficacia en la tramitación de las causas ante la Corte Suprema; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la documentación obrante en la carpeta de evaluación, se advierten indicadores del 100% en su labor en la Corte Suprema y de 131% y 152% en los años 2004 y 2005, respectivamente, lo que refleja sus competencias para un desempeño adecuado de la función jurisdiccional; d) tales indicadores son congruentes con los ítems referidos a organización del trabajo y gestión de procesos, en los que la evaluación denota resultados de una metodología de trabajo que propende hacia una adecuada y eficiente atención del despacho, cumpliendo con los procedimientos institucionales para un mejor servicio de justicia; e) asimismo, en concordancia con los ítems precedentes, es pertinente destacar que en el acto de su entrevista personal sus expresiones denotaron dominio de las materias concernientes a la especialidad de su despacho y la gestión del mismo; f) de otro lado, sobre su desarrollo profesional, se debe destacar que en forma constante ha venido participando en cursos de especialización y diplomados, en un total de diez eventos, con notas aprobatorias destacadas entre 16 y 19, lo cual refleja su preocupación por mantenerse actualizado y preparado académicamente; hecho que se confirma con su motivación a publicar artículos que reflejan su preparación académica, lo que sustenta además con sus grados académicos de Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil de la Universidad San Antonio Abad del Cusco y de Doctor en Derecho de la Universidad Católica Santa María de Arequipa. En líneas generales, la información evaluada permite concluir en conjunto con los demás indicadores analizados que se encuentra adecuadamente capacitado para desempeñar la función jurisdiccional, por lo que la evaluación conjunta del factor idoneidad que le otorga un

rubro de la evaluación realizada. Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, se aprecia que el magistrado evaluado cuenta con una amplia trayectoria en el ejercicio de sus funciones, habiendo desempeñado diversos cargos de gestión y dirección en el Poder Judicial, entre los que se cuenta el órgano de control en la ODICMA-Cusco, así como de naturaleza jurisdiccional desde su ascenso al cargo de Juez Supremo, habiendo presidido en diversas ocasiones la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema; asimismo, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 4.5 sobre un máximo de 5.0, lo que constituye una nota promedio destacada que este Colegiado valora favorablemente, habiéndose validado este dato durante el acto de su entrevista personal, mediante preguntas relativas a sus resoluciones que fueron abusivas satisfactoriamente, apreciándose la diversidad de materias que han sido sometidas a la presente evaluación, respecto de las cuales ha demostrado conocimiento y manejo de conceptos jurídicos en forma adecuada, en particular en materia pensionaria y legislación internacional relacionada con tales temas, destacando el uso de doctrina y derecho comparado en la elaboración de sus resoluciones; b) en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, se aprecian calificaciones que denotan tramitación adecuada en sus procesos y buena organización, destacándose el dominio de aspectos de carácter organizacional en los despachos que ha tenido a su cargo, así como el manejo de propuestas para promover la celeridad y la eficacia en la tramitación de las causas ante la Corte Suprema; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la documentación obrante en la carpeta de evaluación, se advierten indicadores del 100% en su labor en la Corte Suprema y de 131% y 152% en los años 2004 y 2005, respectivamente, lo que refleja sus competencias para un desempeño adecuado de la función jurisdiccional; d) tales indicadores son congruentes con los ítems referidos a organización del trabajo y gestión de procesos, en los que la evaluación denota resultados de una metodología de trabajo que propende hacia una adecuada y eficiente atención del despacho, cumpliendo con los procedimientos institucionales para un mejor servicio de justicia; e) asimismo, en concordancia con los ítems precedentes, es pertinente destacar que en el acto de su entrevista personal sus expresiones denotaron dominio de las materias concernientes a la especialidad de su despacho y la gestión del mismo; f) de otro lado, sobre su desarrollo profesional, se debe destacar que en forma constante ha venido participando en cursos de especialización y diplomados, en un total de diez eventos, con notas aprobatorias destacadas entre 16 y 19, lo cual refleja su preocupación por mantenerse actualizado y preparado académicamente; hecho que se confirma con su motivación a publicar artículos que reflejan su preparación académica, lo que sustenta además con sus grados académicos de Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil de la Universidad San Antonio Abad del Cusco y de Doctor en Derecho de la Universidad Católica Santa María de Arequipa. En líneas generales, la información evaluada permite concluir en conjunto con los demás indicadores analizados que se encuentra adecuadamente capacitado para desempeñar la función jurisdiccional, por lo que la evaluación conjunta del factor idoneidad que le otorga un

Consejo Nacional de la Magistratura
 DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN
 NORMA LUZ GUTIÉRREZ VEGA



El suscrito CERTIFICA: Que el presente documento es fiel al original.

Centro de Asesoramiento
 1477

~~MAXIMO HERRERA BONILLA~~

~~[Signature]~~

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

[Signature]

LUIS MAEZONO YAMASHITA

[Signature]

PABLO TALAVERA ELGUERA

[Signature]

GASTON SOTO VALLENAS

[Signature]

GONZALO GARCIA NUÑEZ

[Signature]

Segundo: Regístrase, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

Primero: Renovar la confianza al doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza Y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República (hoy Juez Supremo).

RESUELVE:

por el Pleno en sesión de 22 de agosto de 2011;

Publico, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 37° inciso b) de la Ley 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) del artículo cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en

sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado; determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el previamente glosados, con la abstención del señor Consejero Vladimir Paz de la Barra, se Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos

este Consejo también ha tenido a la vista el examen psicométrico practicado al evaluado; evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, jurisdiccional que desempeña, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal y competencias sólidas compatibles con la función magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en ratificación ha quedado establecido que el doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza es un Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y

y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función como Juez; un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente puntaje total de 90/100 puntos, permite concluir que el doctor Rodríguez Mendoza cuenta con

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Consejo Nacional de la Magistratura
DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN
NORMA LUZ GUTIÉRREZ VEGA

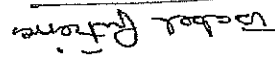
[Signature]



El suscrito CERTIFICA: Que el presente documento es fiel al original.

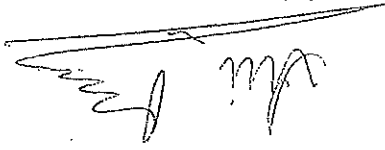
*492
Punto suscritos*

Isabel Gutiérrez Calderón



La Vicerectora,

Luis Aguilar de Luque



El Director del Curso,

Getafe, julio 2016

Que ha superado con calificación de: SOBRESALIENTE (9)

**CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN ARGUMENTACIÓN
JURÍDICA E INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
Y LA LEY: DERECHOS FUNDAMENTALES Y RECURSO
DE CASACIÓN**

DIPLOMA de

*ha cursado con aprovechamiento los estudios organizados, para
el Poder Judicial del Perú, por el Instituto de Derecho Público
Comparado, con una duración de 85 horas lectivas, expide el*

D. JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

Considerando que

La Vicerectora de Estudios

ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA

CENTRO DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Universidad
Carlos III de Madrid



*4413
Escriba con su nombre*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

CASACIÓN N° 715 - 2012
JUNIN
Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios

fojas 290 a 301, contra la sentencia de vista de fecha trece de septiembre de dos mil once, de fojas 284 a 289, que confirma la resolución apelada de fecha diez de noviembre de dos mil diez, de fojas 260 a 262, que declara la conclusión del proceso y sin lugar el pronunciamiento de fondo, en el proceso seguido con la Universidad Nacional del Centro del Perú, sobre Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios.

2. CAUSAL DEL RECURSO:

Por Resolución de fecha diecisiete de julio de dos mil trece, obrante de fojas 40 a 43 del cuadernillo tomado en esta Suprema Sala, se ha declarado procedente el recurso de casación interpuesto por la demandante de manera excepcional, en virtud del artículo 392-A del Código Procesal Civil, por la causal de infracción normativa del artículo 139° incisos 3) y 5) de la Constitución Política del Estado.

3. ANTECEDENTES:

Para los efectos de determinar si en el caso concreto, se han infringido los números antes mencionado, resulta necesario realizar las siguientes precisiones:

3.1. Por escrito de fojas 23 a 28 y adecuada de fojas 190 a 197 la demandante Flor De María Ayaia Leonardi interpone demanda contencioso administrativo contra la Universidad Nacional del Centro del Perú con la finalidad que el órgano jurisdiccional ordene el cumplimiento del artículo 53° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria y el artículo 177° del Estado de la Universidad que disponen la homologación de las remuneraciones de los docentes de las Universidades Públicas con la de los Magistrados del Poder Judicial, debiendo abonarse el reintegro y/o devengados con retroactividad al 26 de junio de 1995 más intereses legales de ley.

3.3. Mediante sentencia de fojas 260 a 262 el juez de Primera Instancia declara la conclusión del proceso y sin lugar al pronunciamiento sobre el fondo, debiendo la Universidad Nacional del Centro del Perú dar cumplimiento a la sentencia recaída en el Expediente N° 00023-2007-PITC, sin mayores dilaciones. Considera el A quo que el Tribunal Constitucional respecto a la aplicación del artículo 53° de la Ley N° 23733 sobre Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios de las Universidades Públicas, con los Magistrados del Poder Judicial, en el Expediente N° 00023-2007-PITC, al analizar la constitucionalidad de los Decretos de Urgencia N° 033-2005 y N° 002-2008 en su apartado 6, fundamentos jurídicos 87 y siguientes, ha establecido: "El Tribunal entiende en efecto, que las demandas que se vienen tramitando en el Poder Judicial y que tienen como pretensión se disponga la homologación de las remuneraciones de los docentes de las universidades públicas con la de los Magistrados del Poder Judicial, carecerán de objeto una vez que este Colegiado publique la presente sentencia, puesto que en el marco de la presente sentencia el proceso de homologación será automático y por el solo imperio de la sentencia que así lo dispone"; agrega en el fundamento jurídico 88 que: "En tal sentido, este Colegiado debe precisar que los efectos de esta sentencia opera automáticamente con efecto vinculante en todas las instancias del Poder Judicial en que se estuviera tramitando una demanda que tenga como única pretensión el cumplimiento del artículo 53° de la Ley Universitaria con relación a los profesores universitarios en actividad, ya sea

3.2. La Universidad Nacional del Centro del Perú mediante escrito de fojas 219 a 224 contesta la demanda solicitando se declare infundada, sosteniendo, entre otros argumentos que la petición de la accionante, la realiza sin sustento legal alguno que ampare su pretensión, dado a que se debe considerar que la administración económica y financiera del Estado se rige por Presupuestos que anualmente aprueba el Congreso de la República.

Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios

CASACION N° 715 - 2012
JUNIN

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

Centoscurramentale
195

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

CASACION Nº 716 - 2012

JUNIN

Homicidios de Remuneraciones de los Docentes Universitarios

través del proceso de cumplimiento o del proceso contencioso administrativo." Y concluye en su fundamento 89: "En tales procesos, en aplicación de la presente sentencia, los órganos judiciales correspondientes, dispondrán la conclusión de los referidos procesos declarando sin lugar el pronunciamiento sobre el fondo y ordenando a las instancias empalizadas el cumplimiento de la presente sentencia sin mayores dilaciones". Siendo el presente proceso uno contencioso administrativo, por el cual se solicita la aplicación del artículo 53º de la Ley Nº 23733 se encuentra dentro del supuesto establecido por el Tribunal Constitucional en el citado expediente, por lo que, deberá declararse así.

3.4. Elevado los actuados a segunda instancia, en virtud al recurso de apelación interpuesto por la demandante Flor De María Ayala Leonardí según se advierte de fojas 264 a 270, la Sala Superior por resolución de fojas 284 a 289 confirmó la sentencia apelada que declara la conclusión del proceso, señalando que se encuentra adecuada la decisión a la que arribó el juzgador así como el razonamiento realizado en los fundamentos de la sentencia recurrida, para declarar la conclusión del proceso sin emitir pronunciamiento sobre el fondo, debiendo señalar con referencia a los argumentos expuestos mediante recurso de apelación, que el criterio aplicado al caso de autos y que ha sido establecido con la Sentencia del Tribunal Constitucional Nº 00023-2007-PTC se ha emitido considerando que las pretensiones están referidas a la aplicación del artículo 53º originario de la Ley Nº 23733, así como se ha dispuesto a los órganos jurisdiccionales su aplicación inmediata a los casos en trámite al momento de su expedición, como ocurre con el caso de autos.

3.5. Al haber acaecido el deceso de la demandante Flor de María Ayala Leonardí la Sala Superior mediante resolución número 34 de fecha 28 de mayo de 2013, declaró la sucesión procesal de la demandante a favor de Marcela Amanda Ayala Leonardí, en su condición de tutora de sus sobrino menor

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

CASACION N° 715 - 2012
JUNIN
Habeas Corpus de Remuneraciones de los Docentes Universitarios

Alexander Enrique Gutierrez, dando cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Suprema mediante resolución de fecha catorce de diciembre de 2012.

4. FUNDAMENTOS:

DELIMITACION DEL RECURSO DE CASACION

Primero.- El recurso de casacion declarado procedente tiene por objeto determinar si en el presente caso al expedirse las resoluciones impugnadas se han vulnerado los derechos constitucionales al debido proceso y la tutela jurisdiccional, así como la motivación escrita de las resoluciones judiciales, en tanto las instancias de merito han declarado la conclusion del proceso y sin lugar al pronunciamiento de fondo respecto a la pretension de homologacion de remuneraciones reglado por el artículo 53° de la Ley N° 23733, amparándose en la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00023-2007-P/TIC, por lo que, corresponde analizar el contexto en que se emitió dicha decisión constitucional.

HOMOLOGACION DE REMUNERACIONES DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Segundo.- La Constitución Política del Estado de 1979 en su artículo 31°, contemplaba la garantía institucional de la autonomía universitaria prescribiendo: "La educación universitaria tiene entre sus fines la creación intelectual y artística, la investigación científica y tecnológica y la formación profesional y cultural. Cada universidad es autónoma en lo académico, normativo y administrativo dentro de la ley (...); norma constitucional de principio que necesitaba de una posterior actividad para su posterior concreción que relacione el principio con los casos específicos. Es así que con fecha 17 de diciembre de 1983 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 23733 -

*14/6
Gente como tú*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

CASACION N° 715 - 2012

JUNIN

Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios

Ley Universitaria cuyo artículo 1° señala: "Las Universidades están integradas por profesores, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección social. Tienen autonomía académica, económica, normativa, administrativa, dentro de la ley".

Tercero. - Estando a lo expuesto, la autonomía universitaria debe ser entendida como garantía institucional de la universidad basada en los principios de excelencia académica, investigación libre y plural en el caso de la universidad pública, la garantía institucional de la autonomía universitaria, supone el dotar a la universidad del presupuesto adecuado para el cumplimiento de sus fines institucionales; siendo así la regulación legislativa de la autonomía universitaria, no solo tiene amparo constitucional, sino que sus desarrollos deben ser tomados como parámetros, en cuanto favorezcan a su mejor protección constitucional como institución de la libertad cultural y científica.

Cuarto. - Es así que con el objeto de velar por los fines institucionales de las universidades públicas, se promulgó la Ley N° 23733 que en su artículo 53° establece que: "Las remuneraciones de los profesores de las Universidades Públicas se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales. Los profesores tienen derecho a percibir, además de sus sueldos básicos, las remuneraciones complementarias establecidas por la ley cualquiera sea su denominación. La del Profesor Regular no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia." esto es, su objetivo era permitir a los docentes universitarios una remuneración adecuada que permita un permanente desarrollo en la formación académica y científica; y así brindar una docencia de calidad que asegure su bienestar personal y familiar.

Expediente N° 00023-2007-AITC, fundamento 37.
Expediente N° 00023-2007-AITC, fundamento 40.

Sexto. - El Gobierno, con la finalidad de dar solución a un legítimo derecho reconocido a los profesores de las universidades públicas, después de más de 20 años de vigencia de la Ley Universitaria, publicó el 10 de septiembre de 2005, la Ley N° 28603 que restituyó la vigencia del artículo 53° de la Ley N° 23733 y derogando la Décima Disposición Final de la Ley N° 28427 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005, disponiendo la elaboración de un Programa de Homologación progresivo; tal es así que mediante Decreto de Urgencia N° 033-2005 del 22 de diciembre de 2005, se aprueba el Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas según lo dispuesto por la Ley N° 28603, así como el cuadro de equiparación y escala de ingresos homologados; para posteriormente dársele el Decreto de Urgencia N° 002-2006 que autoriza las modificaciones al presupuesto del sector público para el año fiscal 2006 dictándose disposiciones relacionadas a la aplicación y financiamiento del Decreto de Urgencia N° 033-2005, según se advierte de sus artículos 11° y 12°, lo que en un primer momento nos permite establecer la voluntad del Estado de dar solución a una

Quinto. - En esta línea de pensamiento, si bien es cierto, desde la dación de la Ley Universitaria a los docentes universitarios de las universidades públicas se les reconoció el derecho a percibir una remuneración igual a la de los Magistrados del Poder Judicial, también lo es que hasta la fecha no se ha cumplido con el proceso integral de homologación por el contrario mediante Ley N° 26457, artículo 9° y Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, en su Décima Disposición Final se suspendió en dos ocasiones lo dispuesto por el artículo 53° de la Ley N° 23733, lo que significaba seguir postergando un derecho que garantizaba el estatus remunerativo de los docentes universitarios públicos.

Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios

JUN/JN

CASACION N° 715 - 2012

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA
PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA**

*147
Dante Cuamantlate*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

CASACION N° 715 - 2012

JUNIN

Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios

problemática que se vino postergando por más de 20 años, reconociendo el derecho a la homologación de remuneraciones de los docentes universitarios.---

Séptimo.- Bajo este contexto normativo, la Federación Nacional de Docentes

Universitarios del Perú y más de cinco mil ciudadanos interpusieron Acción de

inconstitucionalidad contra los Decretos de Urgencia N° 033-2005 y N° 002-

2006, al considerar que se habían vulnerado los artículos 2° inciso 1), 18°, 43°,

102° inciso 2), y 118° incisos 1) y 19) de la Constitución Política del Estado, la

que resultó siendo estimada en parte por el Tribunal Constitucional.-----

ALCANCES DE LA SENTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD EMITIDA

POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Octavo.- El Tribunal Constitucional mediante sentencia recaída en el

Expediente N° 00023-2007-PITC de fecha 15 de octubre de 2008 declaró:

Fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad, en consecuencia: a)

Inconstitucional el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 033-2005, en la parte

en que el Poder Ejecutivo se excede en sus competencias establecidas en el

artículo 118° inciso 19) de la Constitución Política del Estado, debiendo

entenderse que el referido artículo solo contiene las disposiciones a que se

refiere el fundamento 70 de la sentencia; y, b) Inconstitucionales los incisos 2) y

3) del artículo 9° del Decreto Urgencia N° 033-2005; así como por conexión, el

artículo 2 de la Ley N° 29137, e infundada en lo demás que contiene.-----

Noveno.- Entre los principales fundamentos que desarrolla el Tribunal

Constitucional están los siguientes:

1. Si bien los Decretos de Urgencia N° 033-2005 y N° 002-2006, no obstante

haberse constatado la evidente falta de urgencia e imprevisibilidad en su

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

CASACION N° 715 - 2012
JUNÍN

Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios

expedición, es decir, por haber incurrido, ambos decretos, en la causal de inconstitucionalidad por la forma su anulación, su anulación sin más, dejando en manos del Parlamento la obligación de legislar en la forma y modo supondría generar un vacío normativo frustrando las expectativas de todos aquellos profesores que se han incorporado al proceso de homologación cumpliendo con los requisitos que exige el Decreto Urgencia N° 033-2005, el Tribunal Constitucional procedió a emitir un pronunciamiento de fondo, declarando la inconstitucionalidad del Proceso de Homologación iniciado por el Gobierno mediante estos Decretos Supremos;

II. La exclusión de los profesores contratados en los beneficios de la homologación no resulta incompatible con el parámetro previsto en el artículo 53° de la Ley Universitaria y tampoco resulta lesivo del principio de igualdad; así como la exclusión del jefe de Práctica, Ayudante de Cátedra o de Laboratorio;

III. Desestima el pedido de homologación de los docentes universitarios cesantes y jubilados, en tanto el artículo 53° de la Ley N° 23733 hace referencia al derecho contenido en el artículo 20° de la Constitución Política del Estado y no al derecho a la pensión a que se refiere el artículo 11° de la Ley Fundamental;

IV. Las clasificaciones y condicionamientos que establece el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 033-2005 no guarda ninguna relación con la materia propia de un Decreto de Urgencia, sino también, tomando como parámetro la Ley Universitaria, tales requisitos no se encuentran contemplados como supuestos para el programa de homologación por lo que todo lo que ha sido introducido y que resulta incompatible con la ley, debe tenerse por no puesto;

Expediente N° 00023-2007-PIFC, fundamentos 15, 16 y 43.

148
Don't know what

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

CASACIÓN N° 715 - 2012

JUNIN

Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios

V. El proceso de homologación en etapas y de manera gradual, no resulta incompatible con el propósito del artículo 53° de la Ley Universitaria, pero dicho proceso no puede constituirse en una nueva forma de prolongar demandas de docentes universitarios. La razonabilidad de este proceso en el tiempo, dependerá entonces de cuán en serio asume esta vez sus funciones el Poder Ejecutivo a efectos de dar cumplimiento a la ley, promoviendo las acciones necesarias a efectos de que la homologación no demore más de lo previsto originalmente;

VI. Las demandas que se vienen tramitando en el Poder Judicial y que tienen como pretensión se disponga la homologación de las remuneraciones de los docentes de las universidades públicas con la de los magistrados del Poder Judicial, carecerán de objeto una vez que se publique la sentencia, puesto que en el marco de la misma el proceso de homologación será automático y por el solo imperio de la sentencia que así lo dispone;

VII. Los efectos de la sentencia de inconstitucionalidad opera automáticamente con efecto vinculante en todas las instancias del Poder Judicial en que se estuviera tramitando una demanda que tenga como única pretensión el cumplimiento del artículo 53° de la Ley Universitaria con relación a los profesores universitarios en actividad, ya sea través del proceso de cumplimiento o del proceso contencioso administrativo; y,

VIII. En tales procesos, en aplicación de la sentencia de inconstitucionalidad, los órganos judiciales correspondientes, dispondrán la conclusión de los referidos procesos declarando sin lugar el pronunciamiento sobre el fondo y ordenando a las instancias emplazadas el cumplimiento de la presente sentencia sin mayores dilaciones.

que luego de iniciarse un lento y tortuoso proceso de homologación que el Tribunal Constitucional ha respaldado, una vez más el Poder Ejecutivo intenta impedir este proceso interponiendo la presente demanda (de inconstitucionalidad) esta vez contra el Parlamento que actuó motivado o promovido por la propia acción del Poder Ejecutivo. Por lo que requiere a las

entre lo más resaltable lo siguiente:
 declarando infundada la demanda propuesta por el Poder Ejecutivo, señalando, recada en el Expediente N° 00031-2008-PI/TC de fecha 19 de enero de 2009, Congreso, motivo por el cual el Tribunal Constitucional emitió la sentencia el principio de programación del presupuesto público y la falta de legitimidad del Públcos, alegando que se ha violado el principio de retroactividad de las leyes, continuación del Programa de Homologación de Docentes de las Universidades la aplicación de la Ley N° 29137 - Ley que aprueba los términos de interpuso demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N° 29223 que precisa

Undécimo.- No obstante ello, el propio Poder Ejecutivo posteriormente recada en el Expediente N° 00023-2007-PI/TC, Universitaria ordenando al juzgador requiera el cumplimiento de la sentencia homologación de remuneraciones al amparo del artículo 53° de la Ley el que declare la conclusión de aquellos procesos en los cuales se peticione la mecanismos de homologación, disponiendo a su vez que sea el Poder Judicial esperaron más de 20 años para la emisión de una norma que establezca los contrario significaba postergar el derecho de los docentes universitarios que autorizado por dicho decreto de urgencia, en tanto un pronunciamiento en ratificó la constitucionalidad del proceso de homologación de remuneraciones declaró inconstitucional el Decreto de Urgencia N° 033-2005 en los artículos 2° y 9° incisos 2) y 3) y por conexión el artículo 2.2 de la Ley N° 29137, por tanto **Decimo.-** De lo expuesto se advierte que el Tribunal Constitucional únicamente

Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios

JUNIN
CASACION N° 716 - 2012

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

749
Consejo de la Corte

autoridades que, desde el Estado, deban llevar hasta la culminación el proceso de homologación convalidado en la Sentencia N° 00023-2007-PITC;

II. Ninguna autoridad debe resistirse poniendo trabas o interfiriendo el proceso de homologación bajo responsabilidad de incurrir en desacato a las decisiones de los órganos jurisdiccionales;

III. Se emplaza al Poder Ejecutivo a través de la Presidencia del Consejo de Ministros para que asuma sus responsabilidades conforme a los artículos 119° y 123° disponiendo lo que fuere conveniente a través de las carreras comprometidas, para que el proceso de homologación concluya su etapa final en un tiempo que no debiera exceder el próximo periodo presupuestal y.

IV. El Consejo de Ministros no debe autorizar nuevos procesos por parte de cualquiera de los Ministerios, que estén encaminados a diferir el proceso de homologación.

Quodécimo.- Lo resaltado precedentemente nos permite concluir que el Poder Judicial también se encuentra en la obligación de exigir el cumplimiento del artículo 53° de la Ley Universitaria, sin dilaciones innecesarias, para lo cual debe requerir en vía de ejecución la satisfacción de este derecho, incluso haciendo efectivo los apertamientos que la ley contempla.

EFFECTOS DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LOS PROCESOS DE INCONSTITUCIONALIDAD

Decimo Tercero.- En relación a los efectos de las sentencias emitidas en los procesos de inconstitucionalidad debe indicarse que: "La finalidad del proceso

* GARCIA BELAUNDE, Domingo y ETO CRUZ, Gerardo: "Efectos de las Sentencias Constitucionales", en "La Sentencia Constitucional en el Peru", Editorial Adrus, S.R.L., Primera Edición 2010, Pagina 42
* CANALES CAMA, Carolina: "Eficacia y Cumplimiento de las Sentencias del Tribunal Constitucional", en "La Sentencia Constitucional en el Peru", Editorial Adrus, S.R.L., Primera Edición 2010, Pagina 140 y 143.

Décimo Cuarto.- Al respecto Cesar Landa ha señalado: "(...) las sentencias dictadas en un proceso de inconstitucionalidad tienen efecto vinculante para todos los poderes públicos, vinculación que, por sus alcances generales, se despliega hacia toda la ciudadanía. En tal sentido, el Tribunal Constitucional, en su condición de Órgano de Control de la Constitución (artículo 201° de la

de inconstitucionalidad es la defensa de la Constitución, tal y como se desprende del artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional y de su regulación específica establecida en el artículo 75° del Código Procesal Constitucional; defensa que, por lo demás, es de la dimensión de la norma jurídica suprema formal y estática, como también de la norma material y dinámica." En relación a sus efectos: "La sentencia de inconstitucionalidad de una ley por su carácter de cosa juzgada tiene efectos vinculantes y obligatorios para los poderes públicos lo que se deriva del carácter general que produce los efectos derogatorios de su sentencia (artículo 204° de la Constitución Política del Estado y artículo 82° del Código Procesal Constitucional). (...) el carácter vinculante de las sentencias del Tribunal Constitucional genera consecuencias que van más allá de los efectos de la cosa juzgada formal, toda vez que su observancia es no solo para las partes del proceso, sino también para los poderes y órganos constitucionales y para los casos futuros similares, debido a lo dispuesto en el fallo de la sentencia - decisorio - y también a sus fundamentos y consideraciones - ratio decidendi - (...) La ejecución de las sentencias constitucionales está directamente vinculada al modelo de organización de la jurisdicción constitucional de un sistema jurídico determinado, y a las posibilidades jurídicas y fácticas de su actuación"

CASACION N° 715 - 2012
JUNIN
Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

150
Conferentemente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

CASACIÓN N° 715 - 2012

JUNÍN

Habogación de Representaciones de los Doctores Universitarios

Constitución Política del Estado) y Órgano Supremo de Interpretación y Control de la Constitucionalidad (artículo 1° de la Ley N° 28301); considera que en el supuesto de que alguna autoridad o persona, pretenda desconocer los efectos vinculantes de esta resolución, resultará de aplicación el artículo 22° del Código Procesal Constitucional, en el extremo que dispone que para el cumplimiento de una sentencia el juez podrá hacer uso de multas fijas acumulativas, disposición que es aplicable supletoriamente al proceso de inconstitucionalidad en virtud el artículo IX del mencionado cuerpo normativo." Por tanto en virtud al modelo constitucional que ha adoptado nuestro sistema jurídico, todos los Poderes Públicos, incluido el Poder Judicial deben dar estricto cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en el proceso de inconstitucionalidad recaído en el Expediente N° 00023-2007-PITC, con efectos Erga Omnes.

Décimo Quinto.- Teniendo en cuenta el análisis descrito en los fundamentos anteriores, y estando a la renuencia constante de las Universidades Públicas que incesantemente acrecientan la carga procesal del Poder Judicial, es necesario establecer reglas claras y precisas para solucionar un conflicto social que se ha venido arrastrando a lo largo de estos años, y que ha implicado mayor carga de expedientes en todas las instancias, lo que ha tenido impacto en el gasto público, puesto que al asignar nuevo personal e infraestructura a los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, significó mayores recursos económicos para solventar el presupuesto institucional, situación que fue descrita en el Informe Defensorial N° 121 emitido por la Defensoría del Pueblo, en el que cual indica que la justicia contenciosa administrativa se encuentra congestionada de expedientes, incluso los juzgados Contenciosos Administrativos fueron declarados en emergencia el año 2005 por su excesiva carga procesal conforme a la Resolución Administrativa N° 124-2005-CEB-

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

CASACION N° 716 - 2012

JUNIN

Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios

CSJRP, motivo por el que para acabar tal situación esta Sala Suprema de conformidad con el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, establece como doctrina jurisprudencial las siguientes reglas interpretativas con carácter vinculante:

1. Todo proceso en el que se formule como única pretensión el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53° de la Ley Universitaria, esto es la homologación de remuneraciones de los docentes de las universidades públicas con la de los Magistrados del Poder Judicial, el juez debe: "declarar la conclusión del proceso y sin lugar sobre el pronunciamiento sobre el fondo" en cualquier instancia en el estado en que se encuentre, incluso ante la Corte Suprema de Justicia de la República, ordenando su cumplimiento sin mayores dilaciones, bajo responsabilidad.

2. En caso que la Universidad emplazada no haya cumplido con la homologación automática, el juez de origen en etapa de ejecución ordenará su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 41° numeral 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, adoptando las medidas pertinentes para su efectividad, sin perjuicio de ponerse en conocimiento del Ministerio Público para que proceda a la denuncia penal correspondiente y de imponerse la multa compulsiva y progresiva que contempla el artículo 53° numeral 1 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, al caso de autos, conforme lo señala la Primera Disposición Final del acotado Texto Único Ordenado, quedando prohibida cualquier conducta dilatoria.

3. En aquellos procesos donde los docentes universitarios son cesantes, interpretando la sentencia de inconstitucionalidad emitida por el Tribunal Constitucional la homologación debe ordenarse únicamente por el periodo en el cual el profesor universitario tenía la calidad de activo, esto es desde la vigencia

151
Cenforimurawawaw

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

CASACION N° 715 - 2012

JUNIN

Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios

de la Ley N° 23733 hasta el momento de su ceses; oportunidad en que la pensión que se le calcula tendrá en cuenta el reintegro mensual que le corresponde por efecto de la homologación de la remuneración que le pudiera corresponder hasta la fecha de su ceses; en consecuencia, el proceso de homologación debe realizarse en dos etapas: la primera desde la vigencia de la Ley Universitaria hasta el 22 de diciembre de 2005, de acuerdo a las normas vigentes en dicho periodo; y la segunda a partir de la vigencia de Decreto de Urgencia N° 033-2005 que aprueba el marco del programa de homologación de los docentes de las universidades públicas de acuerdo a lo desarrollado en el precedente vinculante emitido por esta misma Sala recalcada en la CASACION N° 6419-2010-Lambayeque, que recoge el criterio adoptado por esta Sala Suprema en cuanto se refiere a cesantes.

4. La Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios de las Universidades Nacionales, corresponde ser efectuada teniendo en cuenta la remuneración básica de los Magistrados del Poder Judicial, conforme lo ha señalado el Tribunal Constitucional en el Proceso de Inconstitucionalidad N° 00023-2007-PITC, Fundamento 70.

SOLUCION DEL CASO EN CONCRETO

Décimo Sexto.- En el caso de autos, viene en casación la demandante Flor De María Ayala Leonardi, en su condición de Profesora Principal Activa, encargada de la Decanatura de la Facultad de Pedagogía y Humanidades de la Universidad Nacional del Centro del Perú, según se advierte de la Resolución N° 2556-CU-2002 de fecha 16 de octubre de 2002 de fojas 8, al considerar que no se ha dispuesto el cumplimiento de la homologación de sus remuneraciones, sino que por el contrario se declaró la conclusión del proceso; motivo por el cual se declaró procedente el recurso de casación por infracción normativa del

el recurso de casación interpuesto debe ser declarado infundado. artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584. Estado a lo señalado efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados, conforme al actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la la misma finalidad, esto es, el control jurídico por el Poder Judicial de las debe procurarse que tanto el proceso urgente como el proceso especial buscan vía del proceso especial conforme se advierte del auto admisorio de fojas 203, propuesta como cumplimiento contencioso administrativo, fue tramitada en la agravio a la recurrente, debiendo acolarse que si bien es cierto la pretensión la presente resolución; siendo así la resolución impugnada no la produce dispuesto por el artículo 53º de la Ley N° 23733 y los fundamentos vertidos en que estuvo en actividad hasta la fecha de su deceso, de conformidad a lo universitaria activa (a la fecha de interposición la demanda), durante el periodo peticionada por la demandante Flor De María Ayala Leonard, ex docente disponer el cumplimiento de la homologación de las remuneraciones encuentra ordenada la homologación demandada, por lo que, el A quo debe (Proceso de Inconstitucionalidad) por tanto, en la resolución recurrida ya se ordenado por el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 00023-2007-PI/TC motivar adecuadamente la decisión impugnada, dando cumplimiento a lo cumplido con observar el derecho de las partes al debido proceso, así como Décimo Séptimo- Sin embargo se advierte que las instancias de mérito han partes en cualquier clase de procesos.

artículo 139º incisos 3) y 5) de la Constitución Política del Estado, dispositivo constitucional que regula el derecho al debido proceso principio y derecho de la función jurisdiccional, así como la motivación de las resoluciones judiciales, que es el derecho de obtener de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones oportunamente deducidas por las

Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios

JUNIN

CASACIÓN N° 715 - 2012

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

152
Complementado

Vigesimo.- Finalmente resulta menester precisar que cualquier otro criterio vertido con anterioridad, contrario al presente, referido a la homologación de remuneraciones de los docentes de las universidades públicas con los Magistrados del Poder Judicial establecido por el artículo 53° del artículo Ley N° 23733, queda sustituido por los fundamentos precedentes.

CAMBIO DE CRITERIO

Décimo Noveno.- El precedente judicial que se consigna en la presente resolución tiene fuerza obligatoria para los magistrados de todas las instancias a nivel nacional, conforme lo establecido por el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, por ende, es de observancia obligatoria para los jueces con procesos pendientes de resolver y cuando resuelvan casos similares.

Décimo Octavo.- El artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, autoriza a la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, a establecer precedentes vinculantes en sus resoluciones que contengan principios jurisprudenciales en materia contencioso administrativa; que en el caso de autos habida cuenta de la importancia de la materia que se ha puesto a su consideración, esta Suprema Sala considera procedente declarar que las reglas establecidas en el fundamento "Décimo Quinto" constituye "Precedente judicial vinculante para los órganos jurisdiccionales, de obligatorio cumplimiento", debiendo publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Poder Judicial.

PRECEDENTE VINCULANTE

Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios

**CASACIÓN N° 715 - 2012
JUNIN**

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

5.4. REMITIR copia de la presente sentencia a los Presidentes de las Cortes Superiores de todos los Distritos Judiciales de la República para su difusión y cumplimiento obligatorio por los jueces de su jurisdicción, debiendo oficiarse a dichos órganos.

5.3. ORDENAR la publicación del texto de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a Ley; en los seguros con la Universidad Nacional del Centro del Perú.

5.2. DECLARA que el criterio establecido en el fundamento "Décimo Quinto" de la presente sentencia constituye precedente judicial vinculante conforme al artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, sobre homologación de remuneraciones.

5.1. Declarar INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por la demandante Fior De María Ayala Leonardi de fecha catorce de diciembre de dos mil once, obrante de fojas 290 a 301, en consecuencia, NO CASARON la resolución de vista de fecha trece de septiembre de dos mil once, de fojas 284 a 289, por estar ya ordenado la homologación de las remuneraciones del demandante con los Magistrados del Poder Judicial en la recurrida, en aplicación de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00023-2007-PITO.

Por estos fundamentos, y con lo expuesto en el dictamen emitido por el señor Fiscal Supremo en lo Contencioso Administrativo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 397° del Código Procesal Civil, se resuelve:

5. DECISION:

Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios

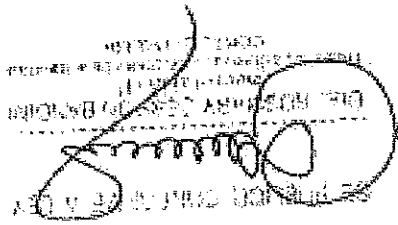
JUNIN

CASACION N° 715 - 2012

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

153
Comentarios



Lealtz

17 JUN. 2014

Handwritten signatures of the judges: CHAVES ZAPATER, MAC RAE THAYS, TORRES VEGA, CHUMBITAZ RIVERA, and RODRIGUEZ MENDOZA.

CHAVES ZAPATER

MAC RAE THAYS

TORRES VEGA

CHUMBITAZ RIVERA

RODRIGUEZ MENDOZA

S.S.

Mendoza

5.5 NOTIFICAR con la presente sentencia a la demandante Fior De Maria Ayala Leonard y la demandada Universidad Nacional del Centro del Perú; sobre Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios; y, los devolvieron, interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Rodríguez

5.5. OFICIAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República con la presente sentencia para que a su vez remita copia a los Presidentes de las Cortes Superiores de todos los Distritos Judiciales para su difusión y cumplimiento obligatorio por los Jueces de su Jurisdicción, sin perjuicio de remitirse copia directamente a dichas Cortes.

Homologación de Remuneraciones de los Docentes Universitarios

JUNIN

CASACIÓN Nº 715 - 2012

PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

PRESENTE VINCULANTE: POMENTE DR. RODRIGUEZ

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

CASACIÓN N° 1074 - 2010

AREQUIPA

Lima, diecinueve de octubre de dos mil once. -

LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA.-

VISTOS: Con el acompañado, en audiencia pública de la fecha; y, producida la
votación con arreglo a la Ley, se ha emitido la siguiente sentencia:

MATERIA DEL RECURSO:

Se trata del recurso de casación interpuesto por el demandante Guillermo
Pascual Vera Bustinza a fojas 92 del 12 de enero de 2010, contra la sentencia
de vista del 28 de diciembre de 2009 que corre a fojas 86 que confirma la
sentencia de primera instancia que declara infundada la demanda; en los
seguidos con la Dirección Regional de Educación de Arequipa, sobre
impugnación de Resolución Administrativa.

CAUSAL DEL RECURSO:

Por resolución de fojas 18 del cuaderno de casación, su fecha 01 de abril de
2011, esta Sala Suprema declaró procedente el recurso de casación interpuesto
por el demandante Guillermo Pascual Vera Bustinza, por la causal de:
*infracción normativa de los incisos 3) y 5) del artículo 139 de la
Constitución Política del Estado.*

CONSIDERANDO:

Primer: Que, emitiendo pronunciamiento de fondo corresponde señalar que
uno de los contenidos esenciales del derecho al debido proceso es el derecho
de obtener de los órganos judiciales una respuesta razonada, motivada y
congruente con las pretensiones oportunamente deducidas por las partes en
cualquier clase de proceso. La exigencia de que las decisiones judiciales sean
motivadas en proporción a los términos del inciso 5) del artículo 139° de la
Constitución Política del Estado, garantiza que los jueces, cualquiera sea la
instancia a la que pertenezcan, expresen el proceso lógico que los ha llevado a

decidir la controversia, asegurando que el ejercicio de la potestad de administrar justicia se haga con sujeción a la Constitución Política del Estado y a la Ley, pero también atendiendo a la finalidad concreta del proceso que es poner fin a un conflicto de intereses o solucionar una incertidumbre jurídica permitiendo la paz social en justicia por medio de la actividad jurisdiccional.

Segundo: Que, la controversia en el presente caso gira alrededor de determinar si corresponde ordenar que la demandada emita nueva resolución administrativa reconociendo a favor del demandante la percepción de la bonificación diferencial contenida en el inciso b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276 desde febrero de 1991 en base al 30% de la remuneración total íntegra, tal como se desprende del petitorio de la demanda de fojas 05.

Tercero: Que, la sentencia de primera instancia declara infundada la demanda tras concluir que el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM establece que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración total permanente; en consecuencia el beneficio que perciba el demandante en aplicación de la remuneración total permanente se encuentra arreglado a derecho, sostiene asimismo que si bien el artículo 4 de la Ley N° 25397 que establece que los Decretos Supremos extraordinarios tienen vigencia temporal, expresamente señalada en su texto, por no más de 6 meses y pueden suspender los efectos de la ley cuando sea necesario dictar medidas económicas y financieras en diversos aspectos, tal norma ha sido emitida con posterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no pudiendo ser aplicable en forma retroactiva.

Cuarto: Que, por su parte, la sentencia impugnada al confirmar la recurrida sostiene que a la bonificación solicitada se aplica la remuneración total permanente establecida en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, artículo 10, entendiéndose esta última como aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la administración pública, encontrándose constituida por la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar. En consecuencia los actos administrativos impugnados se han ceñido

serie aplicable en forma retroactiva.

posterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no pudiendo económicas y financieras en diversos aspectos, tal norma ha sido emitida con suspender los efectos de la ley cuando sea necesario dictar medidas expresamente señalada en su texto, por no más de 6 meses y pueden establece que los Decretos Supremos extraordinarios tienen vigencia temporal, derecho, sostiene asimismo que si bien el artículo 4 de la Ley N° 25397 que aplicación de la remuneración total permanente se encuentra arreglado a total permanente; en consecuencia el beneficio que perciba el demandante en remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que tras concluir que el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM establece

Tercero: Que, la sentencia de primera instancia declara infundada la demanda total íntegra, tal como se desprende del petitorio de la demanda de fojas 05.

Tercero: Que, la sentencia de primera instancia declara infundada la demanda tras concluir que el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM establece que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración total permanente; en consecuencia el beneficio que perciba el demandante en aplicación de la remuneración total permanente se encuentra arreglado a derecho, sostiene asimismo que si bien el artículo 4 de la Ley N° 25397 que establece que los Decretos Supremos extraordinarios tienen vigencia temporal, expresamente señalada en su texto, por no más de 6 meses y pueden suspender los efectos de la ley cuando sea necesario dictar medidas económicas y financieras en diversos aspectos, tal norma ha sido emitida con posterioridad a la vigencia del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no pudiendo ser aplicable en forma retroactiva.

Cuarto: Que, por su parte, la sentencia impugnada al confirmar la recurrida sostiene que a la bonificación solicitada se aplica la remuneración total permanente establecida en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, artículo 10, entendiéndose esta última como aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la administración pública, encontrándose constituida por la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar. En consecuencia los actos administrativos impugnados se han ceñido

135
 Pantoja
 20/10/2010

estrictamente al anotado principio de legalidad, no apreciándose que hayan incurrido en causal de nulidad alguna prescrita por el artículo 10 de la Ley Nº

27444.

Quinto: Que, a efectos de un adecuado análisis adecuado de la causal procesal que nos ocupa resulta trascendente partir por la pretensión del demandante anotada en el considerando segundo de la presente resolución. A partir de lo allí señalado se aprecia que si bien el demandante sostiene que su pretensión de pago de la bonificación diferencial encuentra sustento jurídico en el artículo 53 inciso b) del Decreto Legislativo Nº 276, precisa al mismo tiempo que el monto que por dicho concepto debe percibir es el 30% de la remuneración total íntegra y ésta debe ser abonada a partir de febrero de 1991, mencionando además en los fundamentos de hecho de su demanda que el artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 608 autoriza hacer extensivas las bonificaciones de 30% y 35% al personal administrativo del Sector Salud, posteriormente extendida al sector público a través del artículo 12 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM.

Sexto: Que, de lo antes expuesto se evidencia que el actor, aun cuando considera se trata de la misma bonificación, solicita el pago de 2 bonificaciones distintas, lo que además no ha sido advertido por las instancias correspondientes, por un lado la bonificación diferencial regulada por el artículo 53 del Decreto Legislativo Nº 276 y la bonificación especial regulada en el artículo 12 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM. Dichas bonificaciones son sustancialmente diferentes entre sí, no sólo por las normas que las sustentan sino primordialmente por la finalidad que persiguen y su forma de cálculo, como a continuación se detalla.

Sétimo: Que, la bonificación diferencial a que hace mención el Decreto Legislativo Nº 276 tiene como supuestos de incidencia lo siguiente: "Artículo 53 - La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidades directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios", de lo que se concluye que su otorgamiento está dirigido a compensar el desempeño del cargo en situación excepcional respecto de las condiciones normales de trabajo y se

156
Comunicación

encuentra orientada en su inciso a) a compensar el desarrollo de cargos de responsabilidad directiva, para cuya percepción debemos remitirnos al artículo 124 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y en su inciso b) a incentivar, entre otros aspectos, el desarrollo de las programas microrregionales dentro del proceso de descentralización, las labores en zonas declaradas en estado de emergencia por razones socio políticas, entre otros; condiciones excepcionales dentro de las cuales encontramos por ejemplo la altitud, el riesgo, la descentralización, tal como se advierte del artículo 10 del Decreto Supremo Nº 057-86-PCM, el Decreto Supremo Nº 073-85-PCM, el Decreto Supremo Nº 235-87-EF y el Decreto Supremo Nº 232-88-EF, para citar algunos ejemplos.

Octavo: Que, siendo ello así, para la percepción de dicha bonificación debe acreditarse la concurrencia de labores en alguno de los supuestos antes mencionados con la finalidad de demostrar que la no percepción del mismo constituye una arbitrariedad de la administración.

Noveno: Que, en cuanto al cálculo de la señalada bonificación debe precisarse que si bien el Decreto Legislativo Nº 276 así como su reglamento, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, no han establecido cual es la forma en la que debe ser calculada, sin embargo el Tribunal Constitucional en la sentencia expedida en el Proceso Nº 3717-2005-PC/TC el 21 de septiembre de 2005, publicado el 17 de julio de 2007, ha establecido que ésta debe realizarse en base a la remuneración total, al ser ésta la utilizada como base de cálculo para los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio previstos en los artículos 144 y 145 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, ello con la finalidad de preservar el sistema único de remuneraciones. En ese sentido, en atención a lo establecido por el último párrafo del artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional dicha decisión que constituye el criterio del intérprete de la Constitución Política del Estado debe ser tomado en cuenta por esta Sala Suprema. No obstante ello debe precisarse que dicha interpretación sólo será aplicable a aquellos casos en los que no exista disposición expresa que regule la forma de cálculo de las bonificaciones mencionadas, y no así en aquellas en las que de manera taxativa la norma regula tal situación.

Décimo: Que, por su parte la bonificación especial contenida en el artículo 12 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM que prescribe: "Hágase extensivo a partir

157
Dante C. Cordero

del 1 de febrero de 1991 los alcances del artículo 28 del Decreto Legislativo Nº 608 a los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública comprendidos en el Decreto Legislativo Nº 276, como bonificación especial, de acuerdo a lo siguiente: a) Funcionarios y Directivos: 35%; b) Profesionales, Técnicos y Auxiliares: 30%. La bonificación es excluyente de otra u otras de carácter institucional, sectorial, o de carrera específica que se han otorgado o se otorguen por disposición legal expresa, en cuyo caso se optará por lo que sea más favorable al trabajador. Esta bonificación será financiada con la remuneración transitoria para homologación que resulte después de la aplicación del artículo tercero del presente Decreto Supremo y, a falta de ésta, con cargo a los recursos del Tesoro Público. Para el caso de los funcionarios comprendidos en el Decreto Supremo Nº 032-1-91-PCM el porcentaje señalado en el inciso a) queda incorporado dentro del Monto Único de Remuneración Total a que se refiere el citado Decreto Supremo, disposición que, como bien lo ha referido el accionante en su escrito de demanda, tiene como antecedente el Decreto Legislativo Nº 608, norma que a su vez tiene como origen el Decreto Supremo Nº 069-90-EF que en su artículo 4 estableció lo siguiente: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Supremo Nº 028-89-PCM, artículo 1 del Decreto Supremo Nº 168-89-EF y Decretos Supremos Nº 009-89-SA y Nº 161-89-EF, fijase a partir del 1 de marzo de 1990 las Bonificaciones y Asignaciones mensuales otorgadas al personal sujeto a las Leyes Nº 23733, Nº 24029, Nº 23536, Nº 23728 y Nº 24050, en las fechas y montos que se indican en el anexo A que forma parte del presente Decreto Supremo."

Decimo Primero: Que, en ese sentido la percepción de tales bonificaciones inicialmente dirigidas a autoridades universitarias (artículo 15 del Decreto Supremo Nº 028-89-PCM), profesorado (artículo 10 Decreto Supremo Nº 168-89-EF), profesionales de la Salud (Decreto Supremo Nº 009-89-SA y Decreto Supremo Nº 161-89-EF) en el proceso de homologación y nivelación de remuneraciones, fueron extendidas a los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública del Decreto Legislativo Nº 276 a partir del 01 de febrero de 1991 bajo la denominación de **bonificación especial (bonesp)** de

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA
CASACION Nº 1074 - 2010
AREQUIPA

158
 Daniel Mammun Torda

acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 12 del Decreto Supremo

Nº 051-91-PCM antes anotado.

Decimo Segundo: Que, en consecuencia para su percepción a partir de dicha fecha el accionante sólo debía acreditar la condición de servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276.

Decimo Tercero: Que, en cuanto a la forma de calculo de la señalada bonificación se debe precisar que la misma al encontrarse contenida dentro del cuerpo normativo del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM debe efectuarse en función a la remuneración total permanente de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la citada norma, en tanto no se encuentra dentro de los supuestos de excepción que establece la misma relativos a: i) Compensación por Tiempo de Servicios; ii) La Bonificación Diferencial a que se refieren los Decretos Supremos Nº. 235-85-EF, Nº 067-88-EF y Nº 232-88-EF; y iii) La Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional.

Decimo Cuarto: Que, en el caso de autos, si bien las instancias de mérito no han realizado un adecuado análisis de la pretensión demandada en los términos

antes expuestos, ello con la finalidad de establecer cuál es la forma de calculo de aquella solicitada por el actor, debe tenerse presente la facultad contenida en el artículo 397 del Código Procesal Civil establece lo siguiente: "La sentencia debe motivar los fundamentos por los que declara infundado el recurso cuando no se hayan presentado ninguna de las causas previstas en el artículo 386. La Sala no casará la sentencia por el sólo hecho de estar erróneamente motivada, si su parte resolutive se ajusta a derecho. Sin embargo, debe hacer la correspondiente rectificación," dicha norma encuentra su sustento en el deber de motivación de las sentencias, faculta a la Sala Casatoria a efectuar la correspondiente rectificación si considera que la parte resolutive se ajusta a derecho, ello con la finalidad de hacer efectivos los principios de economía y celeridad procesal que rigen todo tipo de procesos, en tanto dichos principios están destinados a hacer que los procesos se tramiten de la manera más rápida y menos onerosa en tiempo y dinero, considerando además que las normas que regulan el recurso de casación deben ser interpretadas desde el sentido que irradian el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, lo que implica que la aplicación de estas deben optimizar, beneficiar, potenciar la efectividad de la

459
Corte Suprema de Justicia

tutela jurisdiccional; en consecuencia resulta contrario a este imperativo el que dichas normas sean interpretadas prolongando en el tiempo los actos procesales que tienen lugar en el recurso de casación o prolongando el proceso en sí mismo, tal conclusión resulta contraria al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

Décimo Quinto: Que, en ese sentido advirtiéndose que el demandante respecto a la pretensión de otorgamiento de la bonificación diferencial no ha logrado acreditar las condiciones excepcionales en el desarrollo de sus labores, de conformidad a lo establecido en el artículo 200 del Código Procesal Civil, la demanda deviene en infundada.

Décimo Sexto: Que, en cuanto a la pretensión relativa al pago de la bonificación especial, atendiendo a que de la boleta de pago del demandante de fojas 14 se desprende que viene percibiendo S/. 14.28 nuevos soles por "bonesp", se advierte que la misma ha sido calculada en función a la remuneración total permanente, en consecuencia la misma se encuentra emitida de acuerdo a ley; siendo ello así la demanda interpuesta deviene en infundada.

Décimo Séptimo: - Que, lo expuesto precedentemente respecto a la forma de cálculo de las bonificaciones diferencial y especial conlleva la determinación del criterio asumido por esta Sala Suprema respecto a los mismos, lo que al mismo tiempo implica que los fundamentos séptimo al décimo tercero constituyen principios jurisprudenciales en materia contencioso administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, y por tanto constituyen precedente vinculante.

DECISIÓN:

Por estas consideraciones, de conformidad con el Dictamen Fiscal Supremo y con lo establecido en el artículo 397 del Código Procesal Civil: Declararon **INFUNDADO** el recurso de casación interpuesto por el demandante Guillermo Pascual Verna Bustiza de fecha 12 de enero de 2010 a fojas 92; en consecuencia **NO CASARON** la sentencia de vista del 28 de diciembre de 2009 corriente a fojas 86; **ESTABLECIERON** como principios jurisprudenciales los

760
Centosante

164
Cuenta de...

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA DE LA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

CASACION N° 1074 - 2010

AREQUIPA

considerandos sétimo al décimo tercero de la presente resolución, los mismos que constituyen precedente vinculante en aplicación del texto modificado del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584; **ORDENARON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a ley; en los seguidos con la Dirección Regional de Educación de Arequipa y otros, sobre impugnación de Resolución Administrativa; interviniendo como

ponente el Juez Supremo señor **Rodríguez Mendoza**; y, los devolvieron.-

S.S.

RODRIGUEZ MENDOZA

MAC RAE THAYS

ARAJO SANCHEZ

AREVALO YELA

CHAVES ZAPATER

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. ROSMARY CERRON BANDINI
Secretaria (P)
Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria
CORTE SUPREMA

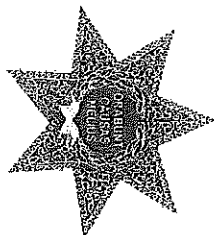
Leho/Rhd.

05 DIC. 2011



ECAPREV
Escuela Capacitación
Presencial y Virtual

Ilustre colegio de
Abogados Lima - Sur



Diploma

Otorgado a:

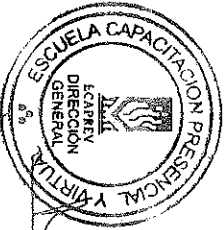
JACINTO JULIO ROBRIGUEZ MENDOZA

Por haber culminado satisfactoriamente y aprobado el Diplomado de Especialización en:

"DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL"

Llevado acabo en el Auditorio de la Corte Superior de Justicia de Lima sur - Av. Manco Cápac cuadra
02, Cruce con Av. Bolognesi Villa María del Triunfo, del 24 de Mayo al 21 de Junio de 2019, con una
equivalencia académica 110 Horas Lectivas.

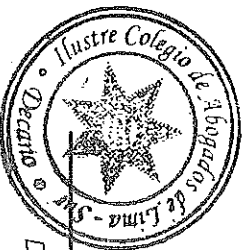
Lima, 21 de Junio de 2019.



Sr. Miguel Angel Cadenas Calmet

Gerente General

ECAPREV

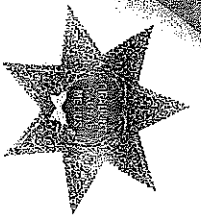


Dr. Vicente Paul Espinoza Santillan

Decano

Ilustre Colegio de Abogados de Lima - Sur

162
Cento 2019



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
LIMA - SUR

ESCUELA CAPACITACIÓN
PRESENCIAL Y VIRTUAL



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS LIMA SUR

Diploma

Otorgado a:

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

Por su participación en el curso de diplomado, en merito de haber aprobado satisfactoriamente las evaluaciones de las asignaturas correspondientes a la especialidad de:


Derecho Administrativo y Administración Pública

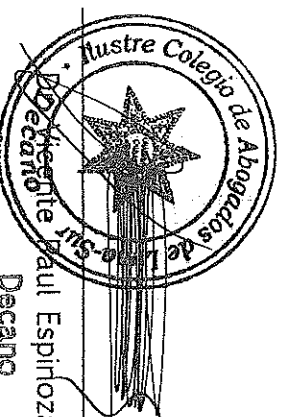
Evento desarrollado por Escuela de Capacitación Presencial y Virtual y el Colegio de Abogados de Lima-Sur, mediante R.D.Nº 012-D-CALSUR-2017 con una equivalencia académica 390 Horas Lectivas. Por tanto: Estando en conformidad se expide el presente DIPLOMA para que se reconozca como tal.

Lima, 01 de Marzo de 2019.

Nº Resg:
AP(4)-0111

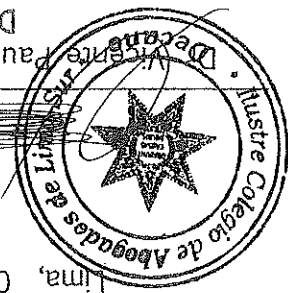



Sr. Miguel Angel Cadenas Calmet
Gerente General
ECAPREV



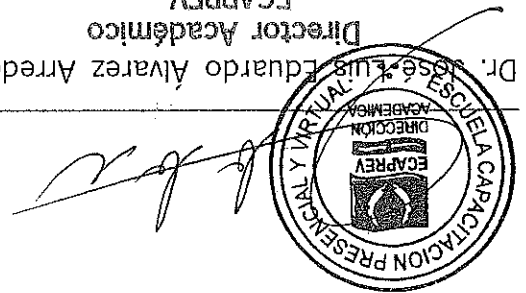

Decano
Ilustre Colegio de Abogados de Lima - Sur

163
Perez
Lima



Lima, 01 de Marzo de 2019.

Fecha de Término: 01 de Marzo de 2019
Horas: 390
Modalidad: Virtual



R.D.Nº 012-D-CALSUR-2017

Fecha de Inicio: 05 de Noviembre de 2018
Duración: 4 MESES
Registro: AP(4)-011
Diploma autorizado por :

Así consta en las Actas:

TOMO	CONTENIDO	NOTAS	CRÉDITOS
I	CONSTITUCIÓN DEL PERÚ	16	06
II	DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	18	06
III	DERECHO PROCESAL	19	06
IV	DERECHO DE FAMILIA	18	06
V	DERECHO PENAL	18	18

Siendo evaluado en las asignaturas y con los resultados que se detallan a continuación:

Quien ha concluido satisfactoriamente sus estudios académicos en el Diplomado de: **Derecho Administrativo y Administración Pública**

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

La Escuela Capacitación Presencial y Virtual (ECAPREV) en convenio con la ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA - SUR quien suscribe, CERTIFICAN la participación de:



ESCUELA CAPACITACIÓN
PRESENCIAL Y VIRTUAL
ECAPREV

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
LIMA - SUR



Cuentos de los Andes
16/11



Director General
Sr. Miguel Angel Cadenas Calmet

[Handwritten signature]

Lima, 01 de Marzo de 2019.

Se expide la presente a presente a solicitud del (la) interesado (a) para los fines que estime conveniente.

DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FECHA INICIO: 05/11/2018
FECHA DE TÉRMINO: 01/03/2019
MODALIDAD: VIRTUAL
HORARIO: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 6:00 PM - 9:00 PM
CÓDIGO: AP(4)-011

El cual consta con una duración de 4 meses equivalentes a 390 horas lectivas, es desarrollado en convenio con Ilustre Colegio de Abogados de Lima - Sur y promovido por la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual, mediante R.D. N° 012-D-CALSUR-2017. El evento se desarrolla con el sistema E-LEARNING en nuestra plataforma en el periodo señalado.

DERECHO ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ha cursado el Diplomado en la Especialización de:

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

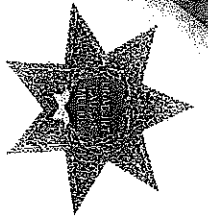
La Dirección Académica de la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual hace constar que:

[Faint mirrored text: "Consentimiento de Estudio"]

ESCUELA DE CAPACITACIÓN
PRESENCIAL Y VIRTUAL



[Handwritten notes: "Conferencia", "165"]



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
LIMA - SUR

ESCUELA CAPACITACION
PRESENCIAL Y VIRTUAL



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS LIMA SUR

Diploma

Otorgado a:

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

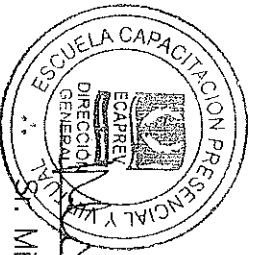
Por su participación en el **DIPLOMADO**, en merito de haber aprobado satisfactoriamente las evaluaciones de las asignaturas correspondientes de:

Derecho Procesal Constitucional

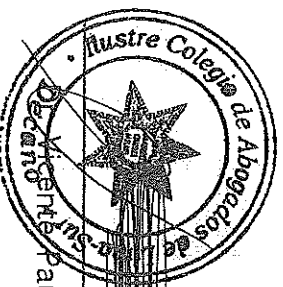
Evento desarrollado por Escuela Capacitación Presencial y Virtual y el Ilustre Colegio de Abogados de Lima-Sur, mediante RD.Nº 012-D-CAL-SUR-2017, con una equivalencia académica 390 horas lectivas. Por tanto: Estando en conformidad se expide el presente DIPLOMA para que se reconozca como tal.

Lima, 05 de Septiembre de 2018.

Nº Reg
PC-013



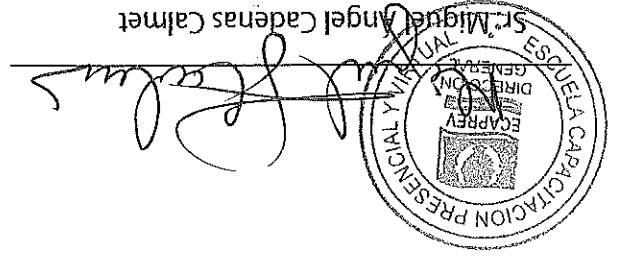
Miguel Angel Cadenas Calmet
Gerente General
ECAPREV



Paul Espinoza Santillan
Decano
Ilustre Colegio de Abogados de Lima - Sur

166
Como asistente

Director General
Sr. Miguel Angel Cadenas Calmet



Lima, 05 de Septiembre de 2018.

Se expide la presente a solicitud del (la) interesado (a) para los fines que estime conveniente.

CÓDIGO: PC-043

HORARIO: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 6:00 PM – 9:00 PM

MODALIDAD: VIRTUAL

FECHA DE TÉRMINO: 05/09/2018

FECHA INICIO: 02/05/2018

DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

El cual consta con una duración de 4 meses equivalentes a 390 horas lectivas, es desarrollado en convenio con Ilustre Colegio de Abogados de Lima - Sur y promovido por la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual, mediante R.D. Nº 012-D-CALSUR-2017. El evento se desarrolló con el sistema E-LEARNIG en nuestra plataforma en el periodo señalado.

DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

Ha cursado el Diplomado en la Especialización de:

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

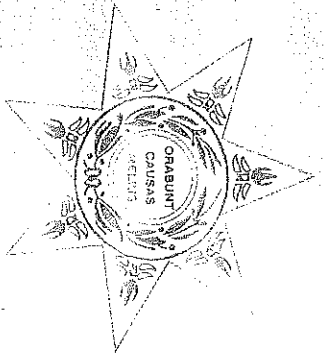
La Dirección Académica de la Escuela de Capacitación Presencial y Virtual hace constar que:

Constancia de Estudio

ESCUELA CAPACITACION
PRESENCIAL Y VIRTUAL



161
Cadenas Calmet



1804 - 2010

COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE PROMOCIÓN CULTURAL

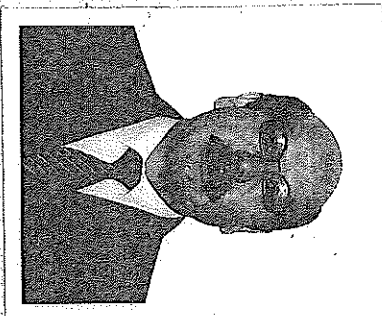
Nro. de Reg

003 - DDLTP - CAL - 2010

Diplama de Especialista

Otorgado a:

RODRIGUEZ MENDOZA JACINTO JULIO



en mérito por haber aprobado el programa de especialización con mención en:


DIPLOMADO EN DERECHO LABORAL Y PREVISIONAL

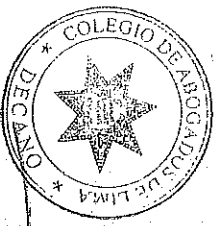
Organizada por la Dirección Académica y de Promoción Cultural del Colegio de Abogados de Lima

Con un total de **120** horas académicas.

Del **14.06** al **25.08** de **2010**

Miraflores, **30** de **Setiembre** de 2010


Dr. Pedro Sagaslegui Urteaga
Director Académico y de Promoción Cultural


Dr. José Antonio Nique De La Puente
Decano

Conto recien todos
168

DIRECCION ACADEMICA Y
PROMOCION CULTURA

NOTA:

18

[Handwritten signature]
Pedro Sagastizabal Ortega
DIRECTOR ACADÉMICO Y DE PROMOCIÓN CULTURAL
[Seal of the Colegio de Abogados de Lima]

Lima, 26 de Julio de 2010.

estime conveniente.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que

18 (Dieciocho), conforme consta en los Registros de esta Dirección.

El abogado Rodríguez Mendoza, obtuvo en el primer examen parcial la nota de

120 horas académicas en el Auditorio "Independencia" en Lima Centro.

Abogados de Lima, del 14 de Junio al 01 de Setiembre de 2010, con un total de

organizado por la Dirección Académica y de Promoción Cultural del Colegio de

Viene participando en el "Diplomado en Derecho Laboral y Previsional",

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

Lima, deja constancia que el abogado:

El Director Académico y de Promoción Cultural del Colegio de Abogados de

CONSTANCIA

Dirección Académica y de Promoción Cultural

Colegio de Abogados de Lima

169
Centro de Promoción Cultural





UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA



DIPLOMA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

Concedido a:

Jocinda Julia Rodrigues Menduza

SEÑORA DE LOS ANGELES
DIPLOMADO DE
DERECHO PROFESIONAL CONSTITUCIONAL

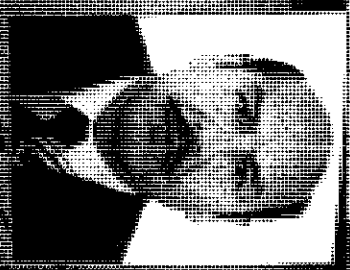
2007-2008

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

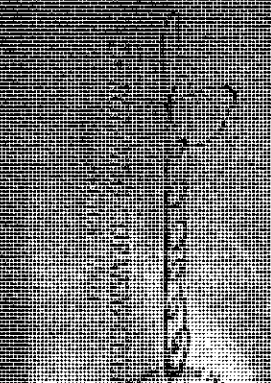
18 DE JUNIO

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

APROBADO EN LA ASAMBLEA DEL 2008



DIPLOMA 47



PROCESOS CONSTITUCIONALES DE TUTELA DE

DERECHOS II

1. El proceso constitucional de amparo. Derechos protegidos. La demanda de amparo, requisitos, admisibilidad y rechazo liminar. Legitimación procesal y partes. La vía previa y sus excepciones. Amparo contra resoluciones judiciales y contra normas. Amparo por omisión y contra particulares.
2. El proceso constitucional de habeas data. Tipos y subtipos del habeas data. Derechos protegidos. Procedimiento. El proceso de cumplimiento y su objeto. Legitimación procesal. La demanda y sus requisitos. Causales de improcedencia. La sentencia y su ejecución.
3. El proceso de cumplimiento. Inactividad formal y material de la administración. Causales de improcedencia. Proceso de cumplimiento y contencioso administrativo.

QUINTO MODULO CALIFICACION

18

LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES DE CONTROL

NORMATIVO

1. Introducción a los procesos constitucionales de control normativos: su carácter objetivo. Finalidad. Principios procesales: indubio pro legislator y presunción de constitucionalidad de la ley, interpretación conforme con la Constitución y la declaración de inconstitucionalidad como ultima ratio. La relativización del principio de congruencia y la inconstitucionalidad pro conexión.
2. El proceso de inconstitucionalidad de las leyes. La demanda de inconstitucionalidad. Legitimación procesal. Parámetro y objeto de control de constitucionalidad. Los motivos impugnatorios. El procedimiento.
3. (... Sigue). La sentencia constitucional. Clases de sentencia constitucional. Efectos de la sentencia en el tiempo. Valor de cosa juzgada constitucional, vinculación a los poderes públicos, efectos generales y fuerza de ley de las sentencias constitucionales.
4. Proceso de Acción Popular. Antecedentes. Legitimación procesal. Competencia y procedimiento. Objeto, parámetro y motivos impugnatorios. La sentencia y sus efectos.

SEXTO MODULO CALIFICACION

17

EL PROCESO DE CONFLICTO DE COMPETENCIAS

1. El proceso competencial. Los Conflictos de competencia y atribuciones constitucionales.
2. Principio de jerarquía normativa y principio de competencia.
3. Clases de conflicto. Objeto del conflicto: jurisdiccionales, territoriales y competenciales. Los sujetos del conflicto. Procedimiento. La sentencia y sus efectos.

PROMEDIO FINAL

18

Vº Bº

[Signature]

PRIMER MODULO CALIFICACION

18

TEORIA GENERAL DEL DERECHO PROCESAL

CONSTITUCIONAL

1. Teoría general del proceso y Derecho procesal constitucional. Autonomía, objeto y método de la disciplina. Las fuentes del derecho procesal constitucional.
2. Jurisdicción constitucional: modelos originarios y derivados. La jurisdicción constitucional en el Perú durante los siglos XIX y XX. El modelo de jurisdicción constitucional en la Constitución de 1993. El control judicial de constitucionalidad de las leyes y el Código Procesal Constitucional.
3. El Tribunal Constitucional: naturaleza, composición y estructura orgánica. El Tribunal Constitucional como "intérprete supremo" de la Constitución. El status jurídico de sus magistrados.
4. Aproximación a una teoría general del proceso constitucional: Elementos, clases y fines de los procesos constitucionales. Procesos constitucionales y procesos constitucionalizados. Los principios procesales constitucionales.

SEGUNDO MODULO CALIFICACION

17

LAS FUENTES DEL DERECHO PROCESAL

CONSTITUCIONAL

1. Introducción a las fuentes del derecho.
2. Las fuentes del Derecho Procesal Constitucional. La Constitución, el Código Procesal Constitucional, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
3. El valor de la jurisprudencia constitucional.
4. El valor del precedente constitucional.

TERCER MODULO CALIFICACION

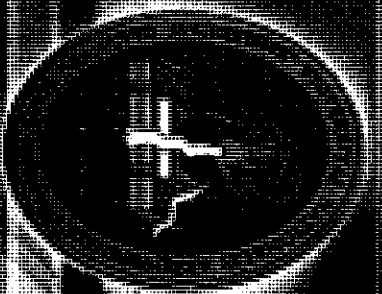
18

LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES DE TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES I

1. Los procesos de tutela de los derechos fundamentales. Interpretación de los derechos fundamentales y determinación de su contenido constitucionalmente protegido. Teoría del acto reclamado. El carácter subsidiario de los procesos de tutela de los derechos. Causales de improcedencia aplicables a todos los procesos de tutela de los derechos fundamentales. Medidas cautelares. Medios probatorios e inexistencia de estación de pruebas. La sentencia y su actuación. Los medios impugnatorios.
3. El proceso de Habeas corpus Antecedentes y clases de Habeas corpus. Derechos protegidos. Legitimación procesal. Competencia judicial. Procedimiento. Contenido de la sentencia. Responsabilidad de agresor. Habeas corpus y detención arbitraria. Habeas corpus y desaparición forzada. Habeas corpus contra resoluciones judiciales.

CUARTO MODULO CALIFICACION

17



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
DE AREQUIPA

DIPLOMA

Concedido a:
Jacinto Julio Rodríguez Mondolgo

Por haber aprobado el:

DIPLOMADO EN:
CURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - LEY N° 27584



Resolución de Rector: 103-111-2010

Fecha de Expediente: 20-01-2011

230 Horas Académicas

Calificación obtenida:

10 (DESIEN)

Expositores: Dr. Christian Guzmán Noguera
Dr. Jenny Diaz Hormaza
Dr. Carlos Fuentes Corzo

Arquitecto: J. de Arce de 2008

Dr. RODRÍGUEZ GUZMÁN Noguera
SECRETARIO GENERAL

[Signature]



Dr. JUAN CARLOS FUENTES CORZO
SECRETARIO GENERAL



Dr. LUCIANO JACINTO MONDOLGO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

CONTENIDO TEMATICO

MODULO 1

CALIFICACION

16

Ley 27584.- Introducción, Desarrollo, Comentario y Concordancia de Artículo por Artículo de la Ley N° 1 al 31.

MODULO 2

CALIFICACION

16


Desarrollo, comentario y Concordancia de los Artículos de la misma Ley del N° 32 al 45, Disposiciones, Derogatorias, Disposición Modificatoria y Disposiciones Finales.
Texto de la Ley 27584 y de Leyes Modificatorias.

MODULO 3

Indice Temático, Modelos y Jurisprudencia.

PROMEDIO FINAL

16

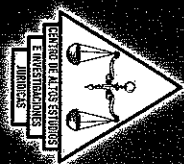


VºBº

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

DIPLOMA

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
E INVESTIGACIONES JURÍDICAS



Otorgado a:

Jacinto Julio Rodríguez Mendoza

Por haber aprobado el

DIPLOMADO DE DERECHO LABORAL.

Autorizado con Resolución Rectoral N° 801-2005.

El cual ha tenido una duración de 4 meses (200 horas académicas, 14 créditos).

Expositores: Dr. Jorge Toyama Miyagusuku - Dr. Jorge Luis Mayor Sánchez

Coordinador: Abog. José Palo Rosas

Calificación Obtenida:

16 (SESENTA Y SEIS)



Arequipa, 10 de Junio del 2006

Reg. N° 1AJU 032

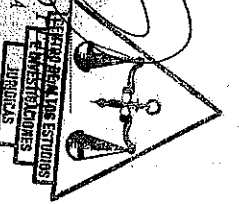
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 801-2005



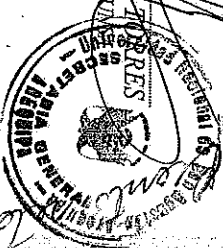
[Signature]
Dr. ROLANDO CORNEJO CUERVOS
RECTOR - UNSA



[Signature]
Sr. OSCAR VENTERO
GERENTE C.A.F.A.
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
E INVESTIGACIONES JURÍDICAS



[Signature]
Dr. LEONCIO VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



172
Lombardo

TEMARIO DIPLOMADO DE DERECHO LABORAL

LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, ETAPAS, LA CONVENCION COLECTIVA, LAUDO ARBITRAL, NULIDAD DEL LAUDO ARBITRAL, CAUSAS DE LA HUELGA, LEGALIDAD E IMPROCEDENCIA

MÓDULO III

DERECHO PROCESAL LABORAL
 1. ASPECTOS BÁSICOS
 1.1. INTRODUCCIÓN
 1.2. PRINCIPIOS DEL PROCESO LABORAL
 1.2.1. Generalidades.
 1.2.2. Principios propios y privados.
 1.2.3. Principios ideales.
 1.2.4. Principios reconocidos en el Perú por la Ley Procesal del Trabajo.
 1.3. JURISDICCION Y COMPETENCIA
 1.3.1. JURISDICCION.
 1.3.2. LA COMPETENCIA.-
 1.4. COMPARACION AL PROCESO.
 1.4.1. La Capacidad Procesal.
 1.4.2. La Representación Procesal.
 1.4.3. Comparencia.
 1.4.4. La Pretensión Procesal
 1.4.5. Acumulación
 1.5. POSTULACION DEL PROCESO
 1.5.1. REQUISITOS DE LA DEMANDA
 1.5.2. ANEXOS DE LA DEMANDA
 1.5.3. INADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA
 1.5.4. IMPROCEDENCIA DE LA DEMANDA
 1.5.5. TRASLADO DE LA DEMANDA
 1.5.6. EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO.
 1.5.7. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
 1.5.8. EXCEPCIONES.
 1.5.9. LAS DEFENSAS PREVIAS EN EL PROCESO LABORAL
 1.5.10. REBELDIA.
 1.6. ACTIVIDAD PROCESAL
 1.6.1. Los Medios Probatorios
 1.6.2. Cuestiones Probatorias
 1.6.3. Actuación de los Medios Probatorios.-
 1.7. CONCLUSION DEL PROCESO
 1.7.1. FORMAS DE CONCLUSION DEL PROCESO.-
 1.7.2. CONCILIACION
 1.7.3. DESISTIMIENTO
 1.7.4. SENTENCIA
 1.8. MEDIOS IMPUGNATORIOS
 SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE LAS CONTROVERSIAS JURIDICAS
 1.9. EL PROCESO ORDINARIO LABORAL
 1.10. PROCESOS ESPECIALES
 1.10.1. EL PROCESO SUMARISIMO.
 1.10.2. PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
 1.10.3. PROCESO DE EJECUCIÓN (TÍTULOS DE EJECUCIÓN).
 Procesos No Contenciosos
 1.11. CASACION

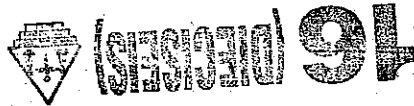
MÓDULO I

PRESENTACIÓN
 1. Ubicación del Derecho Laboral
 2. Concepto
 3. Principios
 4. Codificación
 5. Relaciones con las demás ramas del Derecho
 6. Campos del Derecho de Trabajo
 CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, CARACTERÍSTICAS, CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO Y A PLAZO FIJO, CONTRATOS MODALES, CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Y DE OBRA
 1. Contrato Individual de Trabajo y sus Características
 Elementos del Contrato de Trabajo
 Elementos Accesorios del Contrato de Trabajo
 2. Contratos Modales
 Contratos de Locación de Servicios y de Obra
 ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, CONCEPTO, ESTABILIDAD PROPIA ABSOLUTA (ABSOLUTA), ESTABILIDAD IMPROPIA (RELATIVA), DESPIDO ARBITRARIO, INDEMNIZACIÓN, Estabilidad Laboral Absoluta o Relativa en Nuestro Sistema Jurídico
 1. Despido Arbitrario, Indemnización
 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, CONCEPTOS RETRIBUTIVOS QUE FORMAN PARTE DEL SUELDO O SALARIO INDEMNIZABLE
 1. Compensación por Tiempo de Servicios
 2. Conceptos Retributivos que forman parte del Sueldo o Salarios Indemnizable
 3. Regularidad de la Remuneración
 4. Remuneraciones no Computables
 DESCANSOS REMUNERADOS, VACACIONES ANUALES, DOMINGOS Y FERIADOS
 1. Descansos Remunerados
 2. Vacaciones Anuales
 3. Descansos en Domingo
 4. Descansos en Días Feriados
 JORNADA DE TRABAJO, JORNADA ORDINARIA, JORNADA EXTRAORDINARIA
 1. Jornada Ordinaria
 2. Horas Extraordinarias
 REMUNERACIONES, SUELDOS, SALARIOS, PAGO EN EFECTIVO Y ESPECIAL, SUELDO MÍNIMO VITAL, GRATIFICACIONES, ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES.
 1. Remuneraciones
 2. Sueldo Mínimo Vital
 PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA, INDIVIDUAL Y COLECTIVA,
 PAGO DEL SEGURO DE VIDA
 1. Concepto y Beneficiarios
 2. Remuneraciones Asegurables y Monto de la Prima
 3. Monto y Pago del Beneficio

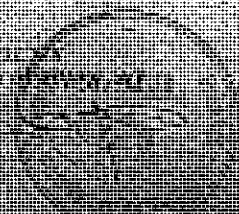
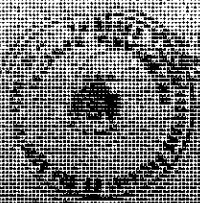
MÓDULO II

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO
 LA SINDICALIZACIÓN, LOS SINDICATOS, ORGANIZACIÓN, GRADOS, RECONOCIMIENTO

CALIFICACION:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Arequipa, 22 de Octubre del 2005

Prof. Lic. Pedro Pablo Kuczynski

Abg. José Luis Torres

Prof. Juan José Córdova y Córdova

Prof. Alvaro Pardo Pardo

Dr. Víctor M. Rodríguez

Dr. Rafael A. Rodríguez

Dr. Víctor M. Rodríguez

Dr. Víctor M. Rodríguez

18 (DIECIOCHO)

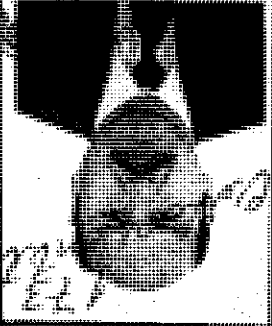


DIPLOMA

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS Y EVENTOS ACADÉMICOS ESPECIALIZADOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



Dipl. N.º 74700044

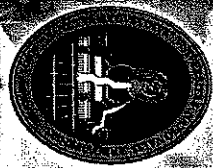
TEMARIO

<p>MÓDULO I</p> <p>1. LA EDUCACIÓN SUPERIOR PERUANA GENERALIDADES Y NORMALIDAD VIGENTE.</p> <p>1.1 La Educación Universitaria.</p> <p>1.2 La Educación Superior Tecnológica.</p> <p>1.3 La Educación Superior Pedagógica.</p> <p>2. LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.</p> <p>2.1 Las ciencias de la Educación: Aproximación Conceptual, Clasificación.</p> <p>2.2 Didáctica: Concepto, Clasificación.</p> <p>2.3 Tecnología Educativa: Concepto y Diferenciación.</p>	<p>MÓDULO II</p> <p>1. EL ALUMNO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.</p> <p>1.1 Características Fisiológicas.</p> <p>1.2 Características Psicológicas.</p> <p>1.3 Andragogía.</p> <p>1.4 Estilo de Aprendizaje.</p> <p>2. PRINCIPALES CATEGORÍAS DIDÁCTICAS.</p> <p>2.1 Método.</p> <p>2.2 Técnica.</p> <p>2.3 Procedimiento.</p> <p>2.4 Formas.</p> <p>2.5 Modos.</p> <p>2.6 Estrategias.</p> <p>2.7 Dinámicas.</p>	<p>MÓDULO III</p> <p>1. LA LABOR EDUCATIVA.</p> <p>1.1 Planificación Curricular.</p> <p>1.2 Programación Curricular.</p> <p>1.3 El Sílabo.</p> <p>1.4 La Sesión de Aprendizaje.</p> <p>1.4.1 Concepto y Cualidades.</p> <p>1.4.2 Fases.</p> <p>1.4.3 Evaluación.</p> <p>2. LA CLASE MAGISTRAL.</p>	<p>MÓDULO IV</p> <p>1. MÉTODOS LÓGICOS.</p> <p>1.1 Método Inductivo.</p> <p>1.2 Método Deductivo.</p> <p>1.3 Método Analítico.</p> <p>1.4 Método Sintético.</p> <p>1.5 Métodos Mixtos.</p> <p>2. MÉTODOS ACTIVOS INDIVIDUALIZADOS.</p> <p>Concepto.</p> <p>1.1 Métodos de Problemas.</p> <p>1.2 Métodos de las Hojas de Instrucción.</p> <p>1.3 Métodos de la Instrucción Programada.</p> <p>1.4 Otros Métodos.</p> <p>1.5 Métodos Dalton.</p>	<p>MÓDULO V</p> <p>1. MÉTODOS ACTIVOS COLECTIVIZADOS.</p> <p>Concepto.</p> <p>1.1 Método de Trabajos en Equipo.</p> <p>1.2 Métodos de Grupos de Estudios.</p> <p>1.3 Método de Estudio Dirigido.</p> <p>1.4 Método de Rompecabezas.</p> <p>1.5 Método de Discusión Controversial.</p> <p>1.6 Método de Tándem.</p> <p>1.7 Otros Métodos.</p> <p>2. MÉTODOS ACTIVOS GLOBALIZADOS.</p>	<p>MÓDULO VI</p> <p>1. EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS.</p> <p>1.1 Tecnologías de la Información y Comunicación.</p> <p>1.2 Informática Educativa.</p> <p>1.3 Multimedia.</p> <p>1.4 E-Learnig.</p>
--	---	---	---	---	---



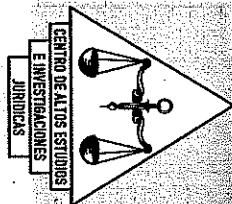
VºBº

[Handwritten Signature]



Universidad Nacional de San Agustín

Centro de Altos Estudios e Investigaciones Jurídicas



DIPLOMA

Otorgado a:

Jacinto Julio Rodríguez Mendoza

Por su participación y haber aprobado el

DIPLOMADO DE DERECHO PROCESAL PENAL,

teniendo una duración 150 horas académicas (10 créditos).

Calificación:

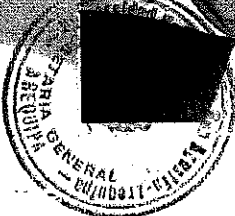
18 (Dieciocho)



Bajo la Resolución Rectoral N°522-2005

Arequipa, Agosto del 2005

Reg N° 1023171



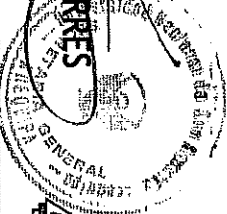
DR. ROLANDO CORNEJO CUERVO
RECTOR UNSA

RECTORADO

UNSA



DR. LEONCIO VALDIVIA TORRES
SECRETARIO GENERAL - UNSA



SR. OSCAR MONTECERREDA
DIRECTOR CAER



Conforme a los libros

DIPLOMADO DE DERECHO PROCESAL PENAL

CONCEPTO DE DERECHO PROCESAL PENAL
OBJETO DEL DERECHO PROCESAL PENAL:

EL PROCESO PENAL

LA ACCIÓN PROCESAL PENAL

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Poderes inherentes a la jurisdicción.

SUJETOS PROCESALES.

El juez penal

El Ministerio Público.

El imputado.

El actor civil

El Abogado Defensor

INICIO DEL PROCESO PENAL

LA DENUNCIA

El Procedimiento Policial

La Queja

La Consulta

INICIO DE LA INVESTIGACIÓN FORMAL

La Investigación Judicial

Auto de apertura de instrucción

La Declaración del Imputado (La Instructiva)

LAS MEDIDAS COERCITIVAS

OBSTÁCULOS LEGALES AL PROCESO PENAL.-

Clases

TEORÍA DE LA ACTIVIDAD PROCESAL.-

Acto Jurídico Procesal;

LOS ACTOS PROCESALES.-

Actos del juez;

Características de la motivación

Actos del fiscal

RECURSOS O MEDIOS IMPUGNATIVOS:

Recursos Ordinarios

El Tiempo en los Actos Procesales.

TEORÍA DE LA PRUEBA

Principios Probatorios

Clasificación de la Prueba:

El Indicio.-

Presunciones homini y facti

Presunciones Simples y legales

Clasificación de la prueba desde el punto de vista sustancial

Clasificación desde el punto de vista de su originalidad:

Clasificación de la prueba desde el punto de vista formal:

Clases de Testigos:

Por su vinculación con los hechos.-

Por su vinculación con el Proceso.-

Prueba Pericial:

Prueba Documental:

Prueba Material.

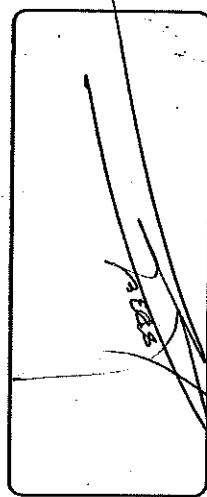
Valoración de la prueba

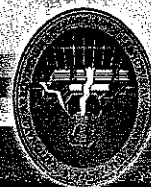
PROCEDIMIENTO SUMARIO Y PROCEDIMIENTO ORDINARIO

CONCLUSIÓN DE LA INSTRUCCIÓN Y FASE INTERMEDIA

EL JUICIO ORAL O FASE PRINCIPAL

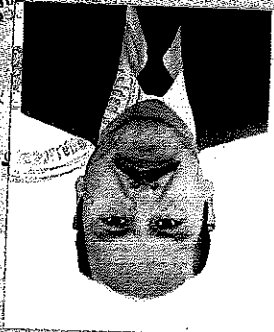
LA ACTIVIDAD PROCESAL: NULIDADES E IMPUGNACION





Universidad Nacional de San Agustín
Centro de Altos Estudios e Investigaciones Jurídicas

CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS
E INVESTIGACIONES
JURÍDICAS



DIPLOMA

Otorgado a:

Jacinto Julio Rodríguez Mendoza

Por su participación y haber aprobado el

DIPLOMADO DE DERECHO PROCESAL CIVIL,

Teniendo una duración 150 horas académicas (10 créditos).

Calificación:

19 (DECIMUEVE)

Bajo la Resolución Rectoral N°521-2005

Arequipa, Agosto del 2005



Expositores Principales

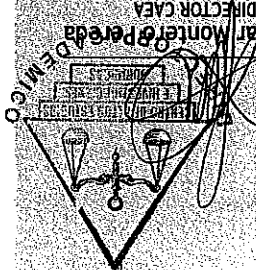
- Dr. Ricardo La Hoz Lora
- Dr. Juan Monroy Galvez
- Dr. Vladimir Paz de la Barra
- Dr. Teofilo Hidrogo Delgado
- Dr. Marco Falconi Picardo
- Dr. Raul Delgado Nieto
- Dr. Luis Madaraga Condori
- Dr. Renato Diaz Gonzales
- Dr. Yuri Pereyra Alagon
- Dra. Lucia Armillas Paredes
- Dr. Martin Pinedo Aubian
- Dr. Juan Alvarez Loayza

Dr. Rolando Cornejo Cuervo
RECTOR UNSA

UNSA

Dr. Leoncio Valdivia Torres
SECRETARIO GENERAL - UNSA

Dr. Oscar Montero Pareda
DIRECTOR CAEA



DIPLOMADO DE DERECHO PROCESAL CIVIL,

1.-Introducción.

2.-Naturaleza del proceso

3.-Sistemas procesales

4.-Clases de procesos:

5.-Estructura que presenta el código en esta clase de procesos.

1.-Proceso de cognición

2.-Proceso de ejecución

3.-Procesos cautelares

6.-Proceso contencioso y no contencioso

7.-Vías Procesdimentales

8.-Etapas o partes en el proceso

Proceso de conocimiento

1.-Concepto

2.-Reglas para determinar la vía procedimental

3.-Elementos antes de aperturar un proceso de conocimiento

4.-Esquema del proceso de conocimiento, modalidades.

5.-Derecho de Acción.

6.-La Demanda

7.-Inadmisibilidad e Imprudencia

8.-Contestación y/o Reconvencción de la Demanda

9.-Saneamiento del Proceso

10.-Conciliación

11.-Audiencia de pruebas

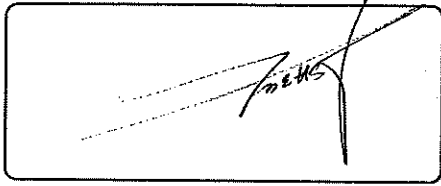
12.-La Sentencia

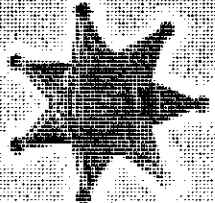
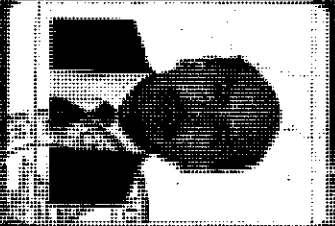
Proceso Abreviado (arts. 486-545 cpc)

Titulos supletorios, prescripción adquisitiva, rectificación de area y deslinde 50

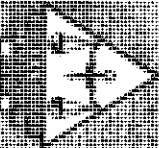
Responsabilidad Civil de los Jueces

Tercera





ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DEL CUSCO



CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS E
INVESTIGACIONES JURIDICAS.

DIPLOMADO

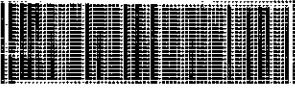
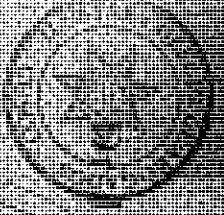
Organizado

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

Por su participación y haber aprobado el curso de
ESPECIALIZACIÓN EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS, CONSTITUCIONAL Y
FEDERACIÓN DE EMPRESAS, MERCADO Y APORTE AL
DESARROLLO ECONÓMICO.

16 DE DICIEMBRE

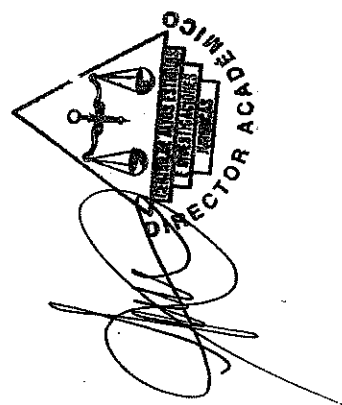
Dr. EDUARDO CARRERA VILLALBA



16 (MECSIS)

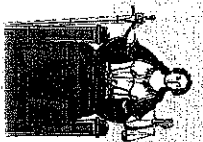


[Handwritten signature]





PODER JUDICIAL
República del Perú



SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE MAGISTRADOS CERTIFICADO

1

Dirigido a: *Dr. Jacinto Antón Rodríguez Méndez*

En calidad de **FACILITADOR Y COORDINADOR** de las comisiones de trabajo del Segundo Congreso Nacional de Magistrados, realizado los días 6, 7 y 8 de Noviembre de 2008 en la Ciudad de Arequipa.

Arequipa, Noviembre de 2008

Dr. Narciso A. Yujra Córdova
Presidente del Poder Judicial

Dr. Antonio Páez Parra
Presidente de la Comisión Organizadora

*177
Cuento de la Señala*



Poder Judicial

Certificado

Otorgado a:

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

Por haber participado en calidad de ORGANIZADOR del Pleno Jurisdiccional Distrital en Materia Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, realizado los días 15 y 16 de julio de 2010, en la Sala de Juramentos de Palacio Nacional de Justicia, organizado por la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distrital, Regionales y Nacionales en Materia Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima con el apoyo del Centro de Investigaciones Judiciales.



César Vega Vega
Presidente
Corte Superior de Justicia
de Lima



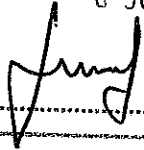
Heldey Domínguez Haro
Directora
Centro de Investigaciones
Judiciales

178
Plano de Investigación

El presente certificado se encuentra inscrito en los
archivos del Centro de Investigaciones Judiciales,
con el Número de Registro SES-2010-CIJPJ.

6 JUL 2010

Firma:



LA RED ACADÉMICA DE AUTOCAPACITACION DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CUSCO

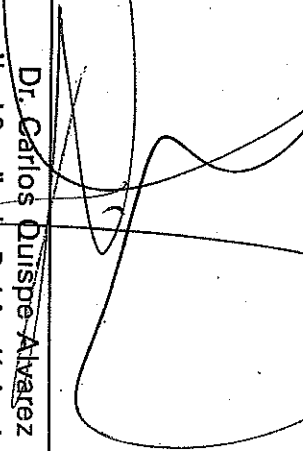
SALA MIXTA DESCENTRALIZADA E ITINERANTE DE SICUANI DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO, MADRE DE DIOS Y COTABAMBAS

PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia del Cusco, Madre de Dios
y Cotabambas.

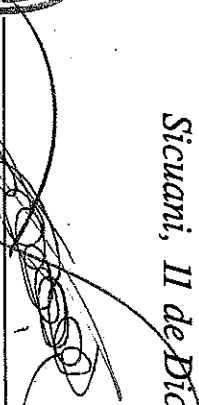
Sala Mixta Descentralizada
CANCHIS - SICUANI

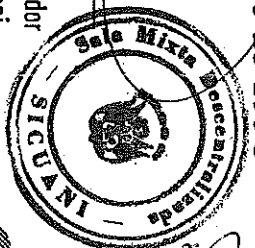
C E R T I F I C A D O

Que el Doctor JACINTO JULIO RODRIGUEZ, Vocal Superior ha organizado y asistido al "TALLER DE AUTOCAPACITACION EN MATERIA CONSTITUCIONAL, CIVIL, PROCESAL CIVIL, PENAL Y PROCESAL PENAL" evento académico realizado en la ciudad de Sicuani, los días 10 y 11 de Diciembre de 1998, con valor lectivo de 16 horas académicas, dirigidos a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público de las provincias de Chumbivilcas, Espinar, Canas, Acomayo, Canchis y parte de Paruro.


Dr. Carlos Quispe-Alvarez
Vocal Coordinador Red Académica de
Autocapacitación Distrito Judicial del Cusco




Dr. Justino Lucaña Orde
Vocal Superior Integrante del Comité Organizador
Sala Mixta Descentralizada e Itinerante Sicuani



Sicuani, 11 de Diciembre de 1998

1998
Corte Superior de Justicia del Cusco





UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

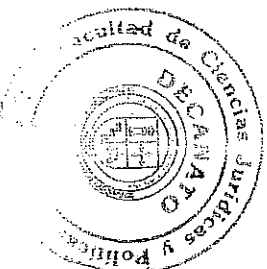
CERTIFICADO

Otorgado a: Rodriguez Mendoza, Jacinto Julio

Por su participación en calidad de Organizador

En el "V Congreso Nacional de Derecho Procesal Constitucional", aprobado mediante acuerdo del Tribunal Constitucional; de La Academia de la Magistratura, mediante Resolución No. 115 - 2014 - AMAG-CD/P; y de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, mediante Resolución No. 20976-R-2014. Con un valor de dos (02) Créditos Académicos, realizado entre el 30 de octubre al 01 de noviembre de 2014.

Ernesto Blume Fortini
Presidente de la Asociación Peruana
de Derecho Constitucional



Arequipa, noviembre del 2014

Jorge Luis Cáceres Arce
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y
Políticas-UCSM

Expositores:

- Domingo García Belaúnde.
- Oscar Urviola Hani.
- Ernesto Blume Fortini.
- Víctor García Toma.
- Samuel Abad Yupanqui.
- Ramiro Bustamante Zegarra
- Aníbal Quiroga León.
- Susana Castañeda Otsu.
- Jorge Luis Cáceres Arce.
- Luis Sáenz Dávalos.
- Edgar Carpio Marcos.
- Arsenio Oré Guardia.
- Gerardo Eto Cruz.
- José Palomino Manchego.
- Edwin Figueroa Gutarra.
- Miguel Vilcapoma Ignacio
- Nelson Ramírez Jiménez
- Jhonny Tupayachi Sotomayor

181
Centro de Estudios Legales



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lima, 08 de noviembre de 2010

Oficio N° 380F 2010-CJ/PJ

Señor Doctor
JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

Juez Supremo Titular de la Sala Constitucional Transitoria
Corte Suprema de Justicia de la República
Presente-

De mi mayor consideración:

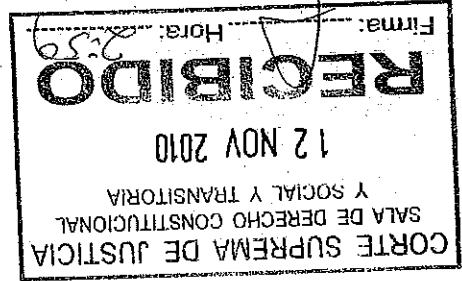
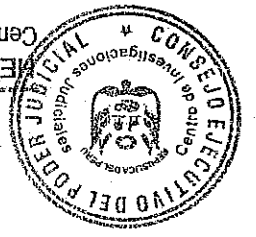
Tengo el honor de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez, transmitirle nuestro agradecimiento por su importante participación en el Pleno Jurisdiccional Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, actividad promovida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia con el apoyo del Centro de Investigaciones Judiciales y llevada a cabo los días 15 y 16 de julio de 2010 en la Sala de Juramentos de Palacio Nacional de Justicia.

Asimismo, mediante el presente hacerle llegar la respectiva certificación por su asistencia en calidad de organizador.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresar las seguridades de mi mas alta consideración y estima.

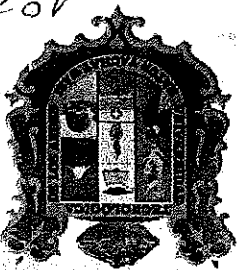
Atentamente,

[Handwritten signature]
ALEXANDER DOMINGUEZ HARO
DIRECTOR
Centro de Investigaciones Judiciales



HDH/larv/eboc





RESOLUCION RECTORAL N° 0319-2007-R-UTEA-AB

Abarcay, 01 de junio del 2007

VISTOS:

Oficio N° 165-2007-D-FDCP-UTEA-AB, de fecha 01 de junio del 2007; conferir el Grado Académico de Doctor Honoris Causa al Abog. y Mag. Jacinto Julio Rodríguez Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 165-2007-D-FDCP-UTEA-AB, de fecha 01 de junio del 2007; el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política Mag. Daniel Amílcar PINTO PAGAIZA, peticona se le confiera el Grado Académico de Doctor Honoris Causa al distinguido Abog. y Mag. Jacinto Julio Rodríguez Mendoza, Profesor de la Universidad Tecnológica de los Andes, Filial Cusco y actual Vocal Supremo de la Corte Suprema de la República;

Que, en efecto, el Abogado y Magister Jacinto Julio RODRIGUEZ MENDOZA, se ha desempeñado como docente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Carrera Profesional de Derecho de la Filial Cusco, de la Universidad Tecnológica de los Andes, hasta el Semestre Académico 2006-II, desartrollando asignaturas jurídicas en dicha Filial, que por sus cualidades intelectuales del mencionado profesional, ocupó el 1er. Lugar a nivel nacional para el cargo de Vocal Supremo de la Corte Suprema de la República;

Que, en atención a lo establecido por el Artículo N° 44° de la Ley Universitaria, concordante con el Art. 119° del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, es procedente conferir el Grado Académico de Doctor Honoris Causa, por lo que se resume el perfil profesional consistente en lo siguiente: Vocal de la Corte Suprema de la República del Perú; Maestro en Derecho Civil y Procesal Civil; Egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa; Docente Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes de la Facultad de Derecho; Docente de la Escuela de Post Grado de la UNSAAC; docente de la Academia de la Magisteratura; con siete Diplomas en Derecho y Docencia Universitaria; Autor de Publicaciones; Libro Universitario y Artículos, Ensayos en Revistas jurídicas especializadas; Director de la Revista "Alcumm"; Miembro Honorario del Instituto Peruano de Investigación y Actualización Jurídica; Ponente de diversos eventos académicos;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, la Ley Universitaria N° 23733, Ley de Creación N° 23852 y 26280, el Estatuto de la Universidad y las atribuciones conferidas mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2007-CU-UTEA-AB, prorrogada por Resoluciones de Consejo Universitario N° 0114, 0167 y 0173-2007-CU-UTEA-AB,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFERRIR, el Grado Académico de Doctor Honoris Causa al distinguido Abog. y Mag. Jacinto Julio RODRIGUEZ MENDOZA, Profesor de la Universidad Tecnológica de los Andes, destacado profesional en el campo del Derecho y por haber ocupado el 1er. Lugar a nivel nacional para el cargo de Vocal Supremo de la Corte Suprema de la República.

ARTICULO SEGUNDO: EXPRESAR, reconocimiento público, otorgándole el diploma y resolución e imponerle el medallón y la solapera de la Universidad, como signos distintivos de la docencia universitaria.

REGISTRARSE, COMUNICARSE Y ARCHIVARSE



Dr. Bammur Ismael TRUJILLO ROMANO
Rector (e) de la Universidad
Tecnológica de los Andes



Abog. Victor ANDAGUA SARMIENTO
Secretario General de la Universidad
Tecnológica de los Andes

VAS^{grs} - D.G. VRAC. DEPENDENCIAS ACADÉMICAS-ADMINISTRATIVAS, OTROS, ARCHIVO



183
on to chemist/neo



United States Department of State

Bureau for International Narcotics and
Law Enforcement Affairs

certifies that

Jacinto Julio Rodriguez Mendoza

has attended the

Academic Criminal Justice Course
at the International Law Enforcement Academy - Roswell

Luis Diaz-Rodriguez
Luis Diaz-Rodriguez
U.S. Department of State
Bureau for International Narcotics
and Law Enforcement Affairs

May 31, 2013





*United States Department of State
Bureau for International Narcotics and
Law Enforcement Affairs*

certifies that

Jacinto Julio Rodriguez Mendoza

has satisfactorily completed the

Forum on Model Laws

at the International Law Enforcement Academy – Roswell



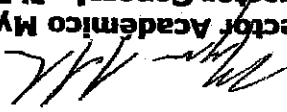
Luis F. Rodriguez

Luis Diaz-Rodriguez
U.S. Department of State
Bureau for International
Narcotics and Law Enforcement

May 31, 2013

*Includes
etc*

Director Académico Myron Golden
Director General - ILA Roswell



Y para los usos que el interesado considere convenientes se extiende la presente constancia, en la ciudad de Roswell, el día 31 de mayo del año dos mil trece.

	TOTAL	40	Horas
1	Introducción de Las Leyes Modelos y Las Normas Internacionales Para Combatir los Delitos Graves	8	Horas
2	Intercepción de las Comunicaciones y Ley "RICO"	8	Horas
3	Incautación y Decomiso de Activos y la Protección de Testigos	8	Horas
4	Detención Preventiva y Extradición	8	Horas
5	Proyecto "Capstone"	8	Horas
	TOTAL	40	Horas

Foro de la Ley Modelo Sobre Delitos Graves

	TOTAL	104	Horas
1	Justicia Penal - Conceptos	8	Horas
2	Vigilancia Policial Comunitaria - Conceptos	8	Horas
3	Integridad y Cuestiones Éticas en el Sistema de Justicia Penal	8	Horas
4	Elaboración de Políticas Públicas en el Sistema de Justicia Penal	8	Horas
5	Aplicaciones de Liderazgo en la Justicia Penal	8	Horas
6	Organización y Administración de la Justicia Penal	8	Horas
7	El Personal en la Administración de la Justicia Penal	8	Horas
8	Perspectivas Actuales Sobre la Violencia en la Sociedad	8	Horas
9	Principios de Investigación	8	Horas
10	Capacitación y Educación sobre Justicia Penal	8	Horas
11	Defensa Penal y Procedimientos Judiciales	8	Horas
12	Terrorismo y otras Amenazas Transnacionales	8	Horas
13	Proyecto "Capstone"	8	Horas
	TOTAL	104	Horas

Curso Académico de Justicia Penal

Los cursos han consistido en distintos temas de interés actual, por un total de **cuarenta y cuatro** horas de enseñanza, distribuidas de la siguiente manera:

El Subscrito Director Académico de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley, ILA Roswell en Nuevo México por este medio hace constar que Jacinto Julio Rodríguez Mendoza ha participado de manera satisfactoria en el **Curso Académico de Justicia Penal (Academic Criminal Justice Instruction - ACJI)** y el **Foro de la Ley Modelo Sobre Delitos Graves**, que han tenido una duración de cuatro semanas (6-31 de mayo de 2013).

A QUIEN CORRESPONDA:

Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley
ILA-Roswell



185
Centro de Estudios

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Academia de la Magistratura es la persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, encargada de la formación y capacitación académica de los aspirantes a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Segundo. Que, conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordante con la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27368, el Consejo Directivo de la misma es conformado por tres integrantes del Poder Judicial, designados por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, por un periodo de dos años.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 80º, inciso 8º, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465, y estando al Acuerdo N° 018-2013 de la cuarta Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Elegir a los doctores Hugo Sívina Hurtado, Jacinto Julio Rodríguez Mendoza y Dúberli Apolinar Rodríguez Tineo, jueces Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, como miembros integrantes del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, para el periodo institucional 2013 - 2014.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Academia de la Magistratura, al Ministerio Público, a la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, a la Gerencia General del Poder Judicial y a los magistrados designados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ

Presidente

917333-1

Establecen rol correspondiente al mes de abril del año 2013 para el Juzgado Penal de Turno Permanente

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 14-2013-CEJ-CSJL/JPJ

Lima, 21 de marzo del 2013.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 98-2013-P-CSJL/JPJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de marzo del 2013, emitido por el Consejo Ejecutivo Distrital, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 98-2013-P-CSJL/JPJ, se programó el rol, correspondiente al mes de marzo del presente año, para el Juzgado Penal de Turno Permanente; resultando pertinente, continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando este órgano de gestión distrital, bajo los criterios de equidad, razonabilidad y orden.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en los incisos 6) y 19) del artículo 96º de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Dan por concluida designación de Gerente de Catastro de la Sede Central

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 057-2013-SUNARP/SN

Lima, 26 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 7º del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar los cargos de confianza y nombrar, contratar, suspender, remover o cesar al personal considerado en dichos cargos, dando cuenta al Director.

Que, mediante Resolución N° 095-2011-SUNARP/SA de fecha 30 de noviembre de 2011, se designó a la señorita abogada Angélica Portillo Flores, en el cargo de Gerente de Catastro de la Sede Central, siendo que el artículo tercero de la citada Resolución dispone que al concluir la designación, la citada trabajadora retornará a su plaza de origen como abogada de la Gerencia Registral de la Sede Central.

Estado a lo dispuesto en el inciso y) del artículo 7º del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con el visto de la Gerencia General y la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, a partir del 01 de abril de 2013, la designación de la señorita abogada Angélica Portillo Flores, en el cargo de Gerente de Catastro de la Sede Central, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Disponer, que la señorita abogada Angélica Portillo Flores, retorne, a partir del 01 de abril de 2013, a su plaza de origen como abogada de la Gerencia Registral de la Sede Central.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

917135-1

PODER JUDICIAL

Eligen miembros integrantes del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, para el periodo Institucional 2013 - 2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
R.A. N° 012-2013-SP-CS-PJ

Lima, 25 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio N° 51-2013-AMAG-CD/P, cursado por el doctor Carlos A. Ramos Heredia, Fiscal Supremo, Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura.

186
Cuento de miembros



Secretario General
JORGE JAVIER MEDINA LOAIZA

Cordialmente,

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y asimismo remitirle la copia de la resolución administrativa N° 375-2012-PJ, en la que se designa como encargado de la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial al doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza; en mérito a lo petitionado en oficio N° 334-2019-NMCR-UDOC-OCMA-bm. Lo que se remite para las acciones correspondientes.

Presente-

Señora
NADIA MERCEDES CASTILLO BRAVO
Jefa de la Unidad Documentaria de la Oficina
de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Oficio N° 9094 -2019-SG-CS-PJ

Lima, 03 de octubre de 2019.

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

SECRETARIA GENERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
DEL PERU



OCMA

PODER JUDICIAL

Comando en Jefe
187



CE SAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente

Regístrese y comuníquese.

ARTICULO SEGUNDO. Poner la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial y Magistrado designado.

veintinueve de agosto del año en curso

Magistratura del Poder Judicial en el periodo comprendido entre el veintisiete al

Titular Jacinto Julio Rodríguez Mendoza, la Jefatura de la Oficina de Control de la
ARTICULO PRIMERO. ENCARGAR en adición a sus funciones al señor Juez Supremo

SE RESUELVE:

UNICO. Atendiendo que la función contralora no se puede paralizar, resulta necesario designar al Magistrado que durante dicho periodo ocupará la Jefatura del Supremo (Órgano de Control en adición a sus funciones, estando a las facultades conferidas por el artículo setenta y seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

El oficio número siete mil doscientos noventa y nueve - dos mil doce - CE - PJ, suscrito por el doctor Luis Alberto Mera Casas, Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante el cual acompaña copia de la Resolución del veinticuatro de agosto del año en curso, que resuelve conceder vacaciones al doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, Juez Supremo Titular Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del veintisiete al veintinueve de agosto del año en curso

VISTO:

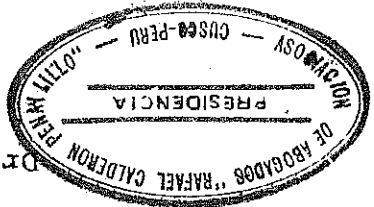
Lima, 27 de agosto de 2012

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 375-2012-P-PJ

Corte Suprema de Justicia de la República



188
Corte Suprema de Justicia
Corte Suprema de Justicia



Dr. Edgar Mestizo Sánchez, Secretario.

[Handwritten signature]

Dr. José Caceres Palomino, Tesorero.

Dr. Gustavo Moya Loaiza, Encargado de la Presidencia del Consejo Directivo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Con esta oportunidad, le abrazamos cordialmente.

beneficio de la Administración de Justicia.

Cotabambas, haciendo votos que su gestión sea un éxito en

Vocal Titular de la Corte Superior de Usco, Madre de Dios y

llegar su felicitación, por su reciente nombramiento, como

3.-Igualmente, la Asociación por nuestro intermedio, hace

miento, por su gestión tan encomiable.

tra Asociación, por lo que le expresamos nuestro agradeci-

cional Comercial Rafael Calderón Penatillo, que efectúa nues-

pues los trabajos del acabado de nuestro edificio: "Centro Pro-

micas de progreso, que viene siendo continuado por nosotros;

trado Ud. su entereza, entusiasmo y dinamismo, dándole una diná-

que hicieron uso de la palabra, lo han subarroyado, ha demoes-

tra Asociación, en los pocos meses que ha conducido a nuestra

Directiva, como los Directivos y la mayoría de asociados

2.-Ud. como presidente del Consejo de Administración de nues-

digna conducta de Magistrado, se ha aceptado su renuncia.

correcto proceder, que es una muestra, de lo que será su

Ud. pueda seguir presidiéndola, considerando su delicadeza y

tiva, dispositivo que obligue su renuncia o prohibición de que

existir, ni en la L.O. del P.U.J. ni nuestra Legislación Sustan-

de irrevocable, con fecha 14 del presente, no obstante de no

cta de nuestra Junta Directiva, formulada por Ud. con caracter

reconocimiento, vuestra atenta carta de renuncia, a la Presiden-

1.-En la asamblea ordinaria del 14 del presente, puesta en

que Ud. es su digno Asociado, para mantenerle, que:

"Asociación de Abogados Rafael Calderón Penatillo", de la

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a nombre de la

De nuestro mayor afecto y consideración:

Ciudad.

Sr. Dr. J. Julio Rodríguez Mendoza, Ex-Presidente de la Asociación.

[Handwritten note: "Recibido 26 Oct. 1996"]

Cusco, 22 de Febrero de 1996

"ASOCIACION DE ABOGADOS RAFAEL CALDERON PENAILLO"

Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Oficina de Registros Públicos del Cusco

en el Tomo 5, Folio 23, Nº 1

MARURI 228 - CUSCO - PERU

Cusco, 22 de julio de 1999.

Sr. Dr.

Julio J. Rodríguez Mendoza.

Ciudad.

Entrega Recordatorio a Ex-presidente.

De nuestra especial consideración:

El día de nuestra inauguración de nuestro local, no hemos

tendido la satisfacción de contar con su presencia y entregarle, un

pequeño presente recordatorio (plato) por su valiosa labor, en

favor de nuestra Asociación.

Con este oficio, nuestro Secretario, se encargará de hacerle

la entrega, de ese modesto presente, que expresa el reconocimiento

to de nuestra representada.

Expresándole nuestros sentimientos de alta estima personal,

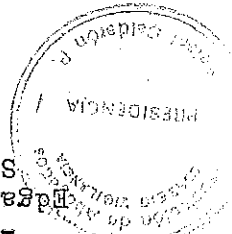
quedamos de Ud. como sus atentos y seguros servidores.

Dra. Oscar Pérez Huaranca.

Dra. Cecilia Tapia ecunara.

Dr. Ricardo Mostajo Sanchez.

Secretario.



Asociación de Abogados
Rafael Calderón P.
PRESIDENCIA
Dra. Cecilia Tapia ecunara

Dr. Roberto Morán

190



Liliana Jesús Núñez Ramírez
Secretaría General

Atentamente,

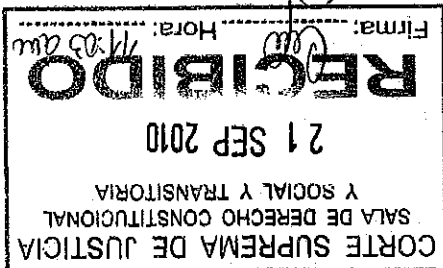
Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi mayor consideración.

Por disposición del señor Presidente del Poder Judicial, tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto al presente, para su conocimiento y fines consiguientes, fotocopia certificada de la Resolución Administrativa N° 225-2010-P- PJ expedida en la fecha, mediante la cual se le designa como Representante del Poder Judicial ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Señor doctor
JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA
Presidente de la Sala constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.
Presente.-

Oficio N° 6096-SG-CS-PJ

Lima, 21 de setiembre de 2010



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
Corte Suprema de Justicia de la República

191
[Handwritten signature]



JAVIER VILLA STEIN
Presidente

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Artículo Unico: Designar al doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza Juez Supremo Titular como Representante del Poder Judicial ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, quien presentará informes trimestrales de su gestión.

SE RESUELVE:

Que, por lo tanto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 76 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley No. 27465.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 307-2010-CE-PJ, de fecha 08 de agosto 2010 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, acepto la renuncia del señor Magistrado Sergio Roberto Salas Villalobos al cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 022-2008-P-PJ, de fecha 23 de enero del 2008, se designo al señor Magistrado Sergio Roberto Salas Villalobos, como representante del Poder Judicial ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

VISTO: El oficio N° 1409-2010-IN/010101, cursado por el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, mediante el cual solicita se designe al Representante del Poder Judicial ante el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana,

Lima, 21 de setiembre del 2010

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER JUDICIAL No. 225 -2010-P-PJ**

Corte Suprema de Justicia de la República



192
Cuento no remitido

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARRILLO DE LA GARZA, 39
P.O. BOX 648
MEXICO, D.F. 06700



71 SEP 2010

CERTIFICADO: Que la copia fotostática que consta al reverso de este documento, es fiel réplica de su original con el que ha sido contrastada y el que se remite conforme a ley.
E.M.M.



PODER JUDICIAL
DEL PERU

Consejo Ejecutivo

Comité Directivo para la Implementación del
Expediente Judicial Digital

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Lima, 04 de marzo de 2016

OFICIO Nº 010-2016-CDED-CE/PJ

Señor Doctor

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

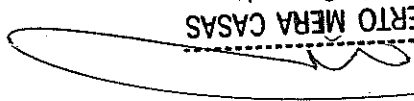
Presidente del Comité Gerencial para la Implementación del Expediente Judicial Digital
Presidente de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de
la Corte Suprema de Justicia de la República
Presente.-

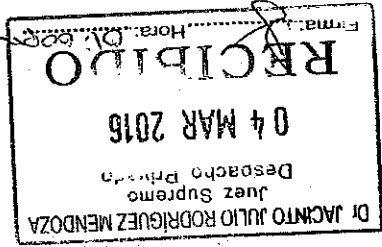
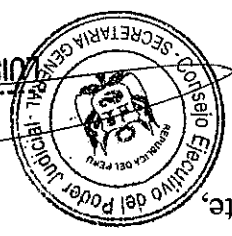
Por encargo del señor doctor Victor Ticona Postigo, Presidente del Comité Directivo para la Implementación del Expediente Judicial Digital, tengo el honor de dirigirme a usted para invitarlo a participar en la sesión del Comité Directivo que se llevará a cabo el día martes 08 de marzo del presente año, a las 17:00 horas, en la Antigua Presidencia, Palacio Nacional de Justicia, para tratar la siguiente agenda:

a) Estado situacional del proceso de implementación del indicado proyecto, así como discutir respecto de su continuidad y sostenibilidad, considerando que próximamente concluirá el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia (PMJ), quien tuvo a su cargo el financiamiento.

Es propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

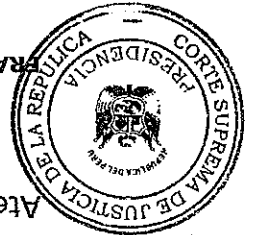

Luis Alberto Mera Casas
Secretario General



193
Comité Directivo

FRANCISCO ARTEMIO TAVARA CORDOVA
Presidente

Atentamente,



Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi mayor consideración:

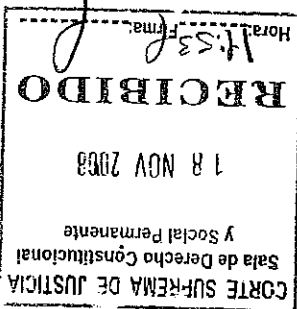
Tengo el agrado de dirigirme a usted, adjuntándole para su conocimiento y fines pertinentes a fojas 02, copia certificada de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 227-2008-P-PJ, mediante la cual se le elige como Primer Representante Suplente de la Corte Suprema de Justicia de la República ante el Jurado Nacional de Elecciones, con lo demás que contiene.

Presente.-

Señor doctor
JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA
Vocal Titular de la Corte Suprema
de Justicia de la República

Oficio N° 9687 - 2008-SG-CS-PJ

Lima, 13 de noviembre de 2008



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

*Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia*



1984
Com. Electoral

Corte Suprema de Justicia de la República



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER JUDICIAL**

R.A. N°227-2008-PJ

Lima, 13 de Noviembre de 2008

VISTO:



El artículo 179° inciso 1° de la Constitución Política del Estado que establece: "La máxima autoridad del Jurado Nacional de Elecciones es un Pleno compuesto por cinco miembros: 1) Uno elegido en votación secreta por la Corte Suprema entre sus magistrados jubilados o en actividad. En este segundo caso, se concede licencia al elegido. El representante de la Corte Suprema preside el Jurado Nacional de Elecciones" (...)

El artículo 10° inciso a) de la Ley N°26846, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones que establece la forma de elección de sus integrantes; así como, el artículo 180° de la Carta Fundamental, que prescribe que el periodo de dicha función es por cuatro años; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República del 12 de Noviembre del año 2004, se eligió a los representantes titular y suplentes ante el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2004-2008;

Que, dicha representación recayó en la persona del señor Vocal Titular doctor Javier Enrique Mendoza Ramírez, como representante titular y Presidente dicho órgano constitucional; así como sobre los señores Vocales Titulares, doctores Javier Villa Stein y Antonio Pajares Paredes, como primer y segundo suplente respectivamente;

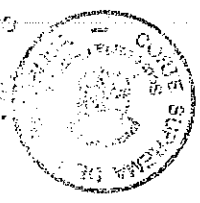
Que, conforme aparece del Libro de Juramentos de la Presidencia de la Corte Suprema, el 19 de noviembre del año 2004, el entonces Presidente del

195
Corte Suprema de Justicia

CERTIFICO: QUE LA FOTOSTATICA
DE LA VUELTA ES FIEL REPLICHA DE
SU ORIGINAL CON EL QUE HA
SIDO COMPARADA Y AL QUE
ME REFIRIO CONFORME A LBY.

LIMA, 13 NOV. 2008

00112



Secretaría General de la
Fiscalía General de la República

Poder Judicial, doctor Hugo Sivina Hurtado, tomó juramento de ley al doctor Javier Enrique Mendoza Ramirez;

Que, asimismo, aparece de la copia certificada de la Resolución Administrativa N°344-2004-JNE su fecha 16 de diciembre del año 2004, que el doctor Javier Enrique Mendoza Ramirez, se incorporó al Jurado Nacional de Elecciones, con efectividad al día 19 de noviembre del mismo año;

Que, siendo así y conforme lo dispone el numeral 134.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, concordado con el artículo 183° del Código Civil, el nuevo representante titular y Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, asumirá sus funciones el día 19 de noviembre próximo, fecha en que se recibirá por el Presidente del Poder Judicial su juramento;

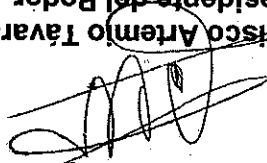
Por tales razones, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República en Sesión Extraordinaria de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; luego de producida la votación del representante titular y Presidente del Jurado Nacional de Elecciones; así como del primer y segundo representantes suplentes ante dicho órgano constitucional;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Elegir al señor doctor Hugo Sivina Hurtado, Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, como representante titular ante el Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2008-2012; recibíendose para tales efectos el juramento de ley el próximo 19 de noviembre a horas 8:00 de la mañana.

Artículo Segundo.- Elegir a los señores doctores Jacinto Julio Rodríguez Méndoz y José Luis Lecaros Cornejo, Vocales Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República, como primer y segundo representantes suplentes respectivamente, ante el Jurado Nacional de Elecciones por el mismo periodo.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



Francisco Artemio Távora Córdova
Presidente del Poder Judicial



R.A. N°227-2008-P-PJ

Corte Suprema de Justicia de la República




196
Docto. no. en. Dava

Ministerio de Justicia
Oficina General de la
Defensoría Pública

00112

LIMA, 13 NOV. 2008

CERTIFICO: QUE LA FOTOSTÁTICA
DE LA VUELTA ES FIEL RÉPLICA DE
SU ORIGINAL CON EL QUE HA
SIDO COMPARADA Y AL QUE
ME REMITO CONFORME A LBY.



*Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia*

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"



*197
Antonio Tavarra*

Lima, 19 de mayo de 2008

Oficio N° 4085 - 2008-SG-CS-PJ

Señor doctor

JACINTO JULIO RODRÍGUEZ MENDOZA

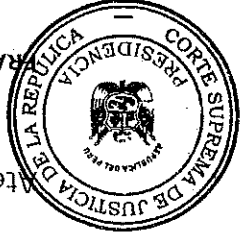
Vocal Titular de la Corte Suprema
de Justicia de la República

Presente.-

ASUNTO: R.A. que crea Comisión de Estudio

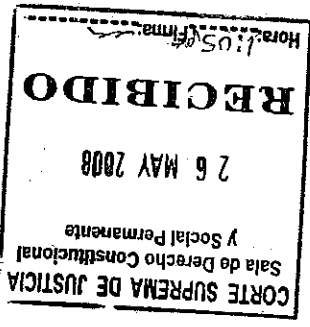
Tengo agrado de dirigirme a usted, adjuntándole para su conocimiento a fojas 02, copia certificada de la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 109-2008-P-CS, mediante la cual se le designa como miembro de la Comisión Especializada de Estudio que propone Reformas Constitucionales en materia de Administración de Justicia.

Hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi especial consideración.



[Handwritten signature]

FRANCISCO ANTONIO TAVARRA CORDOVA
Presidente



Magistrados Supremos que a continuación se detalla:
Administración de Justicia, que estará integrada por los señores
que proponga Reformas Constitucionales en materia de
Artículo Primero.- Crear una Comisión Especializada de Estudio

SE RESUELVE:

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de este Poder del Estado, modificado por Ley número 27465,

Supremo Tribunal.
Que, en tal sentido resulta necesario formar una comisión, la cual estará conformada por 04 señores Magistrados titulares del
Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República;
Justicia de este Poder del Estado y si la misma ha sido acogida por la
los antecedentes de la posición fijada por la Corte Suprema de
Que, por la razón antes acotada resulta necesaria la revisión de

ellos la referida a la Administración de Justicia;
Republca va a iniciar el debate sobre Reforma Constitucional, entre
próximo mes de junio del año en curso que el Congreso de la
Que, como es de conocimiento público se ha anunciado para el



CONSIDERANDO:

La propuesta del señor Presidente del Poder Judicial, respecto a la designación de una Comisión de estudio acerca de la Reforma Constitucional en lo concerniente a la Administración de Justicia; y,

VISTA:

Lima, 19 de mayo de 2008

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 109-2008-P-CS

Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia



198
Dono M...

CERTIFICO: QUE LA FOTOSTATICA
DE LA VUELTA ES FIEL REPLICADA DE
SU ORIGINAL CON EL QUE HA
SIDO CONFRONTADA Y AL QUE
ME REMITO CONFORME A LEY.
LIMA, 19 MAYO 2008

[Handwritten signature]



Secretaría General de la
Corte Suprema de Justicia de la República

[Handwritten text: Sr. Gildardo Olguin]

Corte Suprema de Justicia de la República
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 109-2008-P-CS

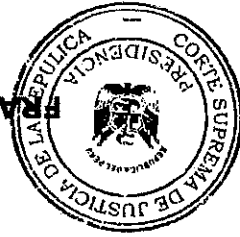
S.S. Sivina Hurtado,
Villa Stein, Javier
Rodríguez Mendoza, Jacinto Julio y
Rodríguez Tineo, Duberli Apollinar

Artículo Segundo.- La Comisión antes conformada presentará su informe en el plazo máximo de 30 días útiles.

Regístrese y comuníquese.

[Handwritten signature]

FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CORDOVA
Presidente



799
Com. Asesora

Oficina General de Justicia de la República

Secretaría General de la

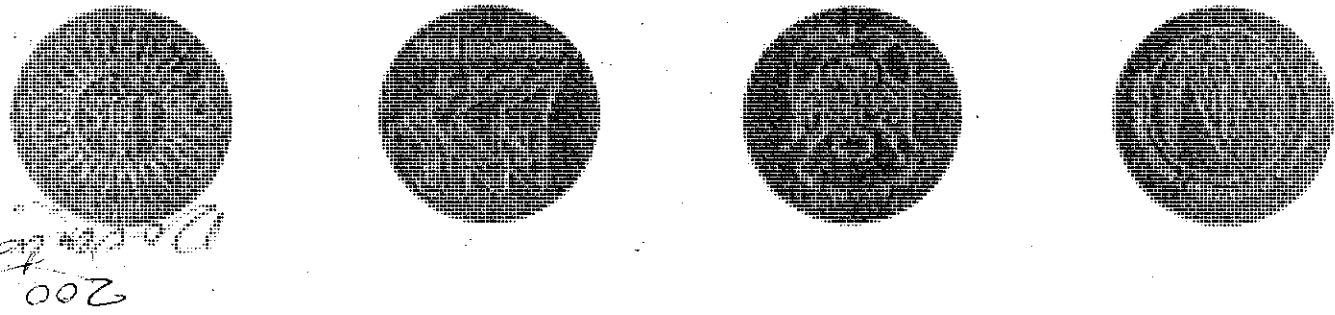
Mano de la Justicia

DD/DP



LIMA, 19 MAYO 2008

CERTIFICO QUE LA FOTOSTATICA DE LA VUELTA ES FIEL REPLICACION SU ORIGINAL CON EL QUE HA SIDO CONFRONTADA Y AL QUE ME REMITO CONFORME A LEY.



CONCEJO DE LA ORDEN PREMIO UNION NACIONAL DEL PERU

Resolución No. 2077833 - 2015-INDAS PERU

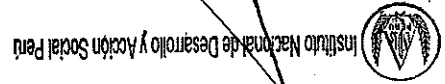
En la ciudad de Lima a los Cinco días del Mes de Julio del Dos Mil Quince visto el expediente No. 009647-32, de la propuesta del Señor Doctor. Enrique Oswaldo Bedoya Sánchez Vice Canciller del Consejo de la Orden Premio Unión Nacional del Perú y Presidente de la Honorable Academia Mundial de la Educación, del Excelentísimo Señor. Walter David Zepeda Chavarria Embajador Mundial de la Educación, del Excelentísimo Señor. Wálter David Zepeda Chavarria Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Guatemala, del Excelentísimo Señor. Gustavo Rodríguez Ostria Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado Plurinacional de Bolivia, del Excelentísimo Señor. Pablo Zúñiga Representante de la Organización de los Estados Americanos OEA en el Perú, del Excelentísimo Monseñor. Pedro Ricardo Barreto Jimeno Arzobispo Metropolitano de Huancayo, del Excelentísimo Monseñor. José Carmelo Martínez Lazaro Obispo de la Diócesis de Cajamarca y de los diversos líderes Sociales miembros del Concejo de la Orden Premio Unión Nacional del Perú organismo de reconocimientos del Instituto Nacional de Desarrollo y Acción Social Perú, mediante la cual se solicita imponer la condecoración de la Orden Premio Unión Nacional del Perú Medalla de Oro con Brillantes, Diploma de Honor y Resolución al Excelentísimo Señor Doctor. Jacinto Julio Rodríguez Mendoza Vocal de la Corte Suprema de la República, en mérito a su brillante contribución a la Justicia, a la Lucha contra la Pobreza al Desarrollo y a la Paz de la Nación.

Que el Concejo de la Orden Premio Unión Nacional del Perú, creado el 28 de Julio del año 2000 con la finalidad de resaltar a los valores de la República que se destacan en trabajar tesoneramente por la prosperidad de nuestra Patria, debe reconocer el esfuerzo en el desarrollo a la Solidaridad Humanitaria con real desprendimiento, que es como el espejo para las nuevas generaciones del futuro, la misma que se caracteriza por la sensibilidad social con sus nobles miembros de la Corte Suprema de la República, entre otros, ampliando su gran vocación de servicio a las familias de extrema pobreza, actuando en su vida como líder de prestigio en nuestro País con ética y valores del Excelentísimo Señor Doctor. Jacinto Julio Rodríguez Mendoza Vocal de la Corte Suprema de la República, los mismos que son reconocidos por nuestra Institución, miembros de la Sociedad Civil de la República Peruana.

SE RESUELVE:
Artículo Único.-

Impóngase la Medalla de Oro con Brillantes, Diploma de Honor y Resolución del Consejo de la Orden Premio Unión Nacional del Perú y ríndase homenaje al Excelentísimo Señor Doctor. Jacinto Julio Rodríguez Mendoza Vocal de la Corte Suprema de la República, en mérito a su brillante contribución a la Justicia, a la Lucha contra la Pobreza, al Desarrollo y a la Paz de la Nación.

Otorgado a los Cinco días del mes de Julio del Dos mil Quince en la ciudad de Lima Perú.
Regístrese Publíquese y Archívese.



Alvaro Urua González
Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Desarrollo y Acción Social Perú
Canciller del Consejo de la Orden Premio Unión Nacional del Perú

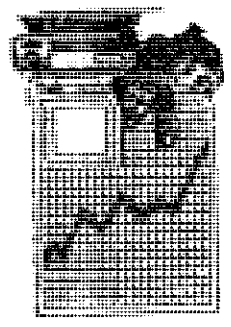


Enrique Oswaldo Bedoya Sánchez
Vice Canciller del Consejo de la Orden Premio Unión Nacional del Perú
Presidente de la Honorable Academia Mundial de la Educación

201
Revisado

ASECON S. R. L.
Maruri 228 Oficina 211
Tele. Fax 0051 - 84 - 235864
Cusco - Perú

ASESORIA EN GENERAL



CONSTANCIA

El Gerente General de ASECON S. R. L. da, otorga la presente CONSTANCIA de haber participado en el CURSO DE ACTUALIZACION PARA PROFESIONALES Y EJECUTIVOS en D.O.S., QPOT for WINDOWS y WPBT.

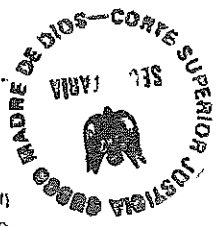
Curso desarrollado durante los meses de Agosto y Septiembre del año en curso con 40 horas teorico-prácticas y el consiguiente resultado aprobado. Siendo el mayor proposito incentivar la

autoformación en INFORMATICA.

Se expide la presente Constancia conforme consta en los archivos respectivos al cual me remito en caso necesario.

Cusco, 3 de Octubre de 1995

La Secretaría de la Corte Superior de Justicia del
Juzgo, Madre de Dios y Catamarca,
CERTIFICA: Que la presente copia fotostática
es una copia fiel de su original.
18 JUL 1997
Dra. KARINNA J. HOLLADO NOA
SECRETARIA



★ ASECON S. R. L.
Samuel Cruz Quintanilla
Gerente General

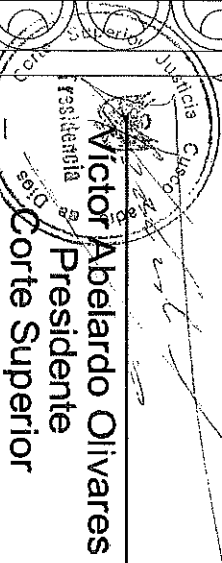
Corte Superior de Justicia del Cusco, Madre de Dios y
Cotabambas


El Presidente de la Corte Superior

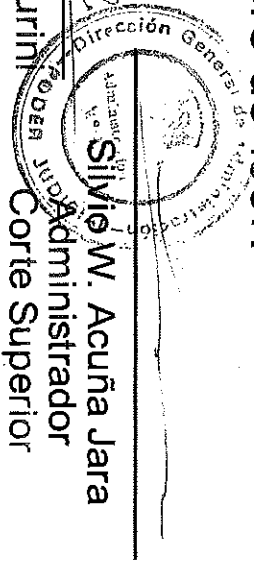
CERTIFICA, que

Jacinto Julio Rodriguez Mendoza

ha participado en el Curso de Informática, Windows 95, Word,
Modelos de Documentos, SPLJ y Correo Electrónico, efectuado
los días 6, 7 y 8 de Febrero de 1997.

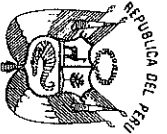

Victor Abelardo Olivares
Presidente
Corte Superior


Rodolfo Castelo Catturini
Profesor
Gerencia Ejecutiva


Silvio W. Acuña Jara
Administrador
Corte Superior

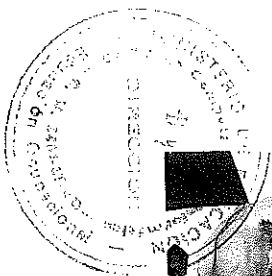
Documentos 202

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EDUCACIÓN OCUPACIONAL



CERTIFICADO OFICIAL DE CAPACITACIÓN

CEOP BYC DE COMPUTACION E INFORMATICA

R. D. 2406 - 87 - ED

CERTIFICA

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

Que,
está capacitado (a) para desempeñarse en la Ocupación de:

TECNICO OPERADOR DE SISTEMAS WINDOWS

en mérito de haber aprobado el curso correspondiente, con una duración de 240 horas.

..... 15 de JULIO de 1 2002

DIRECTOR DEL CENTRO
(FIRMA POST FIRMA Y SELLO)

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

AUTORIDAD INMEDIATA SUPERIOR

DOCENTE
(FIRMA POST FIRMA)

[Handwritten signature]

203
Domingo

CURSO OPERADOR DE SISTEMAS WINDOWS.....

DURACIÓN..... 240.....horas

MÓDULO	HORA PROMEDIO	ÁREA / ASIGNATURA	PROMEDIO
		PRÁCTICA DE COMPUTACIÓN	19
		TECNOLOGÍA	18
		MATEMÁTICA APLICADA	19
		DIBUJO APLICADO	19
		SEGURIDAD e HIGIENE TRABAJO	19
		LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	18
		GESTIÓN EMPRESARIAL	19
		LEGISLACIÓN LABORAL	19
		ED. CÍVICA Y DEF. CIVIL	19
PROMEDIO		PROMEDIO	19

CONFORME
 Caso, 036



[Signature]
 DIRECTOR DE CENTRO
 (FIRMA, POST FIRMA Y SELLO)
Lic. J. Darío León C.
 DIRECTOR





Invitation: Derecho Civil - Personas @ Sat Oct 24, 2020 2:30pm - 3pm (PET)

(jrmvs@gmail.com)

1 mensaje

leonidrodriquez@gmail.com <leonidrodriquez@gmail.com>

Responder a: leonidrodriquez@gmail.com

Para: jrmvs@gmail.com, kra112001@gmail.com, jrmv@yahoo.es

You have been invited to the following event.

Derecho Civil - Personas

When Sat Oct 24, 2020 2:30pm – 3pm Peru Standard Time

Where <https://us04web.zoom.us/j/75219530323?pwd=RFJTT3NXZHBSGlnWjluWGJRUTduUT09> (map)

Joining info Join with Google Meet

meet.google.com/der-bkim-duf

Calendar jrmvs@gmail.com

Who leonidrodriquez@gmail.com - organizer

• kra112001@gmail.com

• jrmvs@gmail.com

• jrmv@yahoo.es

Leonid Rodriguez le está invitando a una reunión de Zoom programada.

[more details »](#)

Unirse a la reunión Zoom <https://us04web.zoom.us/j/75219530323?pwd=RFJTT3NXZHBSGlnWjluWGJRUTduUT09>

ID de reunión: 752 1953 0323

Código de acceso: g4p1XD

Going (jrmvs@gmail.com)? Yes - Maybe - No more options »

Invitation from Google Calendar

You are receiving this email at the account jrmvs@gmail.com because you are subscribed for invitations on calendar jrmvs@gmail.com.

To stop receiving these emails, please log in to <https://www.google.com/calendar/> and change your notification settings for this calendar.

Forwarding this invitation could allow any recipient to send a response to the organizer and be added to the guest list, or invite others regardless of their own invitation status, or to modify your RSVP. Learn More.

2K Invites

201
Derecho Civil
julio rodriquez <jrmvs@gmail.com>

Zoom



MEET-PT

205
Dermis
julio rodriguez <jrmvs@gmail.com>

Invitation: Audiencia Pública 17 / 09 @ Thu Sep 17, 2020 9am - 2pm (PET)

(jrmvs@gmail.com)

2 mensajes

scp@pj.gob.pe (Google Calendar) <calendar-notification@google.com>
 16 de septiembre de 2020, 20:44
 Responder a: scp@pj.gob.pe
 Para: jrmvs@gmail.com, fatavara@gmail.com, cuya78513@gmail.com, esolaprocasal3@gmail.com, rafolunaz@gmail.com, martolaespino@gmail.com, arbe.procesal01@gmail.com, mariano.salazar@gmail.com, radio123@gmail.com, edgardotorreslopez2020@gmail.com, jbarrabarrera@gmail.com, arbe.procesal@gmail.com, alicia.loza.v@gmail.com

You have been invited to the following event.

Audiencia Pública 17 / 09

When Thu Sep 17, 2020 9am – 2pm Peru Standard Time

[more details »](#)

Joining info Join with Google Meet

meet.google.com/qad-dij-dpg

Join by phone

(AR) +54 11 3986-3700 (PIN: 1383433920975)

More phone numbers

Calendar jrmvs@gmail.com

Who

scp@pj.gob.pe - organizer

fatavara@gmail.com

cuya78513@gmail.com

esolaprocasal3@gmail.com

rafolunaz@gmail.com

martolaespino@gmail.com

arbe.procesal01@gmail.com

jrmvs@gmail.com

mariano.salazar@gmail.com

radio123@gmail.com

edgardotorreslopez2020@gmail.com

jbarrabarrera@gmail.com

arbe.procesal@gmail.com

alicia.loza.v@gmail.com

Going (jrmvs@gmail.com)? Yes - Maybe - No more options »

Invitation from Google Calendar

You are receiving this email at the account jrmvs@gmail.com because you are subscribed for invitations on calendar jrmvs@gmail.com.

To stop receiving these emails, please log in to <https://www.google.com/calendar/> and change your notification settings for this calendar.

Forwarding this invitation could allow any recipient to send a response to the organizer and be added to the guest list, or invite others regardless of their own invitation status, or to modify your RSVP. Learn More.

4K
Invitations



Julio Rodriguez <jlrmys@gmail.com>
Doce mil pes

206

correos meet - pt

Invitation: SALA DE AUDIENCIAS - SDCSP/CORTE SUPREMA @ Tue Oct 20, 2020

10am - 2pm (PET) (jlrmys@gmail.com)

1 mensaje

sdscsp@pj.gob.pe (Google Calendar) <calendar-notification@google.com> 19 de octubre de 2020, 18:32

Responder a: sdscsp@pj.gob.pe
Para: jlrmys@gmail.com, procuradurapubme@pj.gob.pe, jescobedo.sunat@gmail.com, kbaldarrago@ofea.gob.pe, gdlaz@merf.gob.pe, juanmifa.abogado@gmail.com, richi65552@gmail.com, rmunoz@merf.gob.pe, sunat5cti@gmail.com, lgamarra@merf.gob.pe, jcalvasalvador@gmail.com, procuradunapublicamsi2@gmail.com, otloedot20@gmail.com, ulisesyaya@gmail.com, procuradur@ofea.gob.pe, ppulegal2020.1@gmail.com, josuepp1951@gmail.com, noecastilla.69@gmail.com, aterrazasj20@gmail.com, pcartolin1810@gmail.com, jorgecrisostomosuarz@gmail.com, garciavillegas3k@gmail.com, rabusze@gmail.com, jllinarest@gmail.com, jlrmys@gmail.com

You have been invited to the following event.

SALA DE AUDIENCIAS - SDCSP/CORTE SUPREMA

When Tue Oct 20, 2020 10am - 2pm Peru Standard Time

Joining info Join with Google Meet

meet.google.com/pjc-qgdw-mjn

Join by phone

(PE) +51 1 6449188 (PIN: 6710698616501)

More phone numbers

Calendar

jlrmys@gmail.com

Who

- sdscsp@pj.gob.pe - organizer
- procuradurapubme@pj.gob.pe
- jescobedo.sunat@gmail.com
- kbaldarrago@ofea.gob.pe
- gdlaz@merf.gob.pe
- juanmifa.abogado@gmail.com
- richi65552@gmail.com
- rmunoz@merf.gob.pe
- sunat5cti@gmail.com
- lgamarra@merf.gob.pe
- jcalvasalvador@gmail.com
- procuradunapublicamsi2@gmail.com
- otloedot20@gmail.com
- ulisesyaya@gmail.com
- procuradur@ofea.gob.pe
- ppulegal2020.1@gmail.com
- josuepp1951@gmail.com
- noecastilla.69@gmail.com
- aterrazasj20@gmail.com
- pcartolin1810@gmail.com
- jorgecrisostomosuarz@gmail.com
- garciavillegas3k@gmail.com
- rabusze@gmail.com
- jllinarest@gmail.com
- jlrmys@gmail.com

Going (jjmvs@gmail.com)? Yes - Maybe - No more options »

207

BOOKED MEET PJ

Veronica Mita

Invitation from Google Calendar

You are receiving this email at the account jjmvs@gmail.com because you are subscribed for invitations on calendar

jjmvs@gmail.com

To stop receiving these emails, please log in to <https://www.google.com/calendar/> and change your notification settings for this calendar.

Forwarding this invitation could allow any recipient to send a response to the organizer and be added to the guest list, or invite others regardless of their own invitation status, or to modify your RSVP. Learn More.

invite.ics 6K



208
julio rodriguez <jirmvs@gmail.com>
Derivado de

Updated invitation: DERECHO CONSTITUCIONAL @ Sun Oct 25, 2020 10am - 1pm (PET) (jirmvs@gmail.com)
1 mensaje

krodriguez@utea.edu.pe <krodriguez@utea.edu.pe>
Responder a: krodriguez@utea.edu.pe
Para: jirmvs@gmail.com

This event has been changed.

DERECHO CONSTITUCIONAL

When Changed: Sun Oct 25, 2020 10am - 1pm Peru Standard Time [more details »](#)

Joining info Join with Google Meet

meet.google.com/fhx-mwvp-uac

Join by phone

(US) +1 405-939-0047 (PIN: 160926236)

Calendar jirmvs@gmail.com

Who • krodriguez@utea.edu.pe - organizer

• jirmvs@gmail.com

Going (jirmvs@gmail.com)? Yes - Maybe - No more options »

Invitation from Google Calendar

You are receiving this email at the account jirmvs@gmail.com because you are subscribed for updated invitations on calendar jirmvs@gmail.com.

To stop receiving these emails, please log in to <https://www.google.com/calendar/> and change your notification settings for this calendar.

Forwarding this invitation could allow any recipient to send a response to the organizer and be added to the guest list, or invite others regardless of their own invitation status, or to modify your RSVP. [Learn More.](#)

invites
2K



Julio rodriguez <jlrms@gmail.com>

Documentos

209

Mesa de Partes Electrónica

1 mensaje

Service Desk <ServiceDesk@pj.gob.pe>

23 de octubre de 2020, 13:38

Buenas tardes

Por medio de la presente, me es muy grato dirigirme a usted para saludarle y solicitarle verificar si aun persiste la incidencia reportada.

Se informa que según R.A. Nº 000120-2020-P-CE-PJ emitida el 16 de Octubre del presente indica lo siguiente:

-Suspender con efectividad al 13 de Octubre y hasta 23 de Octubre de 2020 , los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial,
a fin de solucionar los problemas presentados en el ingreso de documentos en el Sistema de Mesa de Partes Electrónica.

-La Mesa de Partes Electrónica seguirá atendiendo con el fin de solucionar el problema para superar las dificultades de acceso, ya que estamos trabajando en los inconvenientes presentados para que el servicio sea más rapido.

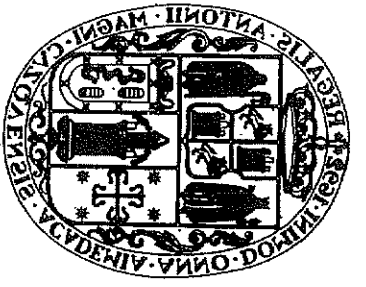
-De haber algún inconveniente con la presentación de escritos y demandas se sugiere realizarlo por la Mesas de Partes Física, previa solicitud de cita en la Página del Poder Judicial.
(Enlace: <https://gestion.pj.gob.pe/citasMP/>) en este caso, si es un escrito sujeto a plazo, este se suspende entre la emisión de la cita y el día programado para la entrega del escrito.

Saludos cordiales.

Atentamente,







UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

CERTIFICATE OF COMPLETION

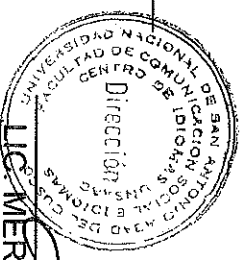
IN RECOGNITION OF COMPLETING THE BASIC AND INTERMEDIATE LEVELS IN ENGLISH,

RODRIGUEZ MENDOZA JACINTO JULIO

IS HEREBY AWARDED THIS CERTIFICATE OF COMPLETION.
PRESENTED ON BEHALF OF THE LANGUAGE CENTER - UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN ANTONIO ABAD - CUSCO - PERU

ON THIS TWENTYFOURTH DAY OF APRIL 1,998.

PROF. URBANO LOPEZ ROMERO
DIRECTOR



LIC. MERY LUZ ZONDORI CAUCHA
SECRETARIA

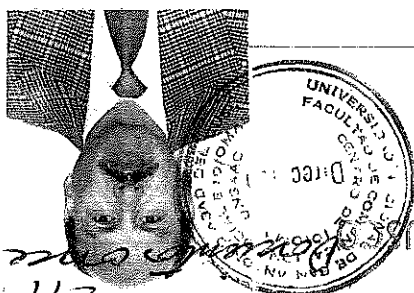
MGT. MARIO GONGORA SANTA CRUZ
RECTOR

210
Documento 2103

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

CENTRO DE IDIOMAS - UNSAAC
Resolución N° CU-052-89

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CU



IDIOMA: INGLÉS

El Director, certifica el seguimiento académico del alumno:

RODRIGUEZ MENDOZA Jacinto Julio

CODIGO ASIC.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	ORIGEN	AVAC
	RODRIGUEZ	MENDOZA	Jacinto Julio		

CODIGO ASIC.	ASIGNATURA	NOTA	FECHA	ORIGEN	AVAC
	INGLES I	15	07/04/97	----	----
	INGLES II	16	06/05/97	----	----
	INGLES III	16	04/06/97	----	----
	INGLES IV	16	08/07/97	----	----
	INGLES V	15	05/08/97	----	----
NIVEL INTERMEDIO					
	INGLES VI	16	09/09/97	----	----
	INGLES VII	16	09/10/97	----	----
	INGLES VIII	15	04/11/97	----	----
	INGLES IX	16	27/11/97	----	----
	INGLES X	16	04/01/98	----	----

RESUMEN DE CICLOS

ANO SEMESTRE	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	TOTAL
1997									X	X-X-X	
	X-X-X	X-X-X	X-X-X	X-X-X	X-X-X	X-X-X	X-X-X	X-X-X	X-X-X	X-X-X	

OBSERVACIONES: NINGUNA

DIEZ CICLOS X-X

EN LAS ACTAS PROMOCIONALES A LAS QUE SE REMITE EN CASO NECESARIO.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CU
Centro de Idiomas UNSAAC

CUSCO,

17

JUNIO

DE 1998

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CU
Facultad de Idiomas UNSAAC
Centro de Idiomas UNSAAC
SECRETARÍA

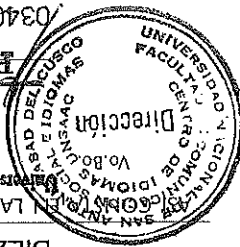
MERY LIZ GARDOLI GAUCHA
SECRETARIA

0057973/03/04/98

NO. RECIBO Y FECHA

EXP. No.

Prof: Urbano Lopez Romero
DIRECCION



0 - 14 DESAPROBADO 15 - 20 APROBADO

SISTEMA POR CICLOS

212
Revisado

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**
- APARTADO POSTAL N° 921 - Cusco - Perú
 - FAX: 238156 - 238173 - 222512
 - LOCAL CENTRAL Plaza de Armas s/n
Teléfonos: 227571 - 225721 - 224015
 - CENTRO TELEFÓNICA: 232398 - 252210
222512 - 232370 - 232375 - 232226
 - CIUDAD UNIVERSITARIA Av. De la Cultura N° 733 - Teléfonos: 228661 - 222512 - 232370 - 232375 - 232226
 - CENTRO AGRONÓMICO KAVRA San Jerónimo s/n Cusco - Teléfonos: 277145 - 277246
 - COLEGIO "FORTUNATO L. HERRERA" Av. De la Cultura N° 721
 - "Estudio Universitario" - Teléfono: 227192

CON STANCIA.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION REORGANIZADORA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Y DECANO (e) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

HACE CONSTAR:

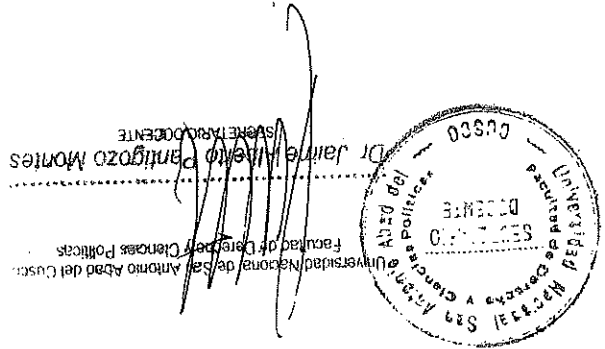
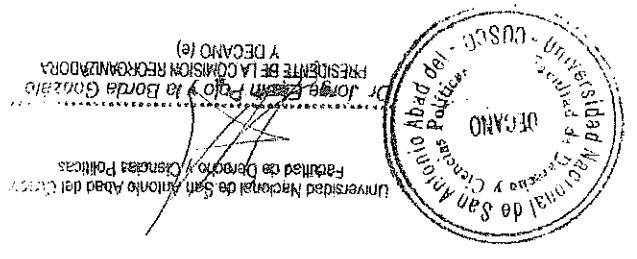
Que, el señor **JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA**, ha seguido el curso de **LATIN JURIDICO**, durante el año lectivo de 1970, habiendolo aprobado en forma satisfactoria.

Así consta en los archivos de la facultad, al que se remite en caso necesario.

Se expide la presente **CONSTANCIA**, a solicitud escrita de parte interesada y para los fines consiguientes.

Cusco, 30 de enero de 2007.

JEPBG/pma
 c.c.
 archivo.



213
Cecilia Flores

**O Instituto de Línguas
da
Universidade Católica
de Santa Maria**

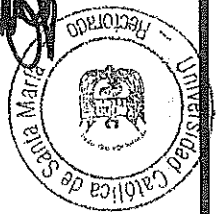
**Orgulhosamente Confere o :
Certificado**

A :

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

Por ter concluido satisfatoriamente o curso para
DOUTORANDA de Portugues Básico-Intermedio, como
segunda lingua, obtendo a qualificação de 87/100

2008/01/02 Arequipa, Peru



[Signature]
Reitor
da Universidade Católica
de Santa Maria

DR. JULIO ERNESTO PAREDES NUNEZ
Reitor de la Universidad
Católica de Santa Maria



[Signature]
Decano da Faculdade de Ciências
e Tecnologias Sociais e Humanidades da
Universidade Católica de Santa Maria

Dr. Marcos Pérez Rosado
Decano de la Facultad de Ciencias
y Tecnologías Sociales y Humanidades
U.C.S.M.



Secretário Geral
da Universidade Católica
de Santa Maria

Abog. JORGE URDAY ZUÑIGA
Secretario General de la Universidad
Católica de Santa Maria

Oficina de Registro y Archivo Académico

Expediente No. 7048740

Certificado No 11535

Habla, Lee, Escribe, Traduce el Idioma
Portugués PARA DOCTORADO nivel
Básico-Intermedio según :

Escala de Calificación

Excelente : 90 a 100
Satisfactorio : 80 a 89
Bueno : 70 a 79
Necesita Mejorar : 60 a 69

**Instituto de Idiomas de la
Universidad Católica de Santa María**

**Otorga este
Certificado**

A

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

Por haber culminado satisfactoriamente el
curso para **Doctorado** de Portugués Básico-Intermedio
como segundo idioma, obteniendo el calificativo de
87/100.

2008 / 01 / 02 Arequipa-Perú

Firmas :

- Rector de la Universidad Católica de Santa María
- Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnologías Sociales y Humanidades de la Universidad Católica de Santa María
- Secretario General de la Universidad Católica de Santa María
- Jefe de la Oficina de Registro y Archivo Académico de la Universidad Católica de Santa María

Mgter. Eliseo Chavez Chavez

Jefe de Of. Registro y Archivo Académico
Universidad Católica Santa María

Npd.



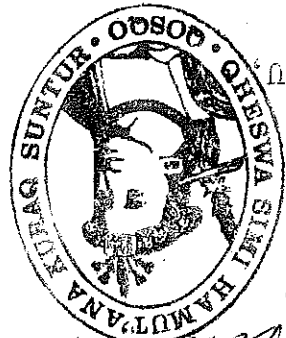
PERU SUYUPI QHESWA SIMI HAMUT'ANA KURAQ SUNTUR
ACADEMIA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA DEL PERU

Por Ley 25260
Casilla 437
Cusco - Peru

Teléfono 232284

Cusco - Peru

LA ACADEMIA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA DEL PERU
CON SEDE EN LA CIUDAD DEL CUSCO:



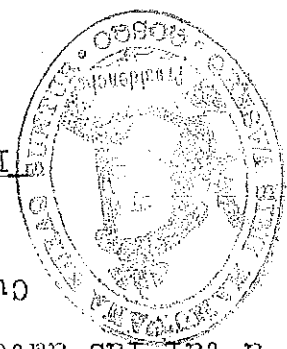
C E R T I F I C A :

"Que el Dr. JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA, ha concluido y aprobado en forma satisfactoria el ciclo completo de los estudios de la GRAMATICA QUECHUA: FONETICA, FONOLOGIA, MORFOLOGIA Y SINTAXIS, Educacion por el Arte, Conversacion y Vocabulario; con duracion de doce meses de enero a diciembre de 1993, en la Escuela del Idioma Quechua de la Academia Mayor de la Lengua Quechua del Peru.

Al concluir el curso es capacitado como QURCHUNGO Y MAESTRO, que tiene derecho para enseñar en los Centros Educativos ; Secundaria y Superior, con la garantía de la Academia indicada. Se expide el presente certificado para que le reconozcan como a tal las autoridades Nacionales y Extranjeras.

Cusco, 20 de setiembre de 1995.

~~Dr. Juan Antonio Manya Ambur.~~
~~Presidente.~~



214
Verónica Salazar

215
Dominguez



PODER JUDICIAL

Del Peru

Gerencia General

Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

CERTIFICADO

Quien suscribe, Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial,

CERTIFICA:

Que el doctor Jacinto Julio Rodríguez Mendoza, identificado con DNI N°

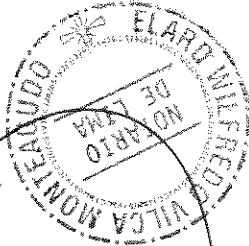
23821570, laboró en este Poder del Estado en los cargos de Juez Superior Titular del Distrito Judicial del Cusco nombrado por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 021-96-CNM, desde el 02 de febrero de 1996 hasta el 10 de junio de 2007, posteriormente nombrado Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 200-2007-CNM desde el 11 de junio de 2007 hasta el 02 de julio del 2017, cesado mediante Resolución Administrativa N° 083-2017-CE-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277.

Se expide el presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente

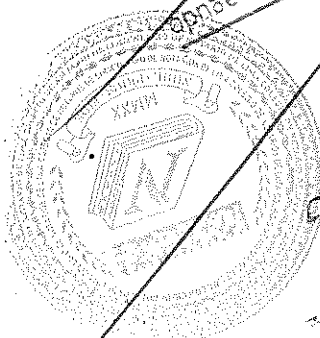
Lima, 06 de mayo de 2019

Jaime Gomez Valverde
JAIME GOMEZ VALVERDE
Gerente de Recursos Humanos y Bienestar
GERENCIA GENERAL
PODER JUDICIAL

CERTIFICADO: que la presente reproducción guarda absoluta conformidad con el original.
22 OCT 2020
Lima, BOLETA (A) FACTURA () N° 026430



Elard Mirredo Vilca Montañundo
II No. 171
No. 171



VILCA MONTAÑUNDO
NOTARIA
AV. AVIACION 2008
SAN BORJA - LIMA
Telfs.: 475-0045 / 475-2235

Pirola N° 745 - Lima - Perú - Teléfono 410-0000 anexo 10036
AV. N. 1013 de



PAGINA EN BLANCO
TODA ANOTACION TEXTO U OTRO QUE PUDIERA APARECER
NO ES MATERIA DE CERTIFICACION POR ESTA NOTARIA

216
Derechos Humanos



PODER JUDICIAL

DEL PERÚ

Gerencia General

Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

CERTIFICADO

Quien suscribe, Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial,

CERTIFICA:

Que, el doctor **Jacinto Julio Rodríguez Mendoza**, con documento de identidad N° 23821570, laboró en este Poder del Estado y de la revisión de su legajo personal se describe el siguiente récord laboral:

Durante su trayectoria laboral el citado doctor ha desempeñado los cargos que a continuación se detallan:

➤ Agente Fiscal Suplente de la provincia de Calca de la Corte Superior de Justicia del Cusco, desde el 01 de enero hasta el 10 de marzo de 1976.

➤ Juez de Primera Instancia Suplente de la provincia de Acomayo de la Corte Superior del Cusco, desde el 11 de marzo de 1976 hasta el 31 de julio de 1977 según Acta de Juramentación, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

➤ Juez de Primera Instancia Suplente de la provincia de Canas del Distrito Judicial del Cusco, desde el 01 de agosto hasta el 02 de octubre de 1977 según Acta de Juramentación, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

➤ Juez de Primera Instancia Suplente de la provincia de Cotabambas del Distrito Judicial del Cusco, desde el 03 de octubre de 1977 hasta el 05 de enero de 1978 según Acta de Juramentación, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

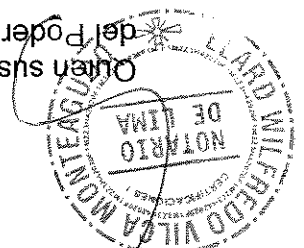
➤ Juez de Primera Instancia Suplente de la provincia de Calca del Distrito Judicial del Cusco, desde el 06 de enero hasta el 30 de enero de 1978 según Acta de Juramentación, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

➤ Defensor de Oficio Suplente del Segundo Tribunal Correccional de la Corte Superior de Justicia del Cusco, desde el 10 al 28 de enero de 1981 conforme lo señala la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 0078-2004-GPEJ-GG-PJ.

JGV/mrd
AV. Nicolás de Piérola N° 745 - Lima - Perú - Teléfono 410-0000 anexo 10036



22 OCT 2020





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Gerencia General

Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

- Defensor de Oficio Suplente del Tercer Tribunal Correccional de la Corte Superior de Justicia del Cusco, desde el 04 de enero al 28 de febrero de 1982 conforme lo señala la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N.º 0078-2004-GPEJ-GG-PJ.
- Juez Suplente del Segundo Juzgado Civil del Distrito Judicial del Cusco, desde el 02 de enero hasta el 01 de febrero de 1983 según Acta de Juramentación, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.



- Juez Suplente del Primer Juzgado de Instrucción del Cercado del Distrito Judicial del Cusco, desde el 07 de enero hasta el 08 de febrero de 1983 según Acta de Juramentación, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.
- Juez Suplente del Segundo Juzgado Civil del Cercado del Distrito Judicial del Cusco, desde el 09 de enero hasta el 08 de febrero de 1984 según Acta de Juramentación, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.



- Juez Suplente del Segundo Juzgado de Instrucción del Cercado del Distrito Judicial del Cusco, desde el 11 de febrero de 1985 según Acta de Juramentación hasta el 18 de febrero de 1985 conforme lo señala la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N.º 0078-2004-GPEJ-GG-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.
- Juez Superior Titular del Distrito Judicial del Cusco nombrado por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N.º 021-96-CNM de fecha 02 de febrero de 1996.

- Juez Superior Titular Integrante de la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios, desde el 09 de febrero hasta el 29 de julio de 1996 incorporado mediante Resolución Administrativa N.º 48-96-CSJCMD, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

- Presidente de la Sala Especializada en lo Penal Transitoria del Distrito Judicial del Cusco y Madre de Dios, desde el 30 de julio de 1996 hasta el 01 de enero de 1997 designado por Resolución Administrativa N.º 258-96-P-CSJCMD, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.



217
Versión definitiva

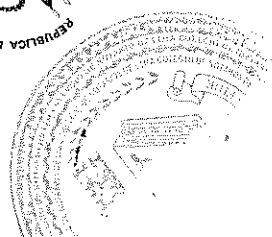


PODER JUDICIAL

DEL PERU

Gerencia General

Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar



➤ Presidente de la Sala Especializada en lo Penal Transitoria del Distrito Judicial del Cusco y Madre de Dios, desde el 02 de enero hasta el 02 de julio de 1997 designado por Resolución Administrativa N.º 01-97-P-CSJCMD, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del CSJCMD, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

➤ Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios, desde el 03 de julio hasta el 31 de agosto de 1997 designado por Resolución Administrativa N.º 181-97-P-CSJCMD, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

➤ Juez Superior Titular Integrante de la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios, desde el 01 de setiembre de 1997 hasta el 01 de enero de 1998, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

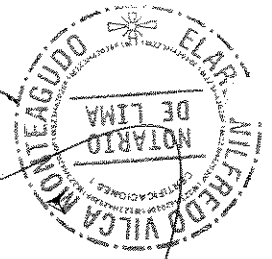
➤ Presidente de la Sala de Madre de Dios de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Madre de Dios, desde el 02 de enero hasta el 03 de marzo de 1998 designado por Resolución Administrativa N.º 01-98-P-CSJCMD, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

➤ Presidente de la Sala Mixta Itinerante de la Provincia de Canchis - Sicuani de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Madre de Dios y Cotabambas desde el 04 de marzo hasta el 30 de junio de 1998 designado por Resolución Administrativa N.º 43-98-P-CSJCMD, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

➤ Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Madre de Dios y Cotabambas desde el 01 de julio hasta el 30 de setiembre de 1998 designado por Resolución Administrativa N.º 138-98-P-CSJCMD-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

➤ Presidente de la Sala Mixta Itinerante de la provincia de Canchis - Sicuani de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Madre de Dios y Cotabambas desde el 01 de octubre de 1998 hasta el 03 de enero de 1999 conforme lo resuelve la Resolución Administrativa N.º 43-98-P-CSJCMD, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

22 OCT 2020





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
Gerencia General

Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

➤ Presidente de la Sala Mixta Itinerante de la provincia de Canchis – Sicuani de la Corte Superior de Justicia del Cusco, Madre de Dios y Cotabambas desde el 04 de enero hasta el 31 de marzo de 1999 designado por Resolución Administrativa N.º 01-99-P-CSJCMDC-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

➤ Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios, desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 1999 designado por Resolución Administrativa N.º 99-99-P-P-CSJCMD-PJ.

➤ Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios, desde el 01 de julio hasta el 30 de setiembre de 1999 designado por Resolución Administrativa N.º 226-99-P-CSJCMD-PJ,

➤ Juez Superior Titular Integrante de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios desde el 01 de octubre de 1999 hasta el 03 de enero de 2000, designado por Resolución Administrativa N.º 214-99-P-CSJCM-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

➤ Vocal Superior Titular Integrante de la Sala Mixta Itinerante con sede en el Cusco de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios desde el 04 de enero hasta el 14 de enero de 2000, designado por Resolución Administrativa N.º 001-2000-P-CSJCMD, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

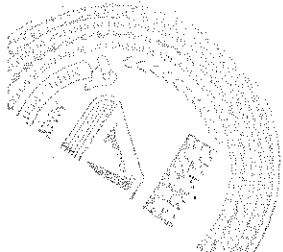
➤ Presidente de la Sala Mixta Itinerante con sede en el Cusco de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios desde el 15 de enero hasta el 02 de abril de 2000, designado mediante Resolución Administrativa N.º 023-2000-P-CSJCM-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

➤ Juez Superior Titular Integrante de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios desde el 03 de abril de 2000 hasta el 01 de enero de 2001, designado mediante Resolución Administrativa N.º 137-2000-P-CSJCM-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.



AV, Nicolás de Piérola N.º 745 – Lima – Perú – Teléfono 410-0000 anexo 10036

JGV/mrd

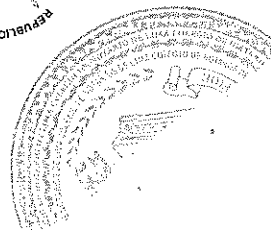


Resumen de hechos

218

Gerencia General
Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



Juez Superior Titular Integrante de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco y Madre de Dios desde el 02 de enero hasta el 30 de setiembre de 2001, designado mediante Resolución Administrativa N.º 001-2001-P-CSJCMD-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco desde el 01 de octubre de 2001 hasta el 01 de enero de 2002, designado por Resolución Administrativa N.º 320-2001-P-CSJCMD-PJ.

Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco desde el 02 de enero hasta el 01 de abril de 2002, designado por Resolución Administrativa N.º 410-2001-P-CSJCMD-PJ.

Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco desde el 02 de abril hasta el 30 de junio de 2002, designado por Resolución Administrativa N.º 126-2002-P-CSJCMD-PJ.

Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco desde el 01 de julio hasta el 30 de setiembre de 2002, designado por Resolución Administrativa N.º 177-2002-P-CSJCMD-PJ.

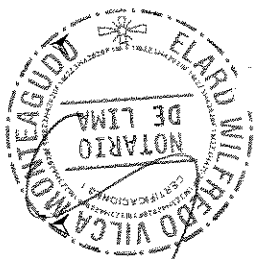
Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco desde el 01 de octubre de 2002 hasta el 01 de enero de 2003 designado por Resolución Administrativa N.º 299-2002-P-CSJCMD-PJ.

Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco desde el 02 de enero hasta el 31 de marzo de 2003, designado por Resolución Administrativa N.º 002-2003-P-CSJCMD-PJ.

Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2003 designado por Resolución Administrativa N.º 105-2003-P-CSJCMD-PJ.

Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco desde el 01 de julio hasta el 30 de setiembre de 2003, designado por Resolución Administrativa N.º 165-2003-P-CSJCMD-PJ.

22 OCT 2020





PODER JUDICIAL
DEL PERU

Gerencia General
Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

➤ Ratificado en el cargo de Juez Superior Titular del Distrito Judicial del Cusco por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N.º 387-2003-CNM de fecha 05 de setiembre de 2003.

➤ Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco desde el 01 de octubre de 2003 hasta el 01 de enero de 2004, designado por Resolución Administrativa N.º 315-2003-P-CSJC-PJ.

➤ Presidente de Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco desde el 02 de enero de 2004 hasta el 02 de enero de 2005, designado por Resolución Administrativa N.º 001-2004-P-CSJCC-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

➤ Presidente de la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de la Convención con sede en Cusco de la Corte Superior de Justicia del Cusco desde el 03 de enero de 2005 hasta el 02 de enero de 2006, designado por Resolución Administrativa N.º 001-2005-P-CSJCU-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

➤ Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco desde el 03 de enero hasta el 02 de abril de 2006, designado por Resolución Administrativa N.º 002-2006-P-CSJC-PJ.

➤ Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco desde el 03 de abril hasta el 30 de junio de 2006, designado por Resolución Administrativa N.º 0076-2006-P-CSJC-PJ.

➤ Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco desde el 01 de julio hasta el 01 de octubre de 2006, designado por Resolución Administrativa N.º 176-2006-P-CSJC-PJ.

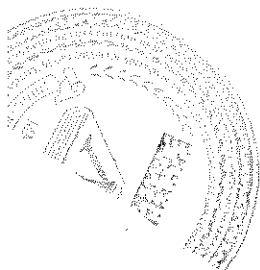
➤ Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco desde el 02 de octubre de 2006 hasta el 02 de enero de 2007, designado por Resolución Administrativa N.º 273-2006-P-CSJC-PJ.

➤ Juez Superior Titular Integrante de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco desde el 03 hasta el 31 de enero de 2007, designado por Resolución Administrativa N.º 001-2007-P-CSJCU-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.



AV. Nicolás de Piérola N.º 745 - Lima - Perú - Teléfono 410-0000 anexo 10036

JGV/mrd



Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Cusco desde el 01 de febrero hasta el 02 de marzo de 2007, designado por Resolución Administrativa N.° 10-A-2007-P-CSJC-PJ.

Juez Superior Titular Integrante de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Cusco desde el 03 de marzo hasta el 10 de junio de 2007, conforme lo resuelve la Resolución Administrativa N.° 001-2007-P-CSJC-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del CSJCU-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República nombrado por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N.° 200-2007-CNM desde el 11 de junio de 2007 según Acta de Juramentación, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Presidente de la Sala Transitoria de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República desde el 12 de junio de 2007 hasta el 01 de enero de 2008, designado por Resolución Administrativa de Presidencia N.° 131-2007-P-CS, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

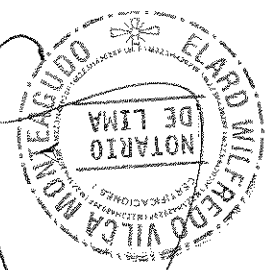
Presidente de la Sala Transitoria de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República desde el 02 de enero hasta el 15 de abril de 2008, designado por Resolución Administrativa de Presidencia N.° 001-2008-P-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República desde el 16 de abril de 2008 hasta el 04 de enero de 2009, designado por Resolución Administrativa de Presidencia N.° 090-2008-P-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Presidente de la Segunda Sala Transitoria de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República desde el 05 de enero hasta el 02 de agosto de 2009, designado por Resolución Administrativa de Presidencia N.° 001-2009-P-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

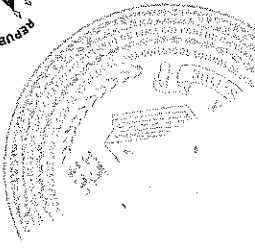


22 OCT 2020



Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

Gerencia General
DEL PERÚ
PODER JUDICIAL



219
Decreto de...
Decreto de...



PODER JUDICIAL
DEL PERU

Gerencia General

Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

➤ Juez Supremo Titular Integrante de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República desde el 03 de agosto de 2009 hasta el 03 de enero de 2010, designado mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N.º 214-2009-P-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y de la Ley de la Carrera Judicial N.º 29277.

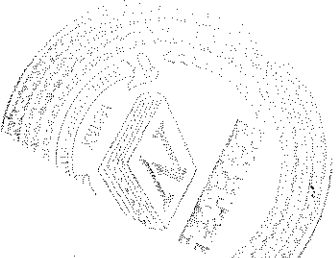
➤ Juez Supremo Titular Integrante de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República desde el 04 de enero hasta el 01 de agosto de 2010, designado por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N.º 001-2010-P-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y de la Ley de la Carrera Judicial N.º 29277.

➤ Presidente de la Sala Transitoria de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República desde el 02 de agosto hasta el 28 de octubre de 2010, designado por Resolución Administrativa de Presidencia N.º 169-2010-P-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y de la Ley de la Carrera Judicial N.º 29277.

➤ Juez Supremo Titular Integrante de la Sala Transitoria de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República desde el 29 de octubre de 2010 hasta el 02 de enero de 2011, designado por Resolución Administrativa de Presidencia N.º 244-2010-P-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y de la Ley de la Carrera Judicial N.º 29277.

➤ Juez Supremo Titular Presidente de la Sala Transitoria de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República desde el 03 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011, designado por Resolución Administrativa de Presidencia N.º 001-2011-P-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y de la Ley de la Carrera Judicial N.º 29277.

➤ Juez Supremo Titular Integrante de la Sala Suprema Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República a partir del 02 de enero de 2012, conforme a la Resolución Administrativa de Presidencia N.º 001-2012-P-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y de la Ley de la Carrera Judicial N.º 29277.



VILCA MONTEAGUDO
NOTARIA
 Av. Aviación 2468 - 2do Piso
 SAN BORJA - LIMA
 Telfs.: 475-0045 / 475-2235

Denuncia

PODER JUDICIAL
 DEL PERÚ
 Gerencia General
 Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar



➤ Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, designado como miembro integrante del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura a partir del 24 de enero de 2013, conforme a la Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 004-2013-SP-CS-PJ.

➤ Juez Supremo Titular Presidente de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República a partir del 01 de marzo de 2013, conforme a la Resolución Administrativa de Presidencia N° 89-2013-P-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277.

➤ Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, designado como miembro integrante del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura por el periodo institucional 2013-2014, conforme a la Resolución Administrativa de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 012-2013-SP-CS-PJ.

Juez Supremo Titular Presidente de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, conforme a las Resoluciones Administrativas N° 001-2014, 001-2015, 001-2016 y 001-2017-P-PJ, desde el 01 de enero de 2014 hasta el 02 de julio del 2017, cesado mediante Resolución Administrativa N° 083-2017-CE-PJ, estando comprendido bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 29 de abril del 2019

[Handwritten Signature]

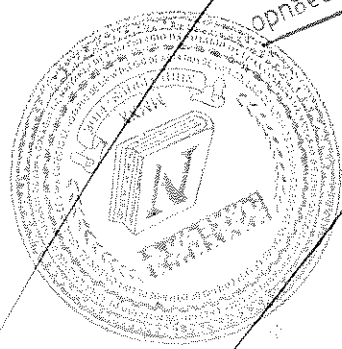
JAMIE GOMEZ VALVERDE
 Gerente de Recursos Humanos y Bienestar
 GERENCIA GENERAL
 PODER JUDICIAL

DECLARACION: que se me puse a la vista, que la presente reproducción guarda absoluta conformidad con el original que se me puse a la vista.

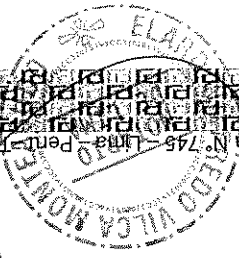
Lima, 22 OCT 2020

026430

FACTURA



WILCA MONTEAGUDO
 II Notario de Lima
 CNL 171



JG/Vlmr
 Av. Nicolás de Piérola N° 745 - Lima - Perú - Teléfono 410-0000 anexo 10026

PACINA EN BLANCO

TODA ANOTACION TEXTO U OTRO QUE PUDIERA APARECER
NO ES MATERIA DE CERTIFICACION POR ESTA NOTARIA

Modelo de certificación de copia de un documento que se encuentra en un expediente de un juzgado o tribunal de la jurisdicción de la Notaría. Este modelo es de uso obligatorio para todas las Notarías de la jurisdicción de la Notaría. Se debe utilizar en su totalidad y en el idioma español. No se permite la modificación de su contenido. Este modelo es de uso obligatorio para todas las Notarías de la jurisdicción de la Notaría. Se debe utilizar en su totalidad y en el idioma español. No se permite la modificación de su contenido.

224
Derechos Reservados



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

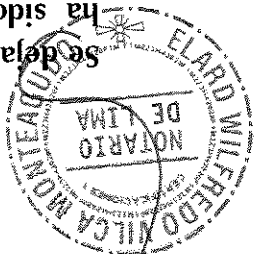
OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

JEFATURA

CONSTANCIA

Se deja constancia que el Juez Supremo Cesante Jacinto Julio Rodríguez Mendoza ha sido Presidente de la Comisión Distrital de la Oficina de Control de la Magistratura Distrital ODICMA (hoy ODECMA) en los periodos que a continuación se detallan:

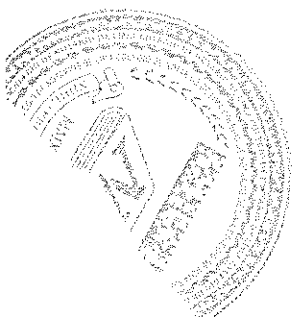
- Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco y Madre de Dios, desde el 03 de Julio hasta el 31 de agosto den 1997, designado con Resolución Administrativa N° 181-97-P-CSJCMDC.
- Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco y Madre de Dios, desde el 01 de Julio hasta el 30 de setiembre de 1998 designado por Resolución Administrativa N° 138-98-P-CSJCMDC-PJ.
- Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco y Madre de Dios, desde el 01 de abril hasta el 30 de junio 1999 designado por Resolución Administrativa NI 99-99-P-CSJCMDC-PJ.
- Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco y Madre de Dios, desde el 01 de julio hasta el 30 de setiembre de 1999 designado por Resolución Administrativa N° 226-99-P-CSJCMDC-PJ.
- Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de a Corte Superior de Justicia de Cusco, desde el 01 de octubre del 2001 hasta el 01 de enero del 2002 designado por Resolución Administrativa N° 320-2001-P-CSJ-C-PJ.
- Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco, desde 02 de enero hasta el 01 de abril del año 2002 designado por Resolución Administrativa N° 410-2001-P-CSJ-C-PJ.
- Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco, desde el 02 de abril hasta el 30 de junio del año 2002 designado por Resolución Administrativa N° 126-2002-P-CSJ-C-PJ.
- Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco, desde e 01 de julio hasta el 30 de setiembre



22 OCT 2020

JOHANN ALVARADO ALVARADO
SECRETARÍA JUDICIAL DE CONTROL
DE LA MAGISTRATURA DE CUSCO
DIRECCIÓN DESCENTRALIZADA DE CONTROL
DE LA MAGISTRATURA DE CUSCO
CALLE SAGUAY 805, PUNTO VENTURA
CUSCO

PAQUETA
TODA ANOTACION TEXTO U OTRO QUE PUDIERA APARECER
NO ES MATERIA DE CERTIFICACION POR ESTA NOTARIA



222
Derechos Varios



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

JEFATURA

- del año 2002 designado por Resolución Administrativa N° 177-2002-P-CSJC-PJ.
- Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco, desde el 01 de octubre del 2002 hasta el 01 de enero del 2003 designado por Resolución Administrativa N° 299-2002-P-CSJC-PJ.
- Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco, desde el 02 de enero hasta el 31 de marzo del 2003 designado por Resolución Administrativa N° 002-2003-P-CSJC-PJ.
- Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco, desde el 01 de abril hasta el 30 de junio de 2003 designado por Resolución Administrativa N° 105-2003-P-CSJC-PJ.
- Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco, desde el 01 de julio hasta el 30 de setiembre del año 2003 designado por Resolución Administrativa N° 165-2003-P-CSJC-PJ.
- Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco, desde el 01 de octubre del año 2003 hasta el 01 de enero del año 2004 designado por Resolución Administrativa N° 315-2003-P-CSJC-PJ.
- Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco, desde el 02 de abril del 2006 designado por Resolución Administrativa N° 002-2006-P-CSJC-PJ.
- Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco, desde el 03 de abril hasta el 30 de junio del 2006 designado por Resolución Administrativa N° 0076-2006-P-CSJC-PJ.
- Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco, desde el 01 de julio hasta el 01 de octubre del 2006 designado por Resolución Administrativa N° 176-2006-P-CSJC-PJ.
- Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco, desde el 02 de octubre del año 2006 hasta el 02 de enero del 2007 designado por Resolución Administrativa N° 273-2006-P-CSJC-PJ.

22 OCT 2020

[Handwritten signature]

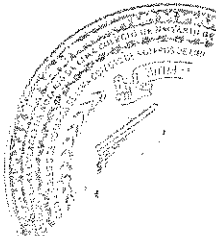
ELARD WILFREDO VILCA NOTARIO DE LIMA

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DE LA JUSTICIA DE CUSCO

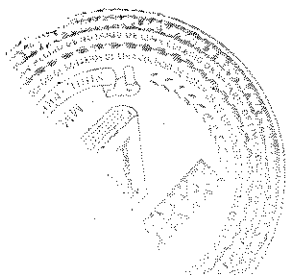
SECRETARÍA GENERAL DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DE LA JUSTICIA DE CUSCO

PODER EJECUTIVO

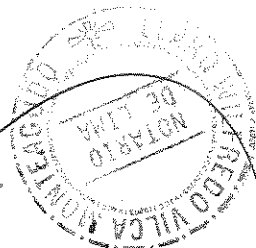
OFICINA GENERAL DE LA MAGISTRATURA DE LA JUSTICIA DE CUSCO



ACQUILA EN BLANCO
TODA ANOTACION TEXTO U OTRO QUE PUDIERA APARECER
NO ES MATERIA DE CERTIFICACION POR ESTA NOTARIA



VILCA MONTEAGUDO
NOTARIA
 Av. Aviación 2468 - 2do Piso
 SAN BORJA - LIMA
 Telfs.: 475-0045 / 475-0000



 Gladys Milredo Vilca Monteagudo
 Notario de Lima
 CNP 171

Lima,
 BOLETA (K) FACTURA () No. 036430
 22 OCT 2020

CERTIFICO: que la presente reproducción
 guarda absoluta conformidad con el original
 que se me pasó a la vista.

JOHANN ALFONSO ALMAYOR CHAVEZ
 SECRETARÍA JUDICIAL
 OFICINA DESCENTRALADA DE CONTROL
 DE LA MAGISTRATURA
 Corte Superior de Justicia de Cusco
 PODER JUDICIAL



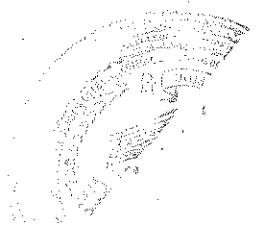
CUSCO, 16 DE OCTUBRE DEL 2019

• Presidente de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Cusco, desde el 01 de febrero hasta el 02 de marzo del 2007 designado por Resolución Administrativa N° 10-A-2007-P-CSJC-PJ.
 Información que se corroborado con las resoluciones descritas en la presente de lo que doy fe para los fines consiguientes.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
OFICINA DESCENTRALADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA
JEFATURA



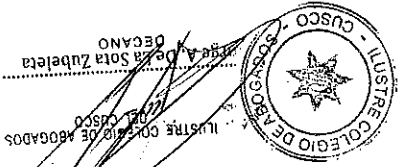
223
 Recibido en Cusco



PAQUETA EN BASTA
TODA ANOTACION EN ESTE DOCUMENTO DEBE SER HECHA EN LA PRESENCIA DE UN NOTARIO Y DEBE ESTAR NOTARIALMENTE AUTENTICADA.
RAMIRO
DEBE SER HECHA EN LA PRESENCIA DE UN NOTARIO Y DEBE ESTAR NOTARIALMENTE AUTENTICADA.

Nº 014240

MAJCHA



Cusco, 02 de Octubre del 2020

finas que viere por conveniente.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, para los

..... vigencia hasta el **31 de Enero del 2021**

encontrándose **HABIL** para el ejercicio profesional de la Abogacía, con
Deontológica en fecha **18 de Diciembre de 1975**

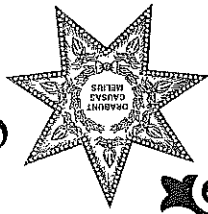
Registro N.º **592**, habiéndose incorporado a esta Orden
se encuentra inscrito (a) en el Ilustre Colegio de Abogados del Cusco, con el
Que, el(la) Abog. **RODRIGUEZ MENDOZA JACINTO JULIO**

CERTIFICACION DE HABILITACION

EL DECANO QUE SUSCRIBE

CERTIFICA

Ilustre Colegio de Abogados
del Cusco



Donato Mendosa

225
Desempeño



PODER JUDICIAL
 DEL PERU

Gerencia General
 Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar

26 OCT. 2017

Lima,

CARTA N.º 936 -2017-GRHB-GG-PJ

Señor Doctor
JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA
 Av. Las Artes Norte N.º 713
SAN BORJA

Referencia: Solicitud de Récord de tiempo de servicios al Estado.
 Correlativo 17-000506063

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a su solicitud de la referencia, mediante la cual solicita que este Despacho expida un nuevo acto administrativo, reconociéndole un nuevo cómputo de tiempo de servicios, para lo cual adjunta Constancias y Certificados expedidos por esta Gerencia.

Sobre el particular, es preciso indicarle que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N.º 20530, régimen provisional al cual usted pertenece; "... El tiempo de servicios, **real y remunerado**, acreditado fehacientemente con las constancias de nombramiento y de cese, será objeto de **reconocimiento**, que se tramitará de oficio..." (el subrayado y negrita es nuestro); por lo que en consecuencia, dicho reconocimiento se realiza contra las planillas de Haberes y Descuentos y no en base a Constancias y Certificados. En su caso particular, el tiempo de servicios contemplado en las constancias o certificados, es solamente referencial, toda vez que dichos documentos en principio sólo reflejan las resoluciones de nombramiento ascensos, destakes o designaciones, mas no el tiempo de trabajo efectivo realizado por el mismo que se verifica solamente con la planilla de pago respectiva, por lo que usted acredita hasta el 03 de julio de 2007, lo siguiente:

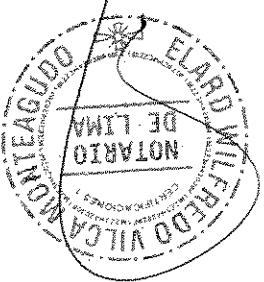
Municipalidad Distrital de Cusipata	Años	Meses	Días
Asesor	06	01	00
Poder Judicial			
Juez Suplente	02	06	02
Vocal Superior	11	04	05
Vocal Supremo	10	00	23
TOTAL	30	00	00

Asimismo, de verificadas las planillas de pago de haberes y descuentos, este Despacho ha expedido las siguientes Resoluciones:



VILCA MONTEAGUDO
NOTARIA
 Av. Aviación 2468 - 2do Piso
 SAN BORJA - LIMA
 Telfs.: 475-0045 / 475-2235

26 OCT 2020



JAMME GOMEZ VALVERDE
Gerente de Recursos Humanos y Clínicas
GERENCIA GENERAL
PODER JUDICIAL

Atentamente,

En consecuencia, de revisado su expediente administrativo, se ha podido verificar con las planillas de haberes y descuentos respectivas, que su tiempo real de servicios al 03 de julio de 2017, es de 30 años, 00 meses y 00 días, tal como se ha establecido mediante Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar N° 2072-2017-GRHB-GG-PJ, de fecha 24 de agosto de 2017, lo que cumplimos con informar para conocimiento y fines consiguientes.

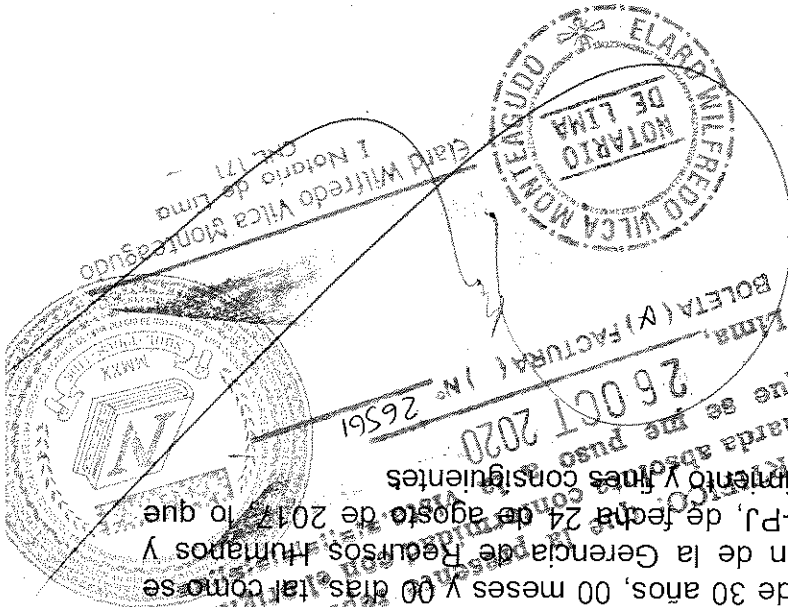
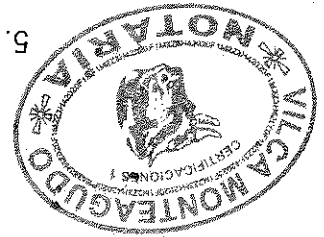
Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar N° 2072-2017-GRHB-GG-PJ, de fecha 24 de agosto de 2017, que le reconoce 30 años, 00 meses y 00 días de servicios prestados al Estado hasta el 03 de julio de 2017, incluido los reconocidos por Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar N° 0665-2016-GRHB-GG-PJ, de fecha 24

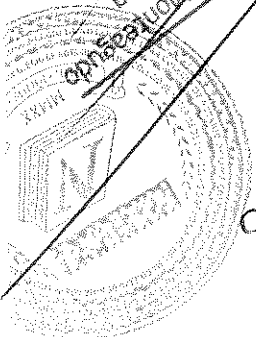
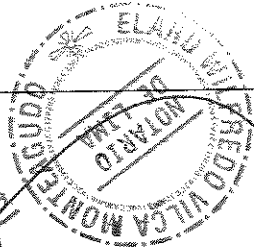
Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar N° 0665-2016-GRHB-GG-PJ, de fecha 20 de mayo de 2016, que le reconoce 28 años, 09 meses y 27 días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de abril de 2016, incluido los reconocidos por Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar N° 1146-2014-GRHB-GG-PJ, de fecha 25 de agosto de 2014.

Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar N° 1146-2014-GRHB-GG-PJ, de fecha 25 de agosto de 2014, que le reconoce 20 años, 11 meses y 27 días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de julio de 2014, incluido los reconocidos por Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1451-2008-GPEJ-GG-PJ, de fecha 12 de setiembre de 2008.

Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1451-2008-GPEJ-GG-PJ, de fecha 12 de setiembre de 2008, que le reconoce 15 años y 27 días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de agosto de 2008, incluido los reconocidos por Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 0078-2004-GPEJ-GG-PJ, de fecha 21 de enero de 2004.

Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 0078-2004-GPEJ-GG-PJ, de fecha 21 de enero de 2004, que le reconoce 10 años, 04 meses y 27 días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de diciembre de 2003.





CERTIFICADO
 DIRECTOR: **Dr. German SMALT ARANA**
 que se me puso a guardar absoluta
 LIMA, 09 de junio de 2016



GSA/erika

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines a que hubiera lugar.

* (08) Maestría en Derecho con mención en Derecho Procesal.

CURSO	POST GRADO	DIA Y HORAS DICTADAS	SEMESTRE ACADEMICO
Derecho Procesal Constitucional	0271 (08) *	Sábados 11:00 am - 12:30 pm. (34 hrs.)	2015-II (del 01 de setiembre al 19 de diciembre del 2015)

Que, el Dr. Jacinto Julio RODRIGUEZ MENDOZA, identificado con D.N.I. N° 23821570, actualmente es docente de la Unidad de Post Grado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y en el Semestre Académico 2015-II se le asignó el dictado del curso que a continuación se indica:

HACE CONSTAR:

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POST GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS:

VILCA MONTEAGUDO NOTARIA
 Av. Aviación 2468 - 2do Piso
 SAN BORJA - LIMA
 Telfs.: 475-0045 / 475-2235

CONSTANCIA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
 (Universidad del Perú, DECANA DE AMERICA)
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
 UNIDAD DE POST GRADO



226
 Documentos
 226

PAGINA EN BLANCO

TODA ANOTACION TEXTO U OTRO QUE PUDIERA APARECER
NO ES MATERIA DE CERTIFICACION POR ESTA NOTARIA

VILCA MONTEAGUDO
NOTARIA
AV. Aviación 2468 - 2do PISO
SAN BORJA - LIMA
Teléfono: 475-0045 / 475-0077

Dr. Gerardo SMALL ARANA
DIRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
UNIDAD DE POST GRADO

Lima, 25 de Julio del 2016

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines a que hubiera lugar.

- * (08) Maestría en Derecho con mención en Derecho Procesal.
- * (00) Doctorado en Derecho y Ciencia Política

ASIGNATURAS	POST GRADO (*)	DIA Y HORAS DICTADAS	SEMESTRE ACADÉMICO
Derecho Judicial	0291 (00)	Sabados 9:30 am - 11:00 am	2016-I (del 04 de abril al 23 de julio del 2016)
Derecho Procesal Constitucional	0271 (08)	Sábados 11:00 am - 12:30 pm. (34 hrs.)	2015-II (del 01 de setiembre al 19 de diciembre del 2015)

Que, el Dr. Jacinto **JULIO RODRIGUEZ MENDOZA**, identificado con D.N.I. N° 23821570, dictó en la Unidad de Post Grado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos durante los Semestres Académicos 2015-II y 2016-I, desempeñándose con puntualidad, eficiencia, responsabilidad y solvencia académica, en las asignaturas que a continuación se indican:

HACE CONSTAR:

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POST GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS:

CONSTANCIA
N° 026430
22061 2020
"Yo de la consoldación del Mar de Grau presente reproducción que se me puse a la vista."
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
Unidad de Post Grado
Fundada en 1551
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

VILCA MONTEAGUDO
NOTARIA
CERTIFICACIONES
De Villalobos Villalobos
227

PAGINA EN BLANCO

TODA ANOTACION TEXTO U OTRO QUE PUDIERA APARECER
NO ES MATERIA DE CERTIFICACION POR ESTA NOTARIA

VILCA MONTEAGUDO
NOTARIA
 Av. Aviación 2468 - 2do Piso
 SAN BORJA - LIMA
 Telfs.: 475-0045 / 475-2225



Decana de la Facultad de Derecho y Ciencia Política
 Dra. Flor de María Sisniegas Linares

[Handwritten signature]

Atentamente,

Lima, 01 de junio de 2016

Se expide la presente a solicitud del interesado.

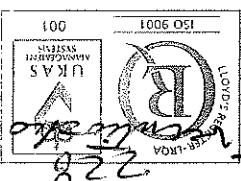
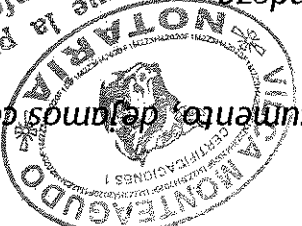
2015 - 1	Derecho Constitucional: Peruano	Turno noche (04 horas académicas semanales)
2015 - II	Derecho Procesal Constitucional	Turno noche (04 horas académicas semanales)
2016-1	Derecho Constitucional Peruano	Turno noche (04 horas académicas semanales)

[Handwritten notes and stamps over the table]
 CLARD WILFREDO VILCA MONTEAGUDO
 II Notario de Lima
 CNL 171

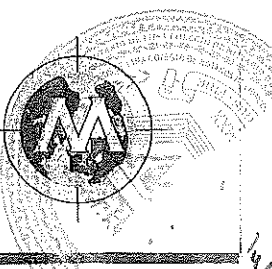
Jacinto Julio Rodríguez Mendoza
 CERTIFICADO: que la presente conformidad con el original que se encuentra en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada Norbert Wiener, habiendo desarrollado catedra, según siguiente detalle

Por medio del presente documento, dejamos constancia de que don:

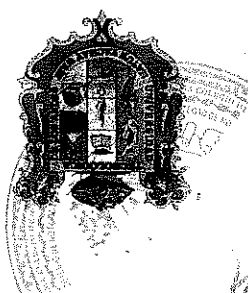
Constancia



Universidad
WIENER



PAGINA EN BLANCO
TODA ANOTACION TEXTO U OTRO QUE PUDIERA APARECER
NO ES MATERIA DE CERTIFICACION POR ESTA NOTARIA



Universidad

Tecnológica de los Andes - Filial Cusco

VILCA MONTEAGUDO
NOTARIA
Av. Aviación 2458 - 2do Piso
SAN BORJA - LIMA
Telfs.: 475-0045 / 475-2235

Comprometidos con la acreditación

LA DIRECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES FILIAL CUSCO

HACE CONSTAR QUE:

El Dr. Jacinto Julio RODRIGUEZ MENDOZA, laboro como docente contratado, a tiempo parcial, en la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, Escuela Profesional de Derecho, de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - FILIAL CUSCO, regentando las siguientes asignaturas en los semestres que se detallan:

AÑO 2005	AÑO 2006
Semestre 2005-0	Semestre 2006-0
Derecho Constitucional	Derecho Procesal Civil III
Semestre 2005-I	Semestre 2006-I
Derecho Constitucional	Derecho Constitucional
Semestre 2005-II	Semestre 2006-II
Derecho Constitucional	Derecho Constitucional

Así consta en los archivos del Area académica de la Filial Cusco a los que me remito si fuere el caso.

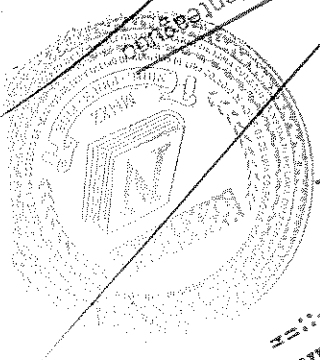
Se otorga la presente Constancia, a solicitud escrita del interesado.
EXP. N° 888 de fecha 29/01/15 F.U.T 029314 BV N° 003-0256268



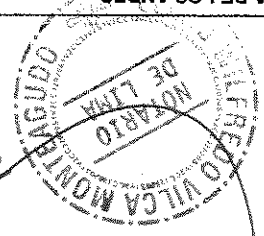
Dr. *[Signature]* Hilda Conchay
Directora (a) - FILIAL CUSCO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Cusco 23 de febrero de 2015

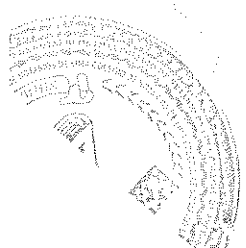
CERTIFICO: que la presente reproducción guarda absoluta conformidad con el original que se me puso a la vista.
22 OCT 2020
Lima, BOLESA (X) FACTURA () N° 026430

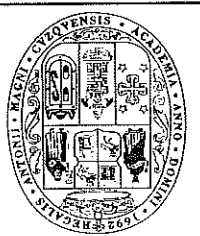


El Notario de Lima
Gard Walfredo Vilca Montenegro
CNI. 171



PAGINA EN BLANCO
TODA ANOTACION TEXTO U OTRO QUE PUDIERA APARECER
NO ES MATERIA DE CERTIFICACION POR ESTA NOTARIA





VILCA MONTEAGUDO
NOTARIA
Av. Aviación 2468 - 2do PISO
SAN BORJA - LIMA
Teléfono: 475-0045 / 475-2235

EL COORDINADOR DE LA MAESTRIA EN DERECHO DE LA UNSAAC.

CONSTANCIA DE TRABAJO :

Que, el MGT. JACINTO JULIO, RODRIGUEZ MENDOZA, fue Docente de la Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil de la Escuela de Post Grado, quien dictó el curso de TEORIA GENERAL DEL DERECHO en los meses de Junio y Julio del año 2003; de la Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil para la promoción 2003, quien demostró responsabilidad y puntualidad.

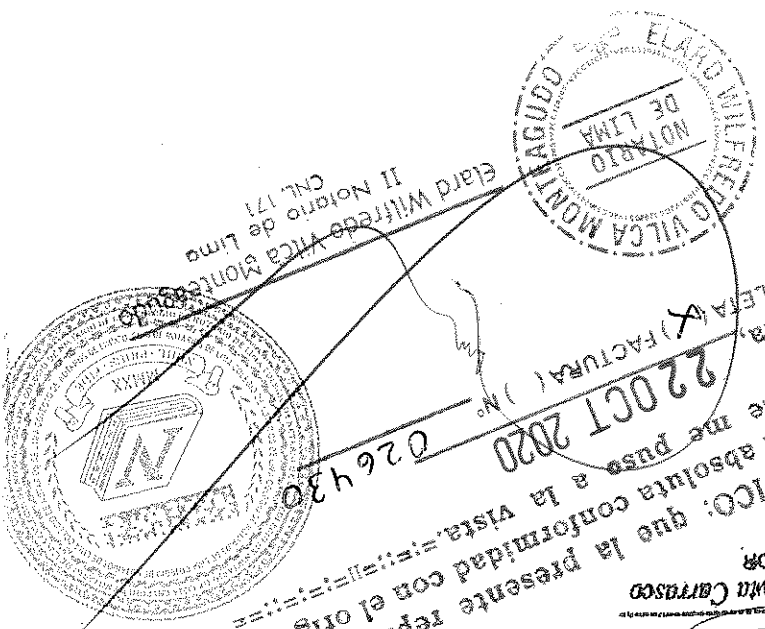
Se le otorga el presente, a petición del interesado para los fines que crea conveniente.



Cusco, 18 de Marzo del 2015.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
MAESTRIA EN DERECHO
COORDINADOR
MGT. Wilfredo Uscamayta Carrasco



CERTIFICO: que la presente reproducción guarda absoluta conformidad con el original que se me puso a la vista.
22 OCT 2020
Lima, BOLETA (X) FACTURA) N° 0264330



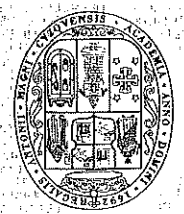
El Notario de Lima
CNL 171
Elard Wilfredo Vilca Monteagudo

PAGINA EN BLANCO
TODA ANOTACION TEXTO U OTRO QUE PUDIERA APARECER
NO ES MATERIA DE CERTIFICACION POR ESTA NOTARIA

VILCA MONTAÑAGUDO
NOTARIA

CONSANCIA OFICIAL

Av. Aviación 2468 - 2do Piso
SAN BORJA - LIMA
Telfs.: 475-0045 / 475-2233



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO
ABAD DEL CUSCO

ESCUELA DE POST GRADO

El Director de la Escuela de Post Grado, que suscribe hace constar:

Que, Don JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA, ha laborado como docente de la
MAESTRIA EN ADMINISTRACION con mención en GERENCIA DE LA EDUCACION, en el
año Académico 2004.
Lo detallado líneas arriba, obra en los archivos de la Escuela de Post Grado a los que se remitirá de
ser el caso.

Se expide la presente constancia a petición escrita del interesado para los fines que viere
conveniente.



Vº Bº

Cusco, 07 de Junio de 2011

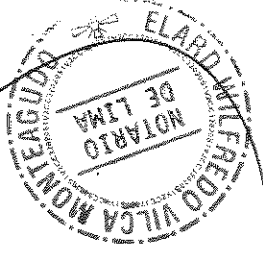
201105251000164360JCL-UT

EXP N° 220125-2011

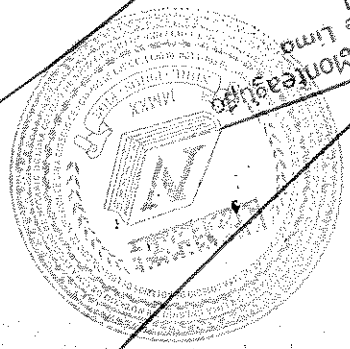
EFG/RMA/SDA

CERTIFICO: que la presente reproducción
guarda absoluta conformidad con el original

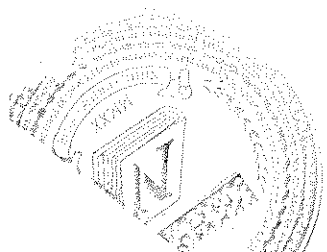
Lima, BOLETA (X) FACTURA / N° 026430
22 OCT 2020



Elard Wilfredo Vilca Montañagudo
II Notario de Lima
CML 171



PAGINA EN BLANCO
TODA ANOTACION TEXTO U OTRO QUE PUDIERA APARECER
NO ES MATERIA DE CERTIFICACION POR ESTA NOTARIA



REPORTE DOCENTE

Vistos los registros que obran en la Dirección Académica de la Magisteratura, quien suscribe hace constar que don:

JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA

Se desempeñó como docente en el marco de las actividades académicas según detalle:

Programa	Actividad	Periodo	Sede	Condición
TERCER PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA	<ul style="list-style-type: none"> Prácticas y Tutorías en la especialidad civil; Módulo: Técnicas de resolución de casos y Módulo: Observación y sustentación de una propuesta innovadora 	Del 2 de enero al 20 de marzo de 2001	Cusco	Asociado

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes

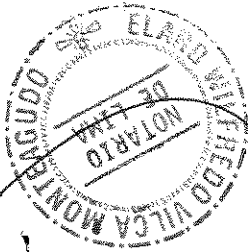
Lima, 18 de febrero de 2015.



Ing. Hugo Ramirez Veliz
 Area de Registros

NATHALIE BETSY INGARCACRUZ
 Directora General (e)

CERTIFICO: que la presente reproducción guarda absoluta conformidad con el original que se me puso a la vista.
 Nº 26430
 22 OCT 2020
 Lima, BOLETA (v) FACTURA (v)



Wilfredo Vilca Montenegro
 El Notario de Lima
 CML 171
 Pagina 1 de 1



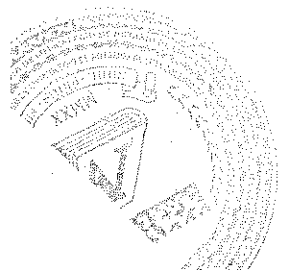
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
 Av. Aviación 2468 - 2do Piso
 SAN BORJA - LIMA
 Telts.: 475-0045 / 475-2235



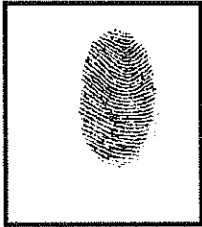
WILCA MONTEAGUDO
 NOTARIA

232

PAGINA EN BLANCO
TODA ANOTACION TEXTO U OTRO QUE PUDIERA APLICAR
NO ES MATERIA DE CERTIFICACION POR ESTA NOTARIA



Huella digital
Índice derecho



DNI 23821570
Firma

Lima, 28 de octubre de 2020

- a. No soy objeto de investigación preparatoria, ni tengo condena penal por delito doloso.
- b. No he sido declarado judicialmente en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- c. No he sido destituido o separado de la carrera judicial o del Ministerio Público por medida disciplinaria.
- d. No he sido inhabilitado como abogado por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República.
- e. No he sido sancionado con suspensión por falta grave, separado definitivamente o expulsado de un colegio profesional.
- f. No he ejercido cargos políticos o de confianza en gobiernos de facto.

siguiente:

Yo, JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA (nombres y apellidos completos), identificado con DNI 23821570, con registro en el Colegio de Abogados de CUSCO Núm. 592, con dirección en AV. LAS ARTES (dirección completa), del distrito de SAN BORJA de la provincia de LIMA, del departamento de LIMA, me presento ante ustedes para el concurso público de méritos para la selección de candidatas o candidatos para magistrados del Tribunal Constitucional y **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo

DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS DE PROYECCIÓN PROFESIONAL Y PERSONAL

FORMATO 4

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



Huella digital
Índice derecho



Firma
DNI 23821570

Lima, 28 de octubre de 2020

- a. No tengo antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- b. No he sido destituido en la administración pública ni he sido objeto de despido en la actividad privada por falta grave.
- c. No me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir).
- d. No he sido registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- e. No he sido sentenciado en procesos para la determinación judicial de filiación extramatrimonial o para la determinación de obligaciones alimentarias; y no se me han impuesto medidas de protección en aplicación de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- f. No he sido registrado en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDRECI), previsto en la Ley 30353.

Yo, JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA, con registro en (nombres y apellidos completos), identificado con DNI 23821570, con registro en el Colegio de Abogados de CUSCO Núm. 592, con dirección en AV. LAS ARTES NORTE N° 713 (dirección completa), del distrito de SAN BORJA, de la provincia de LIMA del departamento de LIMA, me presento ante ustedes para el concurso público de méritos para la selección de candidatas o candidatos para magistrados del Tribunal Constitucional y **DECLARO BAJO JURAMENTO**, lo siguiente:

DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS DE SOLVENCIA E IDONEIDAD MORAL

FORMATO 5

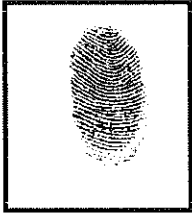



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"





Huella digital
Índice derecho



Firma 
DNI 23821570

Yo, JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA (nombres y apellidos completos), identificado/a con DNI 23821570, con Registro en el Colegio de Abogados de CUSCO Num. 592, con dirección en AV. LAS ARTES NORTE N° 713 (dirección completa), del distrito de SAN BORJA, de la provincia de LIMA, del departamento de LIMA, me presento ante ustedes con la finalidad de autorizar de manera expresa, la publicación en la página web de la Comisión Especial, de mi hoja de vida y de todos los documentos incorporados en mi carpeta de inscripción.

De mi consideración:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Congreso de la República
Presente. -

Lima, 28 de octubre de 2020

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

FORMATO 6



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"



236
Posición de la firma

CURRICULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES

1.1 NOMBRE : RODRIGUEZ MENDOZA, JACINTO JULIO

1.2 PROFESIÓN : Abogado graduado el 02/12/1975

1.3 CARGO : Juez Titular de la Corte Suprema (Cesante)

1.4 POST GRADO : Doctor en Derecho y Magister en Derecho Civil y Procesal Civil.

1.5 E-MAIL : jrmvs@gmail.com

1.6 TELEFONO : 989-286340.

1.7 MÉRITOS MÁS IMPORTANTES: Primer lugar en el examen de conocimientos

en el concurso público a nivel nacional para Juez Supremo y segundo lugar en

currículo vitae (2007). Docente de Maestría y Doctorado en la Unidad de Post

Grado de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Docente

de la Universidad Norbert Wiener. Primer lugar en los estudios profesionales de

Derecho (medalla de oro). Primer lugar en los estudios y primer graduado en la

Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil de la Escuela de Post Grado de la

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Bachiller en Derecho con

tesis de investigación al cursar Cuarto año de Derecho antes de haber egresado

de la carrera profesional de derecho. A los pocos días del grado de Abogado

fue nombrado Fiscal Provincial y luego Juez Mixto suplente.

Ratificado como Juez Supremo con mención de "Excelencia" (calidad de

resoluciones). Como Juez Supremo y como Juez Superior ostenta la más alta

producción. Con cursos y ponencias jurídicas en el extranjero. Desde su ingreso

a la Corte Suprema del Perú fue designado Presidente de las diferentes Salas

Supremas. Actual miembro del Tribunal Arbitral designado por el Ministerio de

Trabajo y Comunicaciones.

2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

2.1 GRADOS

- Diplomado en: "Procesos Contencioso Administrativo – Ley N° 27584", Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, (2007).
- Diplomado en: "Derecho Laboral" Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (2006).
- Diplomado en: "Didáctica de Educación Superior con Mención en Docencia Universitaria y de Institutos Superiores" Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (2005).
- Diplomado en: "Derecho Procesal Civil" Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (2005).
- Diplomado en: "Didáctica de Educación Superior con Mención en Docencia Universitaria y de Institutos Superiores" Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (2005).

2.4 DIPLOMATURAS:

- 2.3 COLEGIO DE ABOGADOS: Con registro N° 592 en el Colegio de Abogados del Cusco (18/12/1975).

- 2.2 TÍTULO: Abogado graduado en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (Con resolución y diploma de fecha 02/12/1975)

- **DOCTOR EN DERECHO:** Doctor en Derecho con tesis de investigación titulado "Régimen Patrimonial del Matrimonio y los Terceros Acreedores en el Distrito Judicial del Cusco" por la Escuela de Post Grado de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa. (Con resolución y diploma de fecha 18/12/2008).
- **MAESTRO EN DERECHO:** Magister en Derecho Civil y Procesal Civil con tesis de investigación titulado "El bien social y el Cónyuge Deudor" por la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (Con resolución y diploma de fecha 25/07/2002).
- **BACHILLER:** Bachiller en Derecho con tesis de investigación titulado "La impunidad del Aborto en el Perú" antes de haber concluido los estudios de la carrera profesional de Derecho Cuarto año de Derecho (Con resolución y diploma de fecha 27/03/1974).
- **DOCTOR HONORIS CAUSA:** Universidad Tecnológica de los Andes con Resolución Rectoral N° 0319-R-ITEA-Ab. 01/06/2007.

237
Docente Antrópico

- En el Programa de Preparación de Clases para Ascenso de Magistrados, Curso: El Proceso Civil (agosto a Setiembre de 2015)
- En el PROFA, Curso de Formación de Aspirantes a Magistrados (Especialidad de Derecho Civil, Practicas y Tutorias del Tercer Curso de formación de aspirantes a la Magistratura en la sede del Cusco) Especialidad Civil: Técnicas de Resolución de Casos (02/01/2001 al 20/03/2001)
- En el 18° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados-Sede Lima, Curso "Precedentes Judiciales de la Corte Suprema de Justicia en Materia Civil" (07/09/2016 al 11/10/2016)

3.3 DOCENCIA EN LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA:

- Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Maestría de Derecho Civil y Procesal Civil, Teoría del Derecho Civil (27/06/2003 al 27/07/2003).
- Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Maestría en Administración, Derecho y Gestión Educativa (21/05/2004 al 21/06/2004).

San Marcos 25/07/2016.

- Universidad de Post Grado de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos 25/07/2016.
- Constancia de puntualidad, eficiencia, responsabilidad y solvencia académica expedida por el Doctor German Small Arana Director de Unidad de Post Grado de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos 25/07/2016.
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Maestría en Derecho, Derecho Procesal Constitucional (01/09/2015 al 19/12/2015).
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Maestría en Derecho, Seminario de Derecho Judicial (04/04/2016 al 23/07/2016).
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Doctorado en Derecho,

3.2 DOCENCIA EN POST- GRADO:

3. DOCENCIA

- Diplomado en: "Derecho Penal" Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (2005).
- Diplomado en: "Derecho Constitucional y Procesal Constitucional" Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2004).
- Diplomado de Especialización en: "Derecho Constitucional con mención en Teoría Jurídica de los Derechos Fundamentales" Ilustre Colegio de Abogados del Cusco (2004).

238
Doracelis Ramirez

- CONSTRUCTORA INMOBILIARIA INTI CUSCO, ASESOR LEGAL, desde enero 1995 hasta Octubre 1995.
- EMPRESA DE TURISMO "CONNIE'S TOURS" CUSCO, ASESOR LEGAL, desde marzo 1995 hasta octubre 1995.
- CONSTRUCTORA INMOBILIARIA "W" SA, CUSCO, ASESOR LEGAL desde agosto 1994 hasta octubre 1995.
- MUNICIPIO DE CUSIPATACUSCO, ASESOR LEGAL desde enero 1990 hasta enero 1993.
- ASOCIACION REGIONAL TRANSPORTE "ARTRAC", CUSCO, ASESOR LEGAL desde Octubre 1989 hasta octubre -1995.
- COMITE MICROBUSES 4 MSCR LTDA., CUSCO, ASESOR LEGAL, desde enero 1980 hasta octubre 1995.

4. ASESORIAS LEGALES EN LA ACTIVIDAD PRIVADA

- Universidad Tecnológica de los Andes, Derecho Constitucional (Semestre 2005-0)
- Universidad Tecnológica de los Andes, Derecho Constitucional (Semestre 2005-I)
- Universidad Tecnológica de los Andes, Derecho Constitucional (Semestre 2005-II)
- Universidad Tecnológica de los Andes, Derecho Constitucional (Semestre 2006-0)
- Universidad Tecnológica de los Andes, Derecho Procesal Civil III (Semestre 2006-I)
- Universidad Tecnológica de los Andes, Derecho Constitucional (Semestre 2006-II)
- Universidad Tecnológica de los Andes, Derecho Constitucional (Semestre 2015-I)
- Universidad Privada Wiener, Derecho Constitucional (Semestre 2015-II)
- Universidad Privada Wiener, Derecho Procesal Constitucional (Semestre 2016-I)
- Universidad Privada Wiener, Derecho Constitucional (Semestre 2016-II)
- Universidad Privada Wiener, Derecho Constitucional (Semestre 2017-I)

3.1 DOCENCIA EN PRE - GRADO:

239
Docencia Asistente

- Juez Superior Titular, Integrante Segunda Sala Civil del Cusco, desde 04/02/2007 hasta 10/06/2007.
- Juez Superior Titular, Presidente Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, desde 12/06/2007 hasta 15/04/2008.
- Juez Supremo Titular, Presidente Sala de Derecho Constitucional y Social Corte Suprema, desde 16/04/2008 hasta 04/01/2009.
- Juez Supremo Titular, Presidente Sala Constitucional y Social Permanente de la y Social Transitoria de la Corte Suprema, desde 05/01/2009 hasta 02/08/2009.
- Juez Supremo Titular, Presidente de la Segunda Sala de Derecho Constitucional de la Corte Suprema desde 03/08/2009 hasta 01/08/2010.
- Juez Supremo Titular, integrante de la Sala Constitucional y Social Permanente Corte Suprema desde 02/08/2010 hasta 28/10/2010.
- Juez Supremo Titular, Presidente Sala Constitucional y Social Transitoria de la Social Transitoria de la Corte Suprema, desde 29/10/2010 hasta 02/01/2011.
- Juez Supremo Titular, Juez Supremo Titular integrante de la Sala Constitucional y Transitoria de la Corte Suprema, desde 03/01/2011 hasta 20/10/2011.
- Juez Supremo Titular, Presidente Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, desde 21/10/2011 hasta 01/01/2012.
- Juez Supremo Titular, Presidente Sala de Derecho Constitucional y Social Suprema, desde 02/01/2012 hasta 27/01/2013.
- Juez Supremo Titular, integrante de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema, desde 28/01/2013 hasta 10/03/2013.
- Juez Supremo Titular, Presidente de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema, desde 11/03/2013 hasta el 19/08/2013.
- Juez Supremo Titular, Presidente de la Sala Civil Transitoria de la Corte Social Transitoria de la Corte Suprema, desde 20/08/2013 hasta 01/01/2014.
- Juez Supremo Titular, Presidente de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, desde 02/01/2014 hasta 30/12/2014.
- Juez Supremo Titular, Presidente de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, desde 2015 al 2017.
- Juez Supremo Titular, Presidente de la Primera Sala de Derecho Constitucional y

5. EXPERIENCIA EN LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL

- MUNICIPIO DE CUSIPATACUSCO, ASESOR LEGAL, desde enero 1984 hasta enero 1987.

240
Reverencia

- Juez Superior Titular, Presidente Comisión Distrital Control Magistratura CODICMA, Cusco, desde 03/01/2006 hasta 03/01/2007.
- Juez Superior Titular, Presidente Sala Mixta Superior Itinerante Convención-Cusco, desde 03/01/2005 hasta 02/01/2006.
- Juez Superior Titular, Presidente de la Segunda Sala Civil del Cusco, desde 02/01/2004 hasta 02/01/2005.
- Juez Superior Titular, Presidente de CODICMA, Cusco, desde 29/09/2001 hasta 01/01/2004.
- Juez Superior Titular, Integrante Segunda Sala Civil del Cusco, desde 04/04/2000 hasta 28/09/2001.
- Juez Superior Titular, Integrante Sala Mixta Superior Itinerante Convención-Cusco, desde 05/01/2000 hasta 03/04/2000.
- Juez Superior Titular, Integrante Segunda Sala Civil del Cusco, desde 01/10/1999 hasta 04/01/2000.
- Juez Superior Titular, Presidente de la Oficina de Control Interno CODICMA-Cusco, desde 01/04/1999 hasta 30/09/1999.
- Juez Superior Titular, Presidente Sala Mixta Superior Itinerante Canchis-Sicuani, Cusco, desde 01/10/1998 hasta el 31/03/1999.
- Juez Superior Titular, Presidente de la Oficina de Control del Poder Judicial CODICMA, Cusco, desde 01/07/1998 hasta 30/09/1998.
- Juez Superior Titular, Presidente Sala Mixta Superior Itinerante Canchis-Sicuani, Cusco, desde 05/03/1998 hasta 30/06/1998.
- Juez Superior Titular, Presidente de la Sala Mixta Superior de Madre de Dios, Cusco, desde 03/01/1998 hasta 04/03/1998.
- Juez Superior Titular, Integrante de la Segunda Sala Penal del Cusco, desde 28/08/1997 hasta 02/01/1998.
- Juez Superior Titular, Presidente de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial CODICMA, Cusco, desde 03/07/1997 hasta 27/08/1997.
- Juez Superior Titular, Presidente Sala Especializada Superior Penal Transitoria del Cusco, desde 27/07/1996 hasta 30/06/1997.
- Juez Superior Titular, Integrante de la Segunda Sala Penal del Cusco, desde 09/02/1996 hasta 26/07/1996.
- Juez instructor suplente de la provincia de Cotabambas, Cusco, desde 01/10/1977 hasta 03/03/1978.

Dr. Mario C. Caceres
241

Especializada del Programa de Derecho de la misma Universidad.
 Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, y a la biblioteca
 cuyos ejemplares fueron remitidos a la Biblioteca General de la
 optar el grado de Magister en Derecho Civil y Procesal Civil 25/07/2002
 • Tesis de Investigación titulado "El Bien Social y el Cónyuge Deudor", para
 Académico de Doctor en Derecho 21/11/2008.

• Terceros Acreedores" en el Distrito Judicial del Cusco, para optar el grado
 • Tesis de Investigación titulado "Régimen Patrimonial del Matrimonio y los

7.2 INVESTIGACIONES JURÍDICAS:

10 de marzo del 2006.
 Cusco – Perú, 2006. pp. 185. Resolución Rectoral Nº 11005-R-2006 de fecha
 María de Arequipa. Dr. Jacinto Julio Rodríguez Mendoza, Editorial INCA S.A.,
 Escuela de Post Grado de Derecho Doctorado - Universidad Católica Santa

7.1 LIBRO: RÉGIMEN PATRIMONIAL EN EL MATRIMONIO.

7. PRODUCCIÓN INTELECTUAL

- Director y Gerente de la implementación del expediente digital, Corte Suprema de la República del Perú (2014 al 2016)
- Consejero de la Academia de la Magistratura AMAG (2013- 2015) elegido por la Sala Plena de la Corte Suprema
- Director de la Revista Doctoral Alcummy (2006). Universidad Católica de Santa María de Arequipa Escuela de Post Grado Doctorado en Derecho,
- Coordinador de la Unidad Académica de la Corte Superior de Justicia del Cusco (2003-2004).

6. EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- Juez de primera instancia suplente de la provincia de Canas, Cusco, desde 01/08/1977 hasta 30/09/1977.
- Juez de primera instancia suplente de la provincia de Acomayo, Cusco, desde 11/03/1976 hasta 29/07/1977.
- Fiscal Provincial Suplente, Ministerio Público Calca, Cusco, desde 02/01/1976 hasta marzo 1976.

Verónica...
 242

- Antesala de una reforma procesal. La tutela judicial oportuna. Jurídica. Suplemento De Análisis Legal El Peruano, pag. 06, 17 /01/2017.
- "La competencia jurisdiccional en las consultas que efectúan los jueces cuando ejercen el control de constitucionalidad de las normas". Publicado en "www.derechopedia.com"
- Comentarios sobre la función de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial OCMA Pág. 03. Año 1 Número 7 noviembre 2013
- "Control a la Conducta del Magistrado". Diario Oficial "El Peruano", sección Derecho, pag. 15 con 3,600 ejemplares. Diario Oficial El Peruano 04/11/2010.
- "Ética, Valores y Justicia" Diario "Del Cusco", sección Actualidad, página 7 Con 4,000 ejemplares.
- "EL Daño Moral en la Jurisdicción Laboral: A propósito de las Demandas de Indemnización por Daños y Perjuicios originadas por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de Contrato de Trabajo" Revista del Consejo Nacional de la Magistratura, año N° 01 y N°3, pag. 129, Diseño e Impresión Raúl Pesa S.A.C., Cultura@gob.com.pe.
- "Los Bienes Sociales dentro del Matrimonio", publicada en la Revista Doctoral "Aticummy" UCSM N° 01, 25 Pág. y total de 119 pag., Multis. E Imprenta E. Pantigoso EIRL. edprinters@yahoo.es, 500 ejemplares
- "El Cambio de Apellido en Nuestro Sistema Actual" Revista Jurídica de Actualidad, UAC, IPIAJ, 39 pag., Editorial Print Color, 500 ejemplares.
- Interpretación sistemática del Acto Jurídico, publicada en el Revista Jurídica de Actualidad por la Universidad Tecnológica de los Andes, Instituto Peruano de Investigación y Actualización Jurídica (IPIAJ) pag. 10, octubre 2005.
- "Interpretación Jurídica del Acto Jurídico" Revista Jurídica IUS ET LEX, N° 02, 75 pag., ipiaj@hotmail.com, 200 ejemplares.

8. ARTÍCULOS CIENTÍFICOS (PUBLICACIÓN EN REVISTAS)

- Tesis de Investigación Titulado: La Impunidad del Aborto en el Perú, para optar el grado de Bachiller en Derecho 21/05/1974, cuyos ejemplares fueron remitidos a la Biblioteca General de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, y la Biblioteca Especializada del programa Derecho de fecha 2006.

243
Derecho

- Seminario: "Modelos de Control de Constitucionalidad", organizado por el Colegio de Abogados de Lima (2017).
- Conferencia Magistral en la Universidad de Jaén en la Republica de España con el tema "Modelos de Control de Constitucionalidad" Mayo del 2015. Facultad de Ciencias Sociales y Jurídica-España
- Universidad de Girona-España, sobre el recurso de casación en el Perú 2015
- Seminario: "Responsabilidad Civil de los Jueces" organizado por la Universidad Católica de Santa María en Convento con la Promotora Siglo XXI Arequipa (2007).
- Seminario: "La Pena de Muerte y los Derechos Humanos" organizado por la Universidad Católica de Santa María en Convento con la Promotora Siglo XXI Arequipa (2006).
- Seminario: "Responsabilidad Civil en los Accidentes de Tránsito" organizado por la Institución de Educación Técnica Productiva Los Andes-Cusco.
- Seminario: "Derecho Laboral: Despido Arbitrario" organizado por la Institución de Educación Técnica Productiva "Los Andes" Cusco (2006),
- Seminario: "La Conciliación Judicial" organizado por el Centro de Conciliación MINJUS – Cusco (2005).
- Seminario: "La Conciliación Extrajudicial y el Acceso a la Justicia" organizado por el Módulo Básico de Justicia de Santiago – Cusco (2004).
- Mesa Redonda "Administración de Justicia" organizado por la Asociación Iberoamericana de Desarrollo A.I.D. Cusco (2003).
- Panel Fórum "Enfoque Socio Jurídico del Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación" organizado por la Corte Superior de Justicia Cusco y Cotabambas y la Universidad Tecnológica de los Andes. Cusco (2003).

9.1. PONENCIAS (EXPOSITOR)

9. EVENTOS ACADÉMICOS JURÍDICOS

- "La Prueba de Oficio en el Código Procesal Civil Peruano" Revista Jurídica de Actualidad, UAC, CAC, IPIAJ, 53 pag., Editorial Inter Graff, 200 ejemplares
- "La Inalienabilidad de los Derechos Humanos" Revista Jurídica de Actualidad, UAC, CAC, IPIAJ, pag. 9, marzo - abril 2004.
- "Ejercicio Abusivo del Derecho" Revista Jurídica Apertura por la Asociación Iberoamericana de Desarrollo - Cusco, pag. 45, enero 2004.

244
Docencia

245
Presunte univertine

- Segunda Conferencia Académica sobre "Nulidad del Acto Jurídico" organizado por la Asociación Iberoamericana de Desarrollo A.I.C Cusco (2003).
- Charla: "La Sociedad de Gananciales y el Cónyuge Deudor" organizado por la Escuela de Post Grado de la UNSAAC Cusco (2002).
- Debate Sesión el Proyecto de la Ley Orgánica del Poder Judicial sobre "Régimen Disciplinario" organizado por la Asociación Nacional de Magistrados Cusco (2002).
- Curso Básico de los Sistemas Administrativos referido a la Constitución Política del Perú, sobre "De las Garantías Constitucionales" organizado por el Sindicato de Trabajadores de la Región Inka Cusco (1996).
- Seminario Taller Financiamiento Internacional para la Pequeña y Microempresa-Valle Sagrado, con el tema: "Aspectos Legales sobre la Micro y Pequeña Empresa" organizado por el Proyecto Integral de Desarrollo Valle Sagrado de los Incas Cusco (1995).
- Mesa Redonda sobre el Proyecto de la Nueva Constitución, con el tema: "Del Proyecto de la Nueva Constitución Política del Estado" organizado por el Colegio de Abogados del Cusco, Madre de Dios y Cotabambas Cusco (1993).
- Fórum sobre "La Nueva Constitución del Perú", con el tema: "Poder Judicial y los Derechos Humanos" organizado por el Ilustre Colegio de Abogados del Cusco (1993).
- Panel Fórum sobre "La Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial" (problemática, análisis y perspectivas) organizado por el Ilustre Colegio de Abogados del Cusco y la Facultad de Derecho de la UNSAAC y la UPAC Cusco (1990).
- Asamblea Nacional Extraordinaria del Colegio de Abogados del Perú con el tema: "El Proyecto de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Situación, Crítica, Casos y Conclusiones sobre la Ley Orgánica del Ministerio Público" organizado por el Colegio de Abogados del Cusco (1990).
- Panel Fórum sobre el Proyecto de la Ley Orgánica del Poder Judicial con el tema "De los Magistrados y Jueces" organizado por el Colegio de Abogados del Cusco (1990).
- XIV Congreso Nacional de Abogados del Perú, con el tema "El Abogado y el Juez" organizado por la Federación de Colegios del Perú Cusco (1988).
- Primer Seminario de Criminología, con el tema "Juego y Delito" organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco (1971).

246
Diciembre 2010

9.2. ORGANIZADOR

- Pleno jurisdiccional Distrital en Materia Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima del 15/07/2010 al 16/07/2010
- Primer Seminario Internacional de "Derecho de Autor y Derechos Conexos" Corte Superior de Justicia de Cusco y la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC) Cusco-Perú, del 16/04/2004 y 17/04/2004
- Primer Seminario de Actualización en Derecho Penal (Parte Especial) Colegio de Abogados del Cusco e Instituto Peruano de Investigación y Actualización Jurídica IPIAJ, Cusco-Perú, del 09/05/2003 y 10/05/2003
- Curso Magistral de "Actualización en Derecho Penal parte General y Especial" Colegio de Abogados del Cusco y el Instituto Peruano de Investigación y Actualización Jurídica, Cusco-Perú, del 11/04/2003 al 13/04/2003
- Curso de "Actualización en Derecho Civil y Procesal Civil" IPIAJ, Cusco, del 04/04/2003 al 06/04/2003
- Taller de "Auto Capacitación en materia Constitucional, Civil, Procesal Civil, Penal y Procesal Penal" IPIAJ, Siquani - Cusco, del 10/12/1998 y 11/12/1998
- Curso de "Capacitación para Jueces de Paz No Letrado de la Provincia de Acomayo" Corte Superior de Justicia del Cusco y Fiscalía Provincial de Acomayo - Cusco, del 11/05/1977 al 14/05/1977.

9.3. PANELISTA

- Seminario "Reforma Judicial y Asociacionismo Judicial", Cusco, el 17/10/2003.
- Seminario: "Presupuesto y Transferencia de la Administración de Justicia", por la Justicia Viva y Asociación por la vida y Dignidad Humana, el 15/10/2003.
- Seminario: "Presupuesto y Transparencia de la Administración de Justicia" Cusco el 15/10/2003.
- Seminario: "Derecho Procesal Civil Patrimonial y Penal Especial", por la Academia de la Magistratura, Cusco, el 17/05/2003.
- Conferencia: "Responsabilidad del Poder Judicial ante el Derecho Constitucional, Control Difuso y la Protección de los derechos Constitucionales", por la Academia de la Magistratura, Cusco, el 09/08/2002.
- Curso Taller: "Administración de Justicia, Debido Proceso y Violencia Familiar", por la Defensoría del Pueblo, Cusco, el 12/07/2002.

9.5. OTROS CURSOS POR LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

- Primer Fórum denominado "La Nueva Constitución Política, en el tema: Derechos Humanos y Garantías Constitucionales", por la Asociación Departamental de Alcaldes de Qosqo-ADAQ, Cusco, el 01 al 02/10/1993.
- Panel Fórum: "La Ley Orgánica del Poder Judicial, problemática, análisis y perspectivas", por el Ilustre Colegio de Abogados del Cusco, el 27/04/1990.
- III Fórum Nacional de Derecho Internacional Público, Facultad de Derecho de la UNSAAC, Cusco, el 20/10/1986 al 23/10/1986.
- Séptimo Curso de "Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal - Tercer Nivel de la Magistratura", organizado por la Academia de la Magistratura Programa de Capacitación para el Ascenso, realizado del 11/03/2006 al 25/11/2006, en la sede de Lima con un total de 200 horas lectivas, con nota aprobatoria de 17.10 puntos (Razonamiento Jurídico, Derecho Constitucional y Procesal Constitucional, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil y Derecho Administrativo).
- Curso a distancia sobre "Taller de formación de Formadores" que ejecuto el Programa de Capacitación para el Ascenso en la Sede Cusco, desarrollado del 22/10/2005 al 20/11/2005, 48 horas lectivas, con calificativo "A".
- Curso Especializado: "El Código Procesal Constitucional" el 13/11/2004 al 13/09/2005 con nota aprobatoria.
- Curso a distancia sobre "Teoría de los Derechos Humanos: problemas escogidos" desarrollado del 22/11/2002 al 26/01/2003, con nota aprobatoria de 18 puntos.
- Curso a distancia sobre "Interpretación Constitucional" dictado del 10/08/2002 al 26/10/2002, con nota aprobatoria.
- Curso a distancia sobre "Nulidad del Acto Jurídico" dictado del 02/12/2000 al 11/02/2001, con nota aprobatoria de 16 puntos.
- Curso "Interpretación Constitucional" realizado del 06/07/200 al 08/07/2000, con nota aprobatoria de 12 puntos.
- Foro Internacional "Constitución e Independencia en la Administración de Justicia" realizado los días 18/03/1996 y 19/03/1996.

9.4. CURSOS POR LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA CON PUNTAJE DE CALIFICACIÓN

- Primer Fórum denominado "La Nueva Constitución Política, en el tema: Derechos Humanos y Garantías Constitucionales", por la Asociación Departamental de Alcaldes de Qosqo-ADAQ, Cusco, el 01 al 02/10/1993.
- Panel Fórum: "La Ley Orgánica del Poder Judicial, problemática, análisis y perspectivas", por el Ilustre Colegio de Abogados del Cusco, el 27/04/1990.
- III Fórum Nacional de Derecho Internacional Público, Facultad de Derecho de la UNSAAC, Cusco, el 20/10/1986 al 23/10/1986.

Porcentaje acreditado
247

9.6. DEBATES JURIDICOS

- Seminario Especializado sobre "Ética en la Administración de Justicia", Cusco, del 14/12/2006 al 15/12/2006.
- Seminario Taller sobre "Código Procesal Penal", Cusco, del 14/02/2005 al 15/02/2005.
- Seminario Especializado sobre "Jurisprudencia Constitucional en materia laboral y previsional", Cusco, del 17/10/2003 al 18/10/2003.
- Seminario sobre "Acceso a la Información y Habeas Data", Cusco, del 10/10/2003 al 11/10/2003.
- Seminario Especializado sobre "Temas de Derecho Procesal Civil Patrimonial y Penal Especial", Cusco, del 16/05/2003 al 17/05/2003.
- Conversatorio sobre "Obligaciones y Derechos del Contribuyente e Impuesto a la Renta para Personas Naturales", el 16/04/2003.
- Seminario Especializado sobre "Régimen del Sistema Concursal Peruano", Cusco, el 04/10/2002.
- Seminario Especializado sobre "Ineficacia de los Actos Jurídicos-Invalidez", Cusco, el 06/10/2001.
- Curso Especializado "Básico de Actualización para Magistrados", Cusco, del 21/09/1998 al 26/09/1998.
- Curso sobre "Interpretación de Contratos", Cusco, del 02/04/1998 al 04/04/1998.
- Curso de "Actualización y Perfeccionamiento para Magistrados Superiores del Poder Judicial y Ministerio Público", Cusco, del 06/08/1996 al 08/08/1996.
- Debate Regional, sobre "Reforma Constitucional y Proceso de Descentralización" organizado por Colegio de Abogados del Cusco del 22/04/2002 al 26/04/2002, con una duración de 11 horas lectivas.
- Debate Nacional "De Las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Ministerio Público", organizado por la Comisión de Justicia del Congreso de la República y por el Colegio de Abogados del Cusco el 08/02/2002.
- Debate Sesión el Proyecto de la Ley Orgánica del Poder Judicial sobre "Régimen Disciplinario" realizado el 11/01/2002.
- En el Programa "EL MATUTINO", de la Compañía de Televisión Cuzqueña Canal 2, sobre el tema "Ley de Esterilización" realizado el 18/10/1995.

Verónica Montalvo
248

- Curso de especialización en España "Derecho Constitucional y Gobierno y Gestión Judicial", organizado por la Universidad Carlos III de Madrid-España, realizado en la ciudad de Lima del 29/09/2014 al 16/10/2014, y en la ciudad de Madrid-España del 03/11/2014 al 20/12/2014.
- Curso sobre "Crímenes de odio" realizado en la República del Salvador (2015)
- Taller sobre "Obstrucción y Valoración de la Prueba Transnacional", "traslado de personas condenadas" en el encuentro de puntos de
- Curso de especialización en Italia de "Alta Formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos", organizado por la Universidad de Pisa-Italia, realizado en la ciudad de Pisa-Italia del 19/01/2015 al 30/01/2015.
- Curso de especialización en España "Derecho Constitucional y Gobierno y Gestión Judicial", organizado por la Universidad Carlos III de Madrid-España, realizado en la ciudad de Lima del 28/09/2015 al 01/10/2015; 12/10/2015 al 15/10/2015; y del 02/11/2015 al 05/11/2015; y b) Otra en la ciudad de Madrid, del 16/11/2015 al 22/11/2015; y del 23/11/2015 al 29/11/2015.
- Curso de especialización en España: "Argumentación Jurídica e Interpretación de la Constitución y la Ley: Derechos Fundamentales y Recurso de Casación", desarrollado por el Instituto de Derecho Público Comparado "Manuel García Pelayo" de la Universidad Carlos III de Madrid-España. Con dos fases presenciales: a) Una en la ciudad de Lima, del 28/09/2015 al 01/10/2015; 12/10/2015 al 15/10/2015; y del 02/11/2015 al 05/11/2015; y b) Otra en la ciudad de Madrid, del 16/11/2015 al 22/11/2015; y del 23/11/2015 al 29/11/2015.
- Curso de especialización en Italia: "Teoría de proceso, principios y razonamiento probatorio", organizado por la Universidad de Girona-España, en la Scuola Superior di Studi Giuridici-Università di Bologna-Italia, realizado en la ciudad de Bolonia del 07/10/2016 al 18/10/2016.

9.7. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y OTROS EN EL EXTRANJERO

- En el programa "EL MATUTINO" de la Compañía de Televisión Cuzqueña Canal 2 sobre el tema "Conducta funcional de los Magistrados", realizado el 10/08/1995.
- En el programa Ronda Política Semanal de la Compañía de Televisión Cuzqueña Canal 2, con el tema "Las leyes de Extradición", realizado el 18/04/1995.
- En el Programa Ronda Política Semanal de la Compañía de Televisión Cuzqueña Canal 2, sobre el tema "La Pena de Muerte en el Perú", realizado el 21/08/1994.

Docentes participantes
249

- contacto de colaboración jurídica internacional realizado en San Jase de Costa Rica del 7 al 8 de noviembre del 2011. IberRed.
- Taller de Difusión de IberRed en América del Sur, por la Secretaría General Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional y el Ministerio Público de Brasil, San Salvador de Bahía-Brasil, 23/09/2008 y 24/09/2008.
 - VI Reunión Plenaria de Puntos de Contacto sobre temas jurídicos y Enlaces de IberRed, realizado en Heredia y Costa Rica el 07/11/2011 y 08/11/2011.
 - Cumbre Judicial Iberoamericana "Puntos de Contacto en los países de Iberoamérica: IBERRED. Salvador de Bahía-Brasil" del 23/09/2008 al 24/09/2008.
 - VI Seminario Internacional de Gestión Judicial: "Avances y Nuevos Desafíos en la Gestión Judicial", por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas y la Corte Suprema de Paraguay, Asunción Paraguay, el 07/10/2008.
 - Cumbre Judicial Iberoamericana "Puntos de Contacto en los países de Iberoamérica": IBERRED. Salvador de Bahía-Brasil, del 23/09/2008 al 24/09/2008.
 - Estudio sobre la estructura y organización del Poder Judicial BRITANICO (Reino Unido) reuniones con las autoridades judiciales sobre el sistema y funcionamiento del Poder Judicial del 23 de octubre al primero de noviembre de 2015.
 - Estudio sobre la estructura y organización del poder Judicial de la Republica Popular de la China setiembre del 02 al 11 del 2016.
 - Curso sobre materias jurídicas en la República Popular de Cuba (La Habana) 2015
 - Debate jurídico sobre el recurso de casación con los docentes la Universidad de Jirona-España en la visita de trabajo para el convenio para la realización de cursos para los magistrados del Poder Judicial del Perú Mayo del 2015
 - Participación en la "Primera Reunión Intergubernamental de Participación Abierta sobre el examen de la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (UNTOC) y sus

250
Declaración

- Participación en la V reunión de Puntos de Contacto sobre Cooperación Jurídica Internacional IberRed en la ciudad de Santiago de Chile República de Chile del 13 al 15 de mayo del 2009
- Setimo Curso de "Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal - Tercer Nivel de la Magistratura", organizado por la Academia de la Magistratura Programa de Capacitación para el Ascenso, realizado del 11/03/2006 marzo al 25/11/ 2006, en la sede de Lima con un total de 200 horas lectivas, con nota aprobatoria.
- Curso a distancia sobre "Taller de formación de Formadores" que ejecuto el Programa de Capacitación para el Ascenso en la Sede Cusco, desarrollado del 22/10/2005 al 20/11/ 2005, 48 horas lectivas, con calificativo "A".
- Curso de Post Grado, sobre "Primer taller de Derecho Procesal Civil" con una duración de 68 horas académicas (equivalente a 4 créditos) con nota aprobatoria, organizado por el Colegio de Abogados del Cusco y el Centro de Altos Estudios e Investigaciones Jurídicas, en el mes de enero del 2003.
- Curso sobre "Administración de Justicia, Debido Proceso y Violencia Familiar" organizado por la Defensoría del Pueblo los días 11/07/2002 y 12/07/2002.
- Curso de Capacitación Interna del Poder Judicial "Como Alcanzar el Exito a Través de las Relaciones Humanas-La calidad en el Servicio Público" realizado por la Corte Superior del Cusco el 17/08/2001.
- Curso Internacional "Constitución y Derechos Humanos" desarrollado el 28/10/1999 al 03/12/1999, con duración de 39 horas lectivas, por la Defensoría del Pueblo.
- Curso de Gerencia y Liderazgo para Magistrados, organizado por el Instituto de Desarrollo Gerencial y el Poder Judicial, los días 02/06/1997 y 03/06/1997.
- Curso Básico de los Sistemas Administrativos, Constitución Política del Perú, sobre "De Las Garantías Constitucionales", realizado el 11/09/1996.
- Curso de Programa de Formación de Personal de Alto Nivel Gerencial sobre "Calidad y Eficiencia para Magistrados" organizado por el Instituto de Desarrollo Gerencial y por la Corte Superior del Cusco, los días 25/11/1996 y 26/11/1996, impartidos a Magistrados del Poder Judicial.

CURSOS EN EL PERU

protocolos realizado en la ciudad de Viena Austria (24 al 26 de abril de 2017)

Verónica Vismara
251

252
Dorotea Cimentada

- Curso sobre "Innovaciones en el Nuevo Código Penal", organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco del 03/06/1991 al 21/06/1991, con 60 horas lectivas.
- Primer cursillo de "Derecho de Trabajo" organizado por el Programa Académico de Derecho de la UNSAAC, del 01/04/1975 al 05/04/1975

9.8. CONFERENCIAS

- Conferencia Magistral: "El Razonamiento Económico en el ámbito Judicial", realizada el 13/11/ 2013, en la Sala de Juramentos de Palacio Nacional de Justicia, organizada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Conferencia Internacional "El Feminicidio: Tendencias Actuales en América Latina", realizada el 17/07/2013, organizada por la Academia de la Magistratura.
- Conferencia Internacional "El impacto de la criminología para un Derecho Penal garantista en el siglo XXI", realizada el 13/06/2013, organizada por la Academia de la Magistratura.
- Conferencia Internacional "Gestión Pública para el Sector Justicia", realizada el 27/06/2012, organizada por la Academia de la Magistratura.
- Conferencia "El Recurso de Casación a la luz de las modificaciones establecidas por la Ley N° 29364", realizada el 09/07/ 2009, organizada por la Academia de la Magistratura.
- Conferencia "Derecho de Daños - La cuantificación del daño resarcible", Corte Suprema de Justicia de la República, el 26/11/2007.
- Conferencia: "La Globalización y el Derecho", UNSAAC y Corte Superior de Justicia del Cusco, el 30/05/2007.
- Conferencia: El Informe Pericial en la Filiación mediante la prueba de ADN, Bio Links, Gerencia General del Poder Judicial y Corte Superior del Cusco, el 23/01/2007.
- Conferencia "Ley General del Sistema Concursal", INDECOP, Cusco, el 04/10/2002.
- Conferencia sobre "Análisis y Perspectiva de la Conciliación Extrajudicial y la Conciliación en Familia", Asociación Peruana de Solución Integral de Conflictos "APSIC", Cusco, el 18/04/2002.
- Conferencia de "Reforma Constitucional" organizado por la Fundación Konrad Adenauer y el Colegio de Abogados del Cusco el 11/03/2002.

9.9. VIDEO CONFERENCIAS

- Conferencia Magistral "Management Information Systems y La Competitividad Empresarial", Colegio de Licenciados en Administración Región Cusco, el 31/01/2002.
- Conferencia sobre "La Nueva Ley de Procedimientos Administrativos Generales", INDECOP, Cusco, el 10/09/2001 y 11/09/2001.
- Ciclo de Conferencias Culturales recordando el 40 Aniversario de la Creación de la Academia Mayor de la Lengua Quechua, Municipalidad Provincial del Cusco, el 05/11/1993 al 08/11/1993.
- Ciclo de Conferencias Científico Culturales sobre la Sociedad Inka, Inka Yachay Panaka Ayllu y la Comisión de Cultura de la Municipalidad Provincial del Cusco, el 18/10/1993 al 22/10/1993.

9.10. FORUMS

- Video Conferencia Sobre "La Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos Generales", Gerencia General del Poder Judicial, Cusco, el 09/11/2001.
- Ciclo de Videoconferencia, sobre "Teoría del Daño en la Responsabilidad Civil, Tutela Jurisdiccional y Prueba", Academia de la Magistratura, Cusco, el 13/09/2001, 20/09/2001, 27/09/2001 y 29/09/2001.
- Montevideo Conferencia "El Perfil del Juez y del Fiscal", Consejo Nacional de la Magistratura, Cusco, el 27/09/2001 y 28/09/2001.
- Tele Conferencia "La Situación Penitenciaria y la Carga Procesal en el Perú", Ministerio de Justicia, Cusco, el 21/09/2001 y 22/09/2001.
- Video Conferencia "Castración Química: Medidas de seguridad, Problemas y Desarrollo Jurisprudenciales en la Aplicación de Multas", Colegio de Abogados del Cusco, el 19/07/2001.
- Video Conferencia "Principio de Resocialización y el Cumplimiento de la Pena de Prisión", Colegio de Abogados del Cusco, el 12/07/2001.
- Video Conferencia "La Conciliación Extrajudicial: Por una Cultura de Paz en el Perú", Ministerio de Justicia, Cusco, el 12/12/2000 y 13/12/2000.
- Fórum "La Nueva Ley de Títulos y Valores", Ministerio de Justicia, Cusco, 19/10/2000 y 20/10/2000.

253
Donna Lorenza Flores

9.12. SEMINARIOS

- Taller de Negociación y Conciliación, Asociación Peruana de Negociación, Arbitraje y Conciliación "APENAC" y Corte Superior de Justicia del Cusco, del 17/10/1996 y 18/10/1996.
- Curso Taller: "Temas de Derecho Procesal Penal: Resoluciones Judiciales", Academia de la Magistratura, 08/05/1997 al 10/05/1997.
- Taller de Auto capacitación en materia Constitucional, Civil, Procesal Civil, Penal y Procesal Penal, realizada el 10/12/1998 y 11/12/1998, en la ciudad de Sicuani dirigidos a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público.
- Taller de Derecho Procesal Civil, por el Colegio de Abogados de Cusco y el Centro de Altos Estudios en Investigaciones Jurídicas, 2003.
- Taller de Motivación y Liderazgo, realizado el 29/04/ 2006, organizado por la Academia de la Magistratura.
- Taller de "Aspectos Teóricos y Experiencias Jurisdiccionales Internacionales", realizada el 02/06/2014 y 03/06/2014 organizada por el Poder Judicial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

9.11. TALLERES

- Taller Internacional "Derecho de la Competencia y Derecho del Consumidor: Aspectos Teóricos y Experiencias Jurisdiccionales Internacionales", realizada el 02/06/2014 y 03/06/2014 organizada por el Poder Judicial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
- Taller de "Derecho Penal y Criminología", Universidad Particular Andina del Cusco, de 11/06/1987 al 12/06/1987.
- Primer Panel Fórum sobre "Responsabilidad Civil de los Magistrados, Proyecto de la Nueva Ley del Inquilinato y Modificación a la Ley de Acción de Amparo y Habeas Corpus", Instituto Criminológico y Penitenciario y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSAAC, Cusco, del 17/05/1989 al 19/05/1989.
- Primer Fórum sobre "Constitución Política y Municipalidades" desarrollado por la UNSAAC y el Instituto de Derecho Constitucional del 25/10/1995 al 27/10/1995.
- Foro Internacional "Constitución e Independencia en la Administración de Justicia", Academia de la Magistratura, Cusco, del 18/03/1996 y 19/03/1996.
- Fórum denominado "Derecho Penal Contemporáneo", Ministerio de Justicia, Cusco, del 13/08/1997 al 15/08/1997.

254
Donato Cordero

- Seminario Internacional "Fronteras de la justicia", realizado el 07/03/2013, organizado por la Academia de la Magistratura.
- Seminario Internacional "Razonabilidad y Responsabilidad en la Magistratura", realizado el 22/08/2012, organizado por la Academia de la Magistratura.
- Seminario Internacional "Los nuevos oráculos del Derecho: Cultura Legal y Magistratura", realizado el 07/08/2012, organizado por la Academia de la Magistratura
- VI Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed, realizado en Heredia y Costa Rica el 07/11/2011 y 08/11/2011.
- Cumbre Judicial Iberoamericana "Puntos de Contacto en los países de Iberoamérica: "Puntos de Contacto en los países de Iberoamérica" IBERRRED. Salvador de Bahía-Brasil, del 23/09/2008 al 24/09/2008.
- VI Seminario Internacional de Gestión Judicial: "Avances y Nuevos Desafíos en la Gestión Judicial", por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas y la Corte Suprema de Paraguay, Asunción Paraguay, el 07/10/2008.
- XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, por la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, Poder Judicial y CNM, Cusco, el 28/09/2007.
- Seminario de Capacitación Legal "La descentralización Conforme a la Ley y al Derecho" organizado por el Consejo Nacional de Descentralización, el 22/07/2005.
- Seminario Profesional sobre "Relaciones Humanas para el Desarrollo Personal" organizado por la Corte Superior de Justicia de Cusco y la Escuela de Liderazgo y Desarrollo Humano, del 06/02/ 2005.
- Seminario Especializado sobre "Régimen del Sistema Concursal Peruano" organizado por la Academia de la Magistratura e INDECOP el 04/10/2002.
- Seminario de "Gestión Pública" realizado por las Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNSAAC del 08/08/2002 al 10/08/2002, con una duración de 20 horas efectivas.
- Seminario Especializado sobre "Ineficacia de los Actos Jurídicos-Invalidez" realizado por la Academia de la Magistratura, el 06/10/2001.
- Seminario sobre "Legislación Ambiental Peruano" realizado por el Consejo Nacional del Ambiente CONAM los días 20/09/2001 y 21/09/ 2001.
- Seminario de "Actualización Tributaria para Periodistas" realizado por la SUNAT el 16/07/ 1999.

255
 Documentos

- Seminario sobre "Derecho de Contratos Internacionales", realizado en el Auditorio del Instituto Nacional de Cultura del Cusco, del 24/11/1986 al 25/11/1986, organizado por la Cámara de Comercio, Industrias y de la Producción del Cusco, FOPEX y la Universidad Particular Andina del Cusco.

9.13. CONVERSATORIOS

- Conversatorio "La Convención del Mar en el Orden Jurídico Internacional", organizado por la Academia de la Magistratura, realizado el 15/10/2012.
- Conversatorio Internacional: La Justicia de género en el Perú, organizado por la Academia de la Magistratura realizado el 24/08/2012.
- Conversatorio "El caso de la delimitación marítima Perú-Chile y sus incidencias en la Jurisdicción Nacional organizado por la Academia de la Magistratura" realizado el 17/07/2012.
- Conversatorio Internacional: Espacios de conflicto entre la función Judicial, los Medios de Comunicación y la Política, organizado por la Academia de la Magistratura realizado el 05/03/2012.
- Conversatorio Internacional: "Estado Actual y Futuro de la Cosa Juzgada", organizado por la Academia de la Magistratura realizado el 29/03/2010.

9.14. CONGRESOS

- Noveno Congreso Nacional Jueces, Chiclayo, agosto 2016.
- Octavo Congreso Nacional Jueces, Arequipa, diciembre 2015.
- Séptimo Congreso Nacional de Magistrados del Poder Judicial, Cañete, Julio 2014.
- Sexto Congreso Nacional de Magistrados del Poder Judicial, Ica, octubre 2012.
- Quinto Congreso Nacional de Magistrados del Poder Judicial, Tarapoto, octubre 2011.
- Tercer Congreso Nacional de Magistrados del Poder Judicial, Piura, noviembre 2009.
- Primer Congreso Latinoamericano Jurídico sobre Derechos Reproductivos, Arequipa, noviembre 2009.
- Segundo Congreso Nacional de Magistrados del Poder Judicial, Arequipa, noviembre 2008.

- Gerente y director del Expediente Digital o Electrónico del Poder Judicial. Implementación en la Corte Superior del Cono Norte en el Poder Judicial
- Designación por la Sala Suprema como primer representante suplente ante el Jurado Nacional de Elecciones (mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 227-2008-P-PJ).13/11/2008
- Coordinador de la Academia de la Magistratura AMAG en la Unidad Académica del Distrito Judicial del Cusco designado por la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cusco y Cotabambas 08/04/2003.
- Miembro Integrante de la Comisión de Estudios del Proyecto de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Autógrafa aprobada por el Congreso) designado por acuerdo de la Sala Plena de la Corte Superior del Cusco de fecha 14/01/2003.
- Presidente de la Comisión de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales del Distrito Judicial del Cusco, por acuerdo de Sala Plena de fecha 30/04/ 2002.

10. COMISIONES MAS IMPORTANTES

- Comercio y Finanzas para el Poder Judicial, Instituto de Formación Bancaria, Cusco, el 12 /10/2002 y 13/10/2002.
- Programa de Capacitación Ciudadana "Cumplir con la Ley es tarea de todos" Defensoría del Pueblo e Instituto Pro Democracia, Cusco, el 03/10/2002 y 04/10/2002.

9.15. EVENTOS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS

- Primer Congreso Nacional de Derecho Constitucional: Reforma de la Constitución, Cusco, noviembre 2001.
- XVII Congreso de la Asociación Nacional de Magistrados del Perú, Cusco, noviembre 2001.
- Primer Congreso "Nacional de Quechua del Nuevo Milenio", Academia Mayor de la Lengua Quechua y la Dirección Regional de Educación Cusco , 06/12/2001 al 08/12/2001
- Primer Congreso Inka Derecho: "Reforma del Código Civil de 1984", Cusco, mayo 2002 junio 2002.
- Primer Congreso "Nacional de Quechua del Nuevo Milenio", Academia Mayor de la Lengua Quechua y la Dirección Regional de Educación Cusco , 06/12/2001 al 08/12/2001
- XVII Congreso de la Asociación Nacional de Magistrados del Perú, Cusco, noviembre 2001.
- Primer Congreso: "Nacional de Derecho Constitucional: Reforma de la Constitución", Cusco, noviembre 2001.

257
Dorinda Vivero

- En la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley, ILA
- Roswell-En la República del Salvador, sobre Actualización, estudio y repercusión de los Crímenes de Odio y los Derechos constitucionales de la Persona, a nivel internacional. 2015
- En la Universidad de Girona-España, Seminario; Modelos de Control de la Constitucionalidad, 2015
- En la Universidad de Jaén-Facultad de Ciencias Sociales y Jurídica-España, Recurso de Casación en Perú, 2015
- En la Universidad de Pisa-Italia Actualización en conocimientos de Derecho Constitucional Internacional y Derechos Humanos. 2015
- En la Universidad Carlos III de Madrid-España, Conocimientos actualizados sobre Derecho Constitucional, Gobierno y Gestión Judicial. 2014

12.1 EN EL EXTRANJERO

12. ESTUDIOS DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

- Miembro de la Comisión Central de Consulta para la Evaluación de Magistrados y empleados del Poder Judicial y Ministerio Público, designado por el Colegio de Abogados del Cusco.
- Miembro Integrante de la Comisión de Ejercicio Ilegal de la Abogacía de Ilustre Colegio de Abogados del Cusco. Durante el periodo anual 1994.
- Convocado por el Presidente de la República, Integrante de la comisión de Reforma de la Constitución Política del Perú y Poder Judicial, 1992.
- Integrante de la Comisión de Seguridad Gremial del Colegio de Abogados del Cusco.
- Presidente del Comité Electoral del Colegio de Abogados del Cusco 20/12/1991
- Comisionado por el Colegio de Abogados del Cusco para realizar el estudio técnico jurídico de análisis sobre las leyes de Inquilinato.
- Presidente del "Instituto de Investigación Criminológica del Cusco"

11. INTEGRANTE Y COLABORADOR EN COMISIONES DE ESTUDIO

258
Donatista

259
Verónica Caceres

- En la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley, ILEA Roswell-EUU-Nuevo México Técnicas de investigación de los delitos de mayor gravedad (terrorismo, lavado de activos, extracción, trata de personas e interceptación de comunicación), 2013

12.2 EN EL PERU

- Poder Judicial, Seminario Taller "Conferencia de Derecho Constitucional", 2011.
- Oficina de Control de la Magistratura - Poder Judicial, Taller "Control Preventivo de la OCMA para el Mejoramiento del Servicio de Justicia", 2010.
- Universidad de Oslo y Academic Network on Legal Empowerment of the Poor (ENLEP), Acceso a la Justicia y Empoderamiento Legal de los Pobres en el Perú, 2010.
- INDECOP, I Seminario sobre el Control Jurisdiccional de la Función Administrativa, 2010.

12 RECONOCIMIENTOS Y FELICITACIONES

- Reconocimiento y Felicitación mediante Resolución Administrativa N° 170-2017-CE-PJ de fecha 10/05/2017 por la Presidencia de la Corte Suprema de la República del Perú por destacada y eficiente labor desempeñada y haber logrado una alta producción jurisdiccional para disminuir la carga procesal como Presidente de la Primera Sala Constitucional y Social Transitoria.
- Corte Superior de Justicia de Madre De Dios, Reconocimiento por su ejemplar e intachable trayectoria como Magistrado del Poder Judicial y por su comprometido trabajo en la formación académica de magistrados, alumnos de Pre y Post Grado, lo que evidencia su dedicación, conocimiento y experiencia en el campo del Derecho. R. A. N° 810-2017-P-CSJMD/PJ. 06/07/17.
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Reconocimiento público por su trayectoria como juez, cualidades personales y profesionales por el R.A 083-2017-PE-CE-PJ. 27/06/2017
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Reconocimiento y Felicitación por su destacada y eficiente labor desempeñada como Presidente de la Primera Sala

260
Dorinda Rivera

- de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema del Perú. R. A N° 170-2017-CE-PJ. 10/05/2017.
- Municipalidad del Cusco, Distinción Especial por la Municipalidad del Cusco, 28/08/2014.
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Reconocimiento por la labor realizada en la gestión del despacho y producción jurisdiccional en el año 2013.
- Gobierno Regional de Ucayali, Condecoración "Región Ucayali", 06/12/2013.
- Presidencia de la Junta de Fiscales de Ucayali, Reconocimiento por la destacada trayectoria y trabajo ejemplar, 06/12/2013.
- Colegio de Abogados de Ucayali, Reconocimiento por la destacada trayectoria intelectual, docente, jurídica y democrática reconocida al servicio del País. 05/12/2013.
- Colegio de Abogados de la Libertad. Reconocimiento como visitante ilustre. 05/12/2013.
- Presidente de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, Reconocimiento Institucional a su importante labor como miembro de la Academia de la Magistratura.
- Reconocimiento y Felicitación por el Presidente del Jurado Nacional Elecciones sobre trayectoria, atención oportuna a los justiciables y producción expedida por el Doctor Francisco Artemio Távora Córdova. OFICIO N° 1471-2013-P/JNE 09/10/2013.
- Colegio de Abogados de Arequipa. Reconocimiento Institucional e incorporación como Miembro Honorario. 08/03/2013.
- Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República lo designa en su representación a la celebración del Primer Aniversario de Instalación de la Corte Superior de Justicia de Sullana. 02/07/2012.
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Reconocimiento por haber promovido una destacada optimización en la atención de la carga procesal de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema durante el año judicial 2010. 27/04/2011.
- Corte Superior de Justicia de Moquegua, Reconocimiento por la destacada labor como Juez Supremo del Poder Judicial y aporte a la mejora de la Administración de Justicia en la Región Moquegua. 11/04/2011.

- Corte Superior de Justicia del Cusco, Reconocimiento por haber ocupado los primeros lugares en cuanto a la producción jurisdiccional durante los años 2004 y 2005. 23/05/2011.
- Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), Reconocimiento al haber realizado la cátedra abierta denominada "Ética, Valores y Justicia" en los Talleres denominados "Control Preventivo de la OCMA para el Mejoramiento del Servicio de Justicia" en la ciudad del Cusco. 15/10/2010.
- Gobierno Regional de Apurímac, Municipalidad Provincial de Abancay y Municipalidad de Curahuasi, Declaración de Ciudadano Honorario, Húsped Ilustre e Ilustre Visitante. 05/09/2008.
- Municipalidad Provincial del Cusco, Declaración de Visitante Distinguido. 28/09/2007.
- Universidad Tecnológica de Los Andes, Reconocimiento y Distinción Honorífica de PROFESOR HONORARIO. 01/06/2007.
- Universidad Tecnológica de Los Andes, Reconocimiento de Doctor Honoris Causa. 01/06/2007.
- Corte Superior de Justicia del Cusco, Pergamino otorgado por "Brillante, Impecable Trayectoria como Vocal Superior del Cusco". 04/08/2003.
- Corte Superior de Justicia del Cusco, Reconocimiento de "Probid y Responsabilidad" 30/03/2003.
- Corte Superior de Justicia del Cusco, Reconocimiento por la Sala Plena a la "Labor Positiva en ODICMA". 15/03/2003.
- Municipalidad Provincial de Tambopata - Madre de Dios, Reconocimiento de Visitante Ilustre, 28/10/2002.
- Academia de la Magistratura, Agradecimiento y felicitación por el Director General de la Academia de la Magistratura, por el alto contenido académico de exposición realizada en calidad de panelista en la Conferencia "La responsabilidad del Poder Judicial ante el Derecho Constitucional: A propósito del Control Difuso y la Protección de los Derechos Constitucionales". 21/10/2002.
- Asociación Peruana de Solución Integral de Conflictos, Arbitro inscrito en el Centro de Arbitraje con registro N° 0075. 10/06/2002.
- Región COPESCO-CTAR-CUSCO, Felicitación por el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO-CTAR-CUSCO por la brillante sustentación de tesis de investigación "El bien social y el cónyuge deudor". 22/05/2002.

Devilto Montano

- La Corte Superior de Justicia del Cusco, Por la Activa Participación en el Seminario "La Justicia está más cerca del Pueblo". 04/03/2000.
- La Municipalidad Provincial de Canchis –Sicuani, Entrega del Diploma de Honor y Medalla por el Alcalde Provincial Sicuani-Canchis. 04/11/1998.
- Corte Superior de Justicia del Cusco, Agradecimiento y Felicitación por la labor Jurisdiccional a cargo de la Sala Penal Transitoria cuya presidencia lo ejercio desde su creación hasta su desactivación. 09/06/1997.
- Colegio de Abogados del Cusco, Miembro de la Comisión Central de Consulta para la Evaluación de Magistrados y Empleados del Poder Judicial y Ministerio Público. Julio 1995.
- Colegio de Abogados del Cusco, Colaboración en la interpretación de las normas jurídicas de importancia y por haber cumplido con el cometido en varias de las comisiones de estudios 17/01/1994.
- Asociación de Abogados Rafael Calderón Penailillo, Entrega de plato recordatorio por la valiosa labor desplegada en la Presidencia de dicha Asociación Cusco, 22/07/1999.
- Colegio de Abogados del Cusco, Panelista en el forum nacional sobre la Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial. 27/09/1990.
- Colegio de Abogados del Cusco, Felicitación por la Brillante participación como ponente en el forum Proyecto de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 27/04/1990.
- Universidad Nacional del Cusco, Distinguido con Diploma de Honor y Medalla de Oro por haber logrado el primer puesto de la promoción. 1975.
- Universidad Nacional del Cusco, Miembro del Tribunal de Honor Permanente para instaurar Procesos Disciplinarios, 17/09/1974.

14. FORMACIÓN INFORMÁTICA

- La Corte Superior de Justicia del Cusco, P ByC de Computación e Informática Ministerio de Educación.
- Febrero 1997, Curso de Informática, Window 95, World, documentos, SPiJ y Correo electrónico, Corte Superior de Justicia del Cusco.
- Agosto a setiembre 1995, Curso de Informática: sistema operativo D. O. S., World Perfect 5.1 y Qpro., ASECONS-Asesoría General

CURSO DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

262
Dra. Esmeralda

- Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria Resuelve 11,772 expedientes judiciales a favor de pensionistas y poblacion vulnerable en el 2016. Andina. 14/12/2016
- En calidad de presidente de Sala Suprema, record en produccion:

17.1 EN LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

17. APORTES A LA CELERIDAD (RECORD EN PRODUCCION)

Participante en el I Congreso Nacional de Quechua del Nuevo Milenio, con sede en la ciudad del Cusco, organizado por La Academia Mayor de la Lengua Quechua "Qhewa Simi Hamutana Kuray Suntur" y el Ministerio de Educacion, 2001.

- **IDIOMA NATIVON QUECHUA:** Ciclo completo de estudios sobre gramatica, fonetica, fonologia y sintaxis, conversacion y vocabulario en la Academia Mayor de la Lengua Quechua (certificacion de fecha 20/09/1995)
- **LATIN JURIDICO:** Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco durante un año (Certificado de fecha 1966)
- **INGLES:** Basico, en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco (Certificado de fecha 24/04/1998)
- **PORTUGUES:** Basico-Intermedio, de la Universidad Catolica de Santa Maria (Certificado de fecha 07/11/2007)

16.1 IDIOMA EXTRANJERO

16. IDIOMAS

- Red Iberoamericana de Cooperacion juridica Internacional "IberRed"
- Academia Internacional para el cumplimiento de la Ley "ILEA Roswell" EEUU.

15. INTEGRANTE DE INSTITUCIONES CIENTIFICAS INTERNACIONALES

Desarrollar actividades

265
Dorinda Montalvo

con la promulgación de la Ley 29487 Nueva Ley Procesal de Trabajo.

- Se dictó directivas conteniendo reglas de celeridad para que los Jueces a nivel nacional no continúen demorando la solución de los conflictos.

U. JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA
ABOGADO
Reg. CAC 592

Lima, octubre de 2018.

